



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

# Poder Legislativo del Estado de México

# Gaceta Parlamentaria

ÓRGANO DE DIFUSIÓN INTERNA

AÑO 1

NO. 14

DICIEMBRE 02, 2021

**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”**



**Primer Periodo Ordinario de Sesiones  
del Primer Año de Ejercicio Constitucional**

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA****Presidente**

Dip. Maurilio Hernández González

**Vicepresidentes**Dip. Elías Rescala Jiménez  
Dip. Enrique Vargas del Villar**Secretario**

Dip. Omar Ortega Álvarez

**Vocales**Dip. Sergio García Sosa.  
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón.  
Dip. Martín Zepeda Hernández.  
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes.**DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA****Presidenta**

Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro

**Vicepresidentes**Dip. María del Rosario Elizalde Vázquez  
Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz**Secretarias**Dip. Claudia Desiree Morales Robledo  
Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco  
Dip. María Elida Castelán Mondragón**INTEGRANTES DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

- Aguilar Talavera Karla Gabriela Esperanza
- Aguirre Cruz Emiliano
- Aldana Duarte Elba
- Álvarez Jasso Braulio Antonio
- Álvarez Nemer Mónica Angélica
- Barberena Maldonado Silvia
- Bonilla Jaime Juana
- Burgos Hernández Anais Miriam
- Cárdenas Rojas Myriam
- Castelán Mondragón María Elida
- Cervantes Sánchez Jaime
- Cisneros Coss Azucena
- Correa Hernández Max Agustín
- Cortés Lugo Román Francisco
- Cruz Cruz Marco Antonio
- Dávila Vargas María de los Ángeles
- De la Cruz Pérez Faustino
- De la Rosa Mendoza María del Carmen
- Del Moral Vela Paulina Alejandra
- Delgado Flores Lourdes Jezabel
- Elizalde Vázquez María del Rosario
- Escalona Piña Miriam
- Esquer Cruz Iván de Jesús
- Fierro Cima Luis Narcizo
- Franco Arpero Ma. Trinidad
- Fuentes Cruz Viridiana
- Galicia Salceda Adrián Manuel
- García Sánchez Dionicio Jorge
- García Sosa Sergio
- García Villegas Beatriz
- González Aguirre Gretel
- González Bautista Valentín
- González Ledezma Aurora
- González Mejía Fernando
- Granillo Velazco Mónica Miriam
- Gutiérrez Martínez Nazario
- Hernández Bermúdez Luz Ma.
- Hernández González Maurilio
- Izquierdo Rojas Jesús Gerardo
- Jacob Rocha Enrique Edgardo
- Jiménez Hernández Paola
- Juárez Jiménez Alonso Adrián
- Juárez Rodríguez Mario Ariel
- Labastida Sotelo Karina
- Lamas Pombo Gerardo
- Mejía García Leticia
- Mendoza Mondragón María Luisa
- Mercado Moreno Alicia
- Mercado Torres Edith Marisol
- Montoya Márquez Isaac Martín
- Morales Robledo Claudia Desiree
- Moreno Mercado Jesús Isidro
- Moya Bastón Martha Amalia
- Murillo Zavala Camilo
- Ortega Álvarez Omar
- Osornio Jiménez Evelyn
- Parra Sánchez David
- Quiroz Fuentes Alfredo
- Rescala Jiménez Elías
- Rojas Cano Francisco Brian
- Rojas Hernández Yesica Yanet
- Sánchez Coronel Cristina
- Santana Carbajal Mario
- Santos Arreola Francisco Javier
- Saroné Campos Abraham
- Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
- Sibaja González Daniel Andrés
- Sobreyra Santos María Monserrath
- Ulloa Pérez Gerardo
- Urbina Salazar Lilia
- Vargas Cervantes Rigoberto
- Vargas Del Villar Enrique
- Zamacona Urquiza Guillermo
- Zepeda Hernández Martín
- Zetina González Rosa María



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

## GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna del Poder Legislativo del Estado de México

Año 1

14

Diciembre 02, 2021

### ÍNDICE

#### PÁGINA

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. 6

#### ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LXI LEGISLATURA, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2021, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO M) Y EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA INCLUIR A LOS JÓVENES EN LA PARTICIPACIÓN EN EL DISEÑO DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA SU DESARROLLO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA GRETTEL GONZÁLEZ AGUIRRE, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. 11

#### ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LXI LEGISLATURA, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL PROPÓSITO DE ARMONIZAR Y HOMOLOGAR SUS DISPOSICIONES, EN LAS MATERIAS DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN, VIOLENCIA DIGITAL Y MEDIÁTICA, CONFORME A LA LEY GENERAL DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 13

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 222, EN SU SEGUNDO PÁRRAFO; 224, QUINTO PÁRRAFO; 287, PÁRRAFO SEGUNDO; 288, EN SU PÁRRAFO TERCERO; 289, PRIMER PÁRRAFO; 294, EN SU PÁRRAFO SEGUNDO; 296, PRIMER PÁRRAFO; 299, EN SU PÁRRAFO PRIMERO; 310, SEGUNDO PÁRRAFO DE SU FRACCIÓN III; 324, PÁRRAFO PRIMERO; 317 BIS, PÁRRAFO SÉPTIMO. SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 304, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 289; UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 298; UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 300; UN TERCER PÁRRAFO, ARTÍCULO 301; UN SEGUNDO PÁRRAFO, ARTÍCULO 314 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN MATERIA DE PARTICIPACIONES E INCENTIVOS A LOS MUNICIPIOS DERIVADAS DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y EL DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 54

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 92 BIS Y 92 TER A LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN MATERIA DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 71
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE REGULAR A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SU CALIDAD DE MIGRANTES ACOMPAÑADOS, NO ACOMPAÑADOS Y SEPARADOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MYRIAM CÁRDENAS ROJAS, Y EL DIPUTADO ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. 80
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4.228 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL QUE SE ADICIONA EL INCISO C), DONDE SE OTORGA LA GUARDA Y CUSTODIA DE MENORES EN SITUACIÓN DE ORFANDAD A LOS ABUELOS MATERNOS SIENDO LA CAUSA EL FEMINICIDIO A SU MADRE, PRESENTADO POR EL DIPUTADO GUILLERMO ZAMACONA URQUIZA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. 88
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERARDO LAMAS POMBO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 91
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA INSCRIBIR EN LETRAS DORADAS EN HOMENAJE POR SU HEROICA LABOR SALVANDO VIDAS ANTE LA TERRIBLE PANDEMIA DE COVID-19 “A LAS MÉDICAS, MÉDICOS, ENFERMERAS, ENFERMEROS Y PERSONAL ASOCIADO A LA SALUD, COMO HÉROES DE LA SALUD”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 96
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL 30 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL DÍA ESTATAL DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL HOMBRE, PRESENTADA POR EL DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. 99
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN LI DEL ARTÍCULO 61 Y LA FRACCIÓN XLVIII DE LA FRACCIÓN 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO, SE EXPIDE LA LEY DE GOBIERNOS DE COALICIÓN, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN LI Y 77 FRACCIÓN XLVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PLANTEA EL GOBIERNO DE COALICIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO NO DEBA SER UNA OPCIÓN SUJETA A LA VOLUNTAD O CRITERIO DEL GOBERNADOR EN TURNO, SINO UNA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. 107

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XIV DEL ARTÍCULO 3 Y I DEL ARTÍCULO 31 BIS; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 8 TER DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA INTRODUCIR EN NUESTRO MARCO JURÍDICO LA VIOLENCIA VICARIA, ASÍ COMO PARA ESTABLECER MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE ATENCIÓN SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES PENALES QUE ACTUALMENTE SE CONTEMPLAN RESPECTO DE LAS CONDUCTAS QUE PUEDAN OCASIONAR ALGÚN DAÑO EN LA VIDA O INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD AFECTADAS, O DE LAS ACCIONES CIVILES QUE SEAN PROCEDENTES, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	116
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE REFUGIO PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.	125
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO IV TER VIOLENCIA DIGITAL Y LOS ARTÍCULOS 20 SEPTIES Y 20 OCTIES A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE VIOLENCIA DIGITAL, PRESENTADO POR LA DIPUTADA JUANA BONILLA JAIME Y EL DIPUTADO MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.	138
PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER PARA QUE INFORME LOS AVANCES DE LAS ACCIONES PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA MUJERES Y LAS NIÑAS; ASÍ COMO, GARANTIZAR SU SEGURIDAD JURÍDICA, CONTRIBUIR A MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR, CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y RESPETO POR SU DIGNIDAD, PRESENTADO POR LA DIPUTADA SILVIA BARBERENA MALDONADO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.	151
PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ESTABLEZCA UNA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA FAMILIAR, SEXUAL Y DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE JILOTEPEC DE ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.	158
PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE INFORMEN OPORTUNAMENTE COMO SE HAN APLICADO LOS RECURSOS DESTINADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2021, A LAS ESCUELAS QUE BRINDAN EL SERVICIO DE HORARIO COMPLETO DE EDUCACIÓN BÁSICA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE “LA ESCUELA ES NUESTRA, PUBLICADO EL 26 DE ENERO DE 2021, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO RIGOBERTO VARGAS CERVANTES, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE NUEVA ALIANZA.	164
PRONUNCIAMIENTO CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, PRESENTADO POR LA DIPUTADA LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	177
ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA MESA DIRECTIVA DEL CUARTO MES DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA “LXI” LEGISLATURA.	185

**ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR****ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.****Presidenta Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro**

En el Salón sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las doce horas con treinta minutos del día treinta de noviembre de dos mil veintiuno, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La diputada Karina Labastida Sotelo hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, con el propósito de armonizar y homologar sus disposiciones, en las materias de órdenes de protección, violencia digital y mediática, conforme a la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen.

3.- La diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 222, en su segundo párrafo; 224, quinto párrafo; 287, párrafo segundo; 288, en su párrafo tercero; 289, primer párrafo; 294, en su párrafo segundo; 296, primer párrafo; 299, en su párrafo primero; 310, segundo párrafo de su fracción III; 324, párrafo primero; 317 Bis, párrafo séptimo. Se adiciona la fracción X al artículo 304, recorriéndose las subsecuentes y se adiciona un tercer párrafo al artículo 289; un cuarto párrafo al artículo 298; un tercer párrafo al artículo 300; un tercer párrafo, artículo 301; un segundo párrafo, artículo 314 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en materia de participaciones e incentivos a los municipios derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y el de Coordinación Hacendaria del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

4.- El diputado Daniel Andrés Sibaja González hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 92 bis y 92 ter a la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, en materia de sistemas de captación de agua pluvial, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

5.- La diputada Myriam Cárdenas Rojas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, con el objeto de regular a las niñas, niños y adolescentes en su calidad de migrantes acompañados, no acompañados y separados, presentada por la propia diputada y el diputado Elías Rescala Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Apoyo y Atención al Migrante, de Derechos Humanos y de Asuntos Internacionales, para su estudio y dictamen.

6.- El diputado Guillermo Zamacona Urquiza hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4.228 del Código Civil del Estado de México, en el que se adiciona el inciso C), donde se otorga la guarda y custodia de menores en situación de orfandad a los abuelos maternos siendo la causa el feminicidio a su madre, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Familia y Desarrollo Humano, para su estudio y dictamen.

7.- El diputado Gerardo Lamas Pombo hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica el artículo 33 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, con la finalidad de garantizar la seguridad social para los servidores públicos del Estado de México y Municipios, presentada por el Diputado Gerardo Lamas Pombo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

8.- El diputado Francisco Brian Rojas Cano hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto para inscribir en letras doradas en homenaje por su heroica labor salvando vidas ante la terrible pandemia de Covid-19 "A las Médicas, Médicos, Enfermeras, Enfermeros y personal asociado a la salud, como Héroes de la Salud", presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

El diputado Elías Rescala Jiménez señala que su Grupo Parlamentario, solicita adherirse a la iniciativa. El diputado presentante acepta la adhesión.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

9.- El diputado Sergio García Sosa hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se establece el 30 de noviembre de cada año, como el Día Estatal de la Atención Integral del Hombre, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

10.- El diputado Omar Ortega Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción LI del artículo 61 y la fracción XLVIII de la fracción 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como, se expide la Ley de Gobiernos de Coalición, Reglamentaria de los artículos 61 fracción LI y 77 fracción XLVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, plantea el gobierno de coalición en el Estado de México no deba ser una opción sujeta a la voluntad o criterio del Gobernador en turno, sino una obligación constitucional, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Electoral y Desarrollo Democrático, para su estudio y dictamen.

11.- La diputada Viridiana Fuentes Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XIV del artículo 3 y I del artículo 31 Bis; y se adiciona el artículo 8 Ter de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, para introducir en nuestro marco jurídico la violencia vicaria, así como para establecer medidas preventivas y de atención sin perjuicio de las sanciones penales que actualmente se contemplan respecto de las conductas que puedan ocasionar algún daño en la vida o integridad física de las personas menores de edad afectadas, o de las acciones civiles que sean procedentes, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen.

12.- La diputada Claudia Desirée Morales Robledo hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, en materia de refugio para las víctimas de violencia, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen.

13.- La diputada Juana Bonilla Jaime hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el Capítulo IV Ter Violencia Digital y los artículos 20 Septies y 20 Octies a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, en materia de violencia digital, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La diputada Miriam Escalona Piña señala que su Grupo parlamentario solicita adherirse a la iniciativa. La diputada presentante acepta la adhesión.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen.

14.- La diputada Silvia Barberena Maldonado hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución, con motivo de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, mediante el cual se exhorta a la Titular de la Secretaría de la Mujer para que informe los avances de las acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y las niñas; así como, garantizar su seguridad jurídica, contribuir a mejorar su calidad de vida y bienestar, conforme a los principios de igualdad, no discriminación y respeto por su dignidad, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

15.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución, por el que se exhorta a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para que establezca una agencia del Ministerio Público Especializada en Violencia Familiar, Sexual y de Género en el municipio de Jilotepec de Andrés Molina Enríquez, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

16.- El diputado Rigoberto Vargas Cervantes hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo Urgente y Obvia resolución, mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Educación del Estado de México, para que informen oportunamente como se han aplicado los recursos destinados para el Ejercicio Fiscal del 2021, a las escuelas que brindan el servicio de horario completo de Educación Básica de conformidad con el acuerdo por el que se emiten los lineamientos de operación del programa



de “La Escuela es Nuestra, publicado el 26 de enero de 2021, en el Diario Oficial de la Federación”, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido de Nueva Alianza. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La diputada Ma. Trinidad Franco Arpero señala que su Grupo Parlamentario solicita adherirse al punto de acuerdo. El diputado presentante acepta la adhesión.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

17.- Uso de la palabra por la diputada Lourdes Jezabel Delgado Flores, para dar lectura al Pronunciamiento con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Morena.

18.- Elección de Vicepresidentes y Secretarías de la Directiva, para fungir durante el Cuarto Mes del Primer Período Ordinario de Sesiones del Primer Año del Ejercicio Constitucional de la “LXI” Legislatura.

Una vez realizado el cómputo de los votos, la presidencia declara como Vicepresidentes a los diputados María del Rosario Elizalde Vázquez e Iván de Jesús Esquer Cruz; y como Secretarías a las diputadas Ma. Trinidad Franco Arpero, Mónica Miriam Granillo Velazco y Viridiana Fuentes Cruz.

La Vicepresidencia da lectura a los comunicados siguientes:

-La diputada Mónica Miriam Granillo Velazco, para la presentación del proyecto de trabajo del Comité, martes 30 de noviembre al término de la sesión, en la Biblioteca Dr. José María Luis Mora, Comisión Legislativa Comité Editorial y de Biblioteca, reunión a petición de la presidenta del Comité.

-La diputada María de los Ángeles Dávila Vargas, a fin de igualar los periodos ordinarios con el texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para sean dos y no tres, que refleja la Constitución del Estado de México, martes 30 de noviembre al término de la sesión, Salón de Protocolo, Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, dictaminación.

-Del Ejecutivo Estatal, se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Toluca, México a desincorporar y enajenar un inmueble de propiedad municipal, ubicado en la calle Esteban Plata número 227, Colonia Morelos, Toluca, Estado de México, con una superficie de 160 metros cuadrados. Martes 30 de noviembre, 16 horas Salón Benito Juárez. Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, reunión de trabajo.

-Del Ejecutivo Estatal, se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Metepec, México a otorgar en comodato por un término de 99 años un inmueble de propiedad municipal, a favor de la Arquidiócesis de Toluca A.R. martes 30 de noviembre, a las 16 horas Salón Benito Juárez, Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, reunión de trabajo.

-Del Ejecutivo Estatal, a fin de redimensionar el concepto de justicia de generar un auténtico acercamiento de la misma con todos los sectores de la población, a fin de abatir la marginación jurídica en todo el Estado de México, 1 de diciembre 10 horas salón Benito Juárez, Comisión Legislativa Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, reunión de trabajo.

-Del Ejecutivo Estatal, reuniones de Comisiones Legislativas Unidas para Analizar el Paquete Fiscal en presencia de Servidores Públicos de la Secretaría de Finanzas, para coadyuvar con los trabajos de análisis, salón Benito Juárez, viernes 3 a las 11 horas, Comisión Legislativa de Finanzas Publicas, Planeación y Gasto Publico, reunión de trabajo.

-Diversos municipios a fin de dictaminar respecto a las tarifas de agua diferentes a las del Código Financiero del Estado de México y Municipios, viernes 3 a las 13 horas, Comisiones Legislativas y Administración Municipal, de Finanzas Públicas y de Recursos Hidráulicos, reunión de trabajo.

-Diputada Juana Bonilla Jaime a invitación de la presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, maestra en Derecho Mirna Araceli García Morón, miércoles 1 de diciembre a las 16 horas en las oficinas de la CODHEM, Comisión Legislativa de Derechos Humanos, reunión de trabajo.

-Diputada Yesica Yanet Rojas Hernández Grupo Parlamentario de morena, tema con el fin de radicar el uso y participación de menores, en delito de alto impacto a fin de que en aquellos asuntos en los que se intervengan

menores y se denuncien posibles hechos delictuosos, que pudieran vulnerar o se vean afectados sus derechos o intereses, la autoridad judicial, así como la representación social de manera inmediata, realicen y ordenen los actos y medidas necesarias para salvo-guardar aquellos, jueves 2 de diciembre al término de la sesión, en el Salón Narciso Bassols, Comisión Legislativa Procuración y Administración de Justicia, reunión de trabajo y en su caso dictaminación.

-Del Ejecutivo Estatal se autoriza al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios ISSEMYM a desincorporar enajenar 22 inmuebles de su propiedad, jueves 2 diciembre a las 16 horas, salón Benito Juárez, Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, reunión de trabajo.

-La diputada María Luisa Mendoza Mondragón tiene el honor de invitar a la muestra artesanal manos mexiquenses, Andrés Molina Enríquez, la cual se encuentra en el vestíbulo del Palacio Legislativo del 30 de noviembre al 3 de diciembre, participan productores a la reactivación económica de nuestra entidad.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

19.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las quince horas con cuarenta y ocho minutos del día de la fecha y cita para el día jueves dos de diciembre del año en curso, a las doce horas.

#### **Diputadas Secretarias**

**Claudia Desirée Morales Robledo**

**Mónica Miriam Granillo Velazco**

**María Elida Castelán Mondragón**

Toluca, Estado de México, a 23 de noviembre del 2021.

**DIPUTADA  
INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO  
PRESIDENTA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputada Gretel González Aguirre, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero de la fracción II y su inciso m) del artículo 26 de la Ley de la Juventud del Estado de México, de conformidad con lo siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El concepto de juventud es un término que permite identificar el periodo de vida de una persona que se ubica entre la infancia y la adultez, de acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, en México había 30.7 millones de jóvenes (de 15 a 29 años) y que representan 24.6% del total de habitantes. Por grupos de edad, 36.8% (11.3 millones) tienen entre 15 y 19 años; 32.7% (10 millones) están en el grupo de 20 a 24 años, y 30.5% (9.4 millones) entre 25 y 29 años.<sup>1</sup>

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (cuarto trimestre del 2019), 67.3% de los hombres jóvenes y 40.5% de las mujeres jóvenes forman parte de la Población Económicamente Activa (PEA). 50.8% (15.6 millones) son hombres y 49.2% (15.1 millones) mujeres. En los grupos de edad de 15 a 19 y 20 a 24 años los hombres son mayoría. Solo en el grupo de 25 a 29 años la tendencia se invierte.<sup>2</sup>

Impulsar la participación de este grupo etario a través de la elaboración, diálogo, presentación y retroalimentación de propuestas de políticas públicas desarrolladas por jóvenes organizados, que contribuyan a la identificación de las principales problemáticas que enfrentan las personas jóvenes en México, así como las posibles líneas de acción a nivel regional y estatal para darles solución; representa un elemento natural que puede aportar experiencia, conocimiento y soluciones.

Ante esta situación, resulta sumamente importante incluir la participación de los jóvenes en el diseño de políticas públicas. En otras palabras y como lo refiere la Estrategia de las Naciones Unidas para la Juventud, es momento de dejar de hacer políticas públicas que atiendan la población joven, para comenzar a realizar acciones con ellos y para ellos.

En su estudio "Participación política de los jóvenes en México: el caso de los millennials y sus implicaciones en la democracia" Ninel Silva Rodríguez y Juan José Cervantes Niño, señalan que las y los jóvenes representan aproximadamente 27 % de la población en el mundo y se estima que, en el 2025, constituirán más de 70 % de la fuerza laboral en países desarrollados, asimismo refieren que "se torna controversial la falta de consenso en la construcción de la generación millennial para América Latina y particularmente en México, además es controversial intentar determinar la consistencia vinculante entre esa cohorte y su participación política, o entre los jóvenes y los asuntos públicos. Actualmente, se observa una activa participación de los millennials en proyectos caritativos y altruistas, no obstante, se incrementa un fuerte rechazo y desconfianza en los procesos democráticos, las instituciones públicas y actores políticos del país."<sup>3</sup>

Es necesario fomentar la participación de jóvenes en los procesos de elaboración, discusión y aplicación de las políticas públicas que les repercuten directamente, mismas que deben partir de diagnósticos y procesos de planeación que consideren los contextos socioeconómicos a nivel local, la plena participación de este grupo en todos los procesos de las políticas, y sus aspiraciones y límites vinculados a la promoción de su pleno desarrollo.

<sup>1</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/Juventud2020\\_Nal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/Juventud2020_Nal.pdf)

<sup>2</sup> Ídem.

<sup>3</sup> [https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjxvJ\\_okIL0AhUBmmoFHQbcAkUQFnoECAMQAAQ&url=https%3A%2F%2Fwww.comecso.com%2Fciencias-sociales-agenda-nacional%2Fcs%2Farticle%2Fdownload%2F1351%2F16%2F&usg=AOvVaw3TktD-2YotkIwqCpSNXu9Q](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjxvJ_okIL0AhUBmmoFHQbcAkUQFnoECAMQAAQ&url=https%3A%2F%2Fwww.comecso.com%2Fciencias-sociales-agenda-nacional%2Fcs%2Farticle%2Fdownload%2F1351%2F16%2F&usg=AOvVaw3TktD-2YotkIwqCpSNXu9Q)

Por lo anterior, es que se considera oportuno aumentar el número de representantes jóvenes en el Consejo Estatal de la Juventud del Instituto Mexiquense de la Juventud.

### ATENTAMENTE

**DIP. GRETTEL GONZÁLEZ AGUIRRE**

C.c.p Mtra. Evangelina Ávila Marín, Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política.  
Archivo

**DECRETO NÚMERO:  
LA H. "LXI" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA**

**ARTÍCULO ÚNICO.** – Se reforma el párrafo primero de la fracción II y su inciso m) del artículo 26 de la Ley de la Juventud del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 26.- ...

I.-...

II.- **Dieciocho** vocales, que serán

a) a l) ...

m) Cinco **jóvenes** representantes de la sociedad civil, **propuestos por organizaciones juveniles** cuyo objeto sea el desarrollo y apoyo de la juventud, electos de conformidad con los procedimientos y requisitos que estén determinados en el Reglamento de la presente Ley, **dichos cargos serán de carácter honorífico**; y

III.-...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** El Ejecutivo Estatal realizará las reformas necesarias al Reglamento de la Ley de la Juventud, para dar cumplimiento al presente Decreto, en un plazo no mayor a 120 días naturales posteriores a su entrada en vigor.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

**Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición**

**"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"**

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 25 de noviembre de 2021.

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO,  
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA  
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

**Diputada Karina Labastida Sotelo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II; 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I; 38, fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a su elevada consideración, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, con el propósito de armonizar y homologar sus disposiciones, en las materias de órdenes de protección, violencia digital y mediática, conforme a la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, con sustento en la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La violencia contra las niñas, las adolescentes y las mujeres constituye un problema de terribles consecuencias que hasta los años recientes ha salido del ámbito privado

1



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

**Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición**

**"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"**

para ser reconocido como un problema público que debe ser prevenido, erradicado y sancionado, demandando para ello el concurso y la acción de todas las autoridades de los diferentes órdenes y niveles de gobierno, así como de la sociedad.

En el ámbito local, la regulación de las diversas formas, manifestaciones o ámbitos de ejecución de las violencias contra niñas, adolescentes y mujeres, las bases de coordinación entre el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales, para prevenirlas, atenderlas, sancionarlas y erradicarlas, así como de las políticas y acciones gubernamentales en la materia, se abordan en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la cual actualmente no se encuentra armonizada, ni homologada a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en tres materias importantes: "Órdenes de Protección", "Violencia Digital" y "Violencia Mediática".

Al respecto, el 18 marzo del año en curso, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que **se reforman y adicionan diversas disposiciones de la ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia**, con el propósito de establecer las disposiciones marco que regulan las "órdenes de protección" que deben aplicarse a favor de las niñas, las adolescentes o las mujeres víctimas de hechos presuntamente constitutivos de un delito o infracción. El Decreto tiene como objetivo:

- Especificar las autoridades que otorgarán las órdenes de protección, siendo éstas las autoridades administrativas, el Ministerio Público o los órganos jurisdiccionales competentes.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

**Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición**

**"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"**

- Establecer y definir las órdenes de protección en administrativas y de naturaleza jurisdiccional (dejando atrás la clasificación "De emergencia", "Preventivas"; y de "Naturaleza Civil"), características, tiempo para su expedición, duración y descripción de las acciones en qué pueden consistir.
- Fijar los principios que rigen el dictado e implementación de las órdenes de protección, que son: de protección, de necesidad y proporcionalidad, de confidencialidad, de oportunidad y eficacia, de accesibilidad, de integralidad y de pro persona.
- Normar el deber de quienes en ejercicio de funciones públicas tengan conocimiento de la probable existencia de un hecho que la ley señale como delito en contra de una mujer o una niña, estén obligados a denunciarlo inmediatamente al Ministerio Público, proporcionándole todos los datos que tuviere, poniendo a su disposición a la persona imputada, si hubiere sido detenida en flagrancia.
- Reglar que las órdenes de protección puedan solicitarse en cualquier entidad federativa distinta a donde ocurrieron los hechos, sin que la competencia en razón del territorio pueda ser usada como excusa para no recibir la solicitud.

En este rubro, se dota a las autoridades administrativas, las fiscalías, los poderes judiciales federales y locales a celebrar convenios de colaboración con las entidades públicas para garantizar la efectiva protección de las mujeres y las niñas conforme a los principios rectores de las órdenes de protección, entre otros.

Recordemos que, una de las herramientas en el proceso de atención integral de mujeres es la aplicación de las órdenes de protección, por ser medios efectivos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género. Las órdenes de protección sirven como mecanismos jurídicos que intervienen para salvaguardar la



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

**Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición**

**"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"**

integridad física, psicológica y hasta los derechos económicos y patrimoniales, desde la perspectiva del derecho procedimental administrativo y jurisdiccional<sup>1</sup>, por ello, es imperante hacer las reformas y adiciones que correspondan a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México con el propósito de armonizar y homologar su contenido, con las nuevas disposiciones establecidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en materia de órdenes de protección para preservar los derechos humanos de las niñas, las adolescentes y mujeres, con la finalidad de evitar actos de vulneración o revictimización.

Por otra parte, el 1 de junio del presente año, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se adicionaron diversas disposiciones a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que tuvo por objetivo regular expresamente en su estructura dos ámbitos de violencia: la digital y la mediática; la primera, que es aquella que se realiza mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación; y la segunda, que se realiza a través de cualquier medio de comunicación.

Respecto de la primera, sabemos que las **Tecnologías de la Información y la Comunicación (en los subsecuente las TIC)**<sup>2</sup> permiten una diversificación del discurso público, que contribuyen fuertemente a la lucha global por los derechos de las mujeres, también son vehículos que permiten y perpetúan la violencia de

<sup>1</sup> Inmujeres. (2011). **Manual de Medidas de Protección a favor de Mujeres en Situación de Violencia**. octubre 14, 2021, de Gobierno Federal y Gobierno del Estado de México. Sitio web: [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/ftpg/EdoMex/edomex\\_meta3\\_2011.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/ftpg/EdoMex/edomex_meta3_2011.pdf). p.p. 9

<sup>2</sup> Las TIC involucran una nueva forma de procesamiento de la información, en el que las tecnologías de la comunicación (TC), esencialmente compuestas por la radio, la telefonía convencional y la televisión, se combinan con las tecnologías de la información (TI), las cuales se especializan en la digitalización de las tecnologías de registro de contenidos.





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

**Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición**

**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”**

género<sup>3</sup> contra las niñas, adolescentes y mujeres, propiciadas por la extensión y el uso intensivo de dispositivos móviles e internet, redes sociales y servicios, como los de mensajería instantánea o de geolocalización.

La violencia de género que modela las estructuras sociales, económicas, culturales y políticas, también se reproduce en el ámbito de las **TIC**, pero con la variante que ésta se lleva a cabo con mayor facilidad y coloca a la víctima en una situación de mayor indefensión y vulnerabilidad: *“La categoría de víctima y victimario se redimensiona frente a las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Esta clasificación adopta las características de aquéllas: el ataque será personalizado y al mismo tiempo, potencialmente masivo. Masivo en cuanto a su difusión, pero también en cuanto a los participantes del mismo”*<sup>4</sup>, lo cual genera que las víctimas estén expuestas al ejercicio de multiviolencias y multiámbitos.

Contrariamente, a las creencias populares, la **violencia contra las mujeres perpetrada a través de las TIC**, no es esporádica, sino que es un evento que ocurre a diario en las vidas y experiencias de las niñas, adolescentes y mujeres<sup>5</sup>.

Al respecto, la **Asociación para el Progreso de las Comunicaciones** ha caracterizado a este tipo de violencia, como un *“continuum”* que *“abarca actos de violencia de género que son cometidos, instigados o agravados, en parte o en su totalidad, por el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC),*

<sup>3</sup> Barrera, L., Rodríguez, C. (noviembre, 2017). **La Violencia en Línea contra las Mujeres en México. Informe para la Relatora sobre Violencia contra las Mujeres Ms. Dubravka Šimonović.** Octubre 10, 2018, de #InternetEsNuestra. Sitio web: [https://luchadoras.mx/wp-content/uploads/2017/12/Informe\\_ViolenciaEnLineaMexico\\_InternetEsNuestra.pdf](https://luchadoras.mx/wp-content/uploads/2017/12/Informe_ViolenciaEnLineaMexico_InternetEsNuestra.pdf), p. 19.

<sup>4</sup> Vargas de Brea, Paula. (diciembre, 2015). **La regulación de la pornografía no consentida en Argentina.** Octubre 2, 2017, de Centro de Estudios en Libertad de Expresión y Acceso a la Información Sitio web: <https://www.palermo.edu/cele/pdf/Paper-regulacion-pornografia.pdf>.

<sup>5</sup> Association for Progressive Communications. (marzo, 2015). **End violence: women's rights and safety online.** octubre 10, 2018, de Association for Progressive Communications Sitio web: [https://www.apc.org/sites/default/files/flow\\_commsstrategy\\_final.pdf](https://www.apc.org/sites/default/files/flow_commsstrategy_final.pdf)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

**Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición**

**"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"**

*como los teléfonos, la Internet, plataformas de redes sociales y correo electrónico y causan daño psicológico y emocional, refuerzan los prejuicios, dañan la reputación, causan pérdidas económicas y plantean barreras a la participación en la vida pública y pueden conducir a formas de violencia sexual y otras formas de violencia física*<sup>6</sup>. Pero que, también pueden traducirse a otros tipos de violencia, expresarse y replicarse en otros ámbitos.

Por lo que, el papel que juega el género en la configuración de los ataques que se despliegan a través de las TIC, *"determina a sus víctimas (desproporcionadamente mujeres), a los agresores (desproporcionadamente hombres) y a los actos que se despliegan, cuyo resultado es (re)instaurar un sistema de género en el que a hombres y a mujeres se les asignan ciertos roles, comportamientos, actividades, espacios y atributos que son considerados "apropiados" para su sexo"*<sup>7</sup>. Y si bien, se puede decir que, la violencia afecta a las personas en general no podemos negar que son las mujeres quienes se ven especialmente afectadas por estos fenómenos, sufriendo como consecuencia daños psicológicos, físicos, económicos, cargando además con el estigma que sobre ellas recae.

<sup>6</sup> Association for Progressive Communications. (2015). **Technology-related violence against women, A briefing paper**. Octubre 1, 2018, de Association for Progressive Communications Sitio web: [https://www.apc.org/sites/default/files/HRC%2029%20VAW%20a%20briefing%20paper\\_FINAL\\_June%202015.pdf](https://www.apc.org/sites/default/files/HRC%2029%20VAW%20a%20briefing%20paper_FINAL_June%202015.pdf)

<sup>7</sup> Vela, E. y Smith, E. (2016). **Internet en México: Derechos Humanos en el entorno digital**. octubre 21, 2018, de Derechos Digitales. Derechos Humanos y Tecnología en América Latina Sitio web: <https://www.derechosdigitales.org/wp-content/uploads/Internet-en-Mx-2016.pdf>, p.p. 59 y 60.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

**Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición**

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

El Informe “*Technology-related violence against women, A briefing paper*”, basado en un proyecto de investigación multinacional<sup>8</sup>, determinó que hay tres perfiles principales de mujeres que viven violencia a través de las TIC<sup>9</sup>.

1. Mujeres en una relación íntima cuya pareja se había vuelto abusiva;
2. Sobrevivientes de agresiones físicas, a menudo por abuso o violación por parte de la pareja;
3. Profesionales con un perfil público involucrado en la comunicación pública (por ejemplo, escritoras, investigadoras, activistas y artistas).

En dicho informe, se incluyen algunos ejemplos de cómo se utilizaron las TIC, como herramienta para perpetrar violencia doméstica contra las mujeres: las mujeres que eran sometidas a palizas físicas y/o violencia sexual, también recibían insultos a través de mensajes de texto, llamadas telefónicas o correos electrónicos amenazantes o violentos.

En algunos otros, la violencia comenzó en línea, por ejemplo, una mujer fue amenazada primero por teléfono móvil y después fue víctima de violación. En otros

<sup>8</sup> Entre abril de 2013 y junio de 2014, APC llevó a cabo un proyecto de investigación multinacional titulado “Poner fin a la violencia: los derechos y la seguridad de las mujeres en línea”. El proyecto exploró la adecuación y la efectividad de los recursos legales internos y las políticas corporativas y los mecanismos de reparación para abordar la cuestión de la **violencia contra la mujer relacionada con la tecnología (VCM relacionada con la tecnología)** a través de documentar y analizar estudios de casos en profundidad sobre las experiencias de tecnología de mujeres y niñas. El proyecto fue dirigido por investigadores del Sur Global y se llevó a cabo en colaboración, con socios ubicados en siete países: OneWorldSEE en Bosnia y Herzegovina, Colnodo en Colombia, Si Jeunesse Savait en la República Democrática del Congo (RDC), la Internacional Asociación de Mujeres en Radio y Televisión y KICTANet en Kenia, un proyecto APC asociado en México, Bytes for All en Pakistán y la Fundación para Alternativas de Medios en el Filipinas. Esta investigación, junto con un Proyecto de mapeo en línea, reveló la naturaleza global y generalizada de la VCM relacionada con la tecnología, así como el trauma y los múltiples daños experimentados por los sobrevivientes de estas violaciones a los derechos humanos. Fuente: Association for Progressive Communications. (2015). **Technology-related violence against women, A briefing paper**. Octubre 1, 2018, de Association for Progressive Communications Sitio web: [https://www.apc.org/sites/default/files/HRC%2029%20VAW%20a%20briefing%20paper\\_FINAL\\_June%202015.pdf](https://www.apc.org/sites/default/files/HRC%2029%20VAW%20a%20briefing%20paper_FINAL_June%202015.pdf).

<sup>9</sup> Association for Progressive Communications. (2015). **Technology-related violence against women, A briefing paper**. Octubre 1, 2018, de Association for Progressive Communications Sitio web: [https://www.apc.org/sites/default/files/HRC%2029%20VAW%20a%20briefing%20paper\\_FINAL\\_June%202015.pdf](https://www.apc.org/sites/default/files/HRC%2029%20VAW%20a%20briefing%20paper_FINAL_June%202015.pdf)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

**Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición**

**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”**

casos, después de que la relación había terminado, se subieron en línea fotos y videos privados o íntimos de mujeres para vengarse e intimidarlas.

La investigación de la **Asociación para el Progreso de las Comunicaciones** mostró también que, los teléfonos móviles permitieron a los agresores mantener una relación abusiva e infligir daño psicológico y violencia emocional en mujeres y niñas cuando el contacto físico no fue posible<sup>10</sup>.

El informe concluyó -después de analizar casos de varias víctimas-, que la **violencia contra las mujeres relacionada con las TIC (VCM)**, tiene componentes de violencia de género, ya que:

- Generalmente, es perpetrada por alguien conocido.
- El autor de la violencia tuvo o tiene una relación íntima con la mujer víctima (actual o anterior novio o esposo), o pertenecía al círculo inmediato del sobreviviente (miembros de la familia, compañeros de trabajo o amigos)<sup>11</sup>.

“La violencia de género afecta de manera indiscriminada a todas las mujeres y niñas sin importar su origen, educación, edad, condición física o estrato social”.<sup>12</sup> Entre las diversas formas en la que se manifiesta la violencia contra las mujeres en las **TIC** se encuentran las siguientes<sup>13</sup>:

<sup>10</sup> Association for Progressive Communications. *Op. Cit.* p. 2.

<sup>11</sup> *Idem*.

<sup>12</sup> Enríquez, T. (2016). “**CDMX Ciudad Segura y Amigable para la Mujeres y las Niñas**”. octubre 12, 2018, de **Instituto de las Mujeres del Distrito Federal**” Sitio web: Enríquez, T. (2016). Programa Anual PAIMEF 2016: “CDMX Ciudad Segura y Amigable para la Mujeres y las Niñas”. octubre 18, 2018, de Instituto de las Mujeres del Distrito Federal Sitio web: [https://inmujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Estudios\\_Diagnosticos/PlanAccionesPublicas\\_RedetesSociales.pdf](https://inmujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Estudios_Diagnosticos/PlanAccionesPublicas_RedetesSociales.pdf), p. 19

<sup>13</sup> Enríquez, T. *Op. Cit.* p.p. 19 - 20.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

**Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición**

**"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"**

**Violar la intimidad de una mujer** al filtrar imágenes y/o videos ya sea realizando algún acto sexual o exhibiendo el cuerpo semidesnudo o desnudo sin su consentimiento.

**Sembrar rumores falsos y difamar** a alguna mujer con el propósito de dañar su reputación y buscar avergonzarla en su red social, integrada por familiares, amigos y/o conocidos.

**Crear perfiles falsos y/o usurpar la identidad** de alguna mujer para subir fotos, hacer comentarios ofensivos o hasta ofertas sexuales, desde estas identidades simuladas.

**Denigrar a mujeres** al difundir fotos, y/o "memes" y/o grabaciones en donde se busque intimidar, agredir, humillar, ridiculizar o denigrar. Asimismo, filmar a través de teléfonos celulares o cámara digitales actos de violencia en donde se golpea, agrede, grita o persigue a una persona del sexo femenino.

**Acechar o espiar (stalked)** las publicaciones, comentarios, fotos y todo tipo de información de una mujer en sus cuentas de redes sociales. Esta modalidad puede ir de una simple indagación hasta el deseo de relacionarse con la víctima para intimidarla y acosarla sexualmente.

**Acoso y amenaza** mediante el envío de imágenes con contenidos sexuales y/o mensajes agresivos y hostigadores en cuentas de correo electrónico, mensajería telefónica o redes sociales de las víctimas, así como intimidar a una mujer con la intención de golpearla, abusarla sexualmente y/o matarla.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Asimismo, se ha acreditado que la violencia de género en contra de las mujeres utilizando las TIC genera graves daños para quienes la sufren al ser expuestas por estos medios.

En un mapeo de la **Asociación para el Progreso de las Comunicaciones**, realizado a través de la plataforma **Ushahidi de Take Back the Tech**, se logró hacer un registro de los daños reportados por mujeres sobrevivientes de violencia en línea. De un total de 1,126 casos provenientes de siete países, entre los que se encuentra México<sup>14</sup>, se reportaron nueve tipos de daño, siendo los más predominantes: el daño emocional (**33%**), el daño reputacional (**20%**), el daño físico (**13%**), la invasión a la privacidad (**13%**); y en **9%** de los casos hubo alguna forma de daño sexual.

En marzo de 2017, organizaciones civiles documentaron<sup>15</sup>, durante un taller participativo con mujeres sobrevivientes de violencia en línea de todo el país, los daños que éstas sufrieron y que son:

**I.- Daños físicos:** sudoración, náuseas, dolor de cabeza, dolor de espalda, dolor de estómago, dolor de riñón, falta o exceso de apetito, vacío de estómago, tensión corporal, llanto, pesadez en el cuerpo y autolesión.

**II.- Daños emocionales:** afectaciones nerviosas, estrés, angustia, ira, enojo, depresión, paranoia, miedo, confusión e impotencia.

<sup>14</sup> El resto de países fueron Bosnia Herzegovina, Colombia, República Democrática del Congo, Kenya, Paquistán y Filipinas.

<sup>15</sup> Estas organizaciones son Luchadoras y Sandía Digital. Barrera, L., Rodríguez, C. (Noviembre, 2017). **La Violencia en Línea contra las Mujeres en México. Informe para la Relatora sobre Violencia contra las Mujeres** Ms. Dubravka Šimonović. Octubre 10, 2018, de #InternetEsNuestra. Sitio web: [https://luchadoras.mx/wp-content/uploads/2017/12/Informe\\_ViolenciaEnLineaMexico\\_InternetEsNuestra.pdf](https://luchadoras.mx/wp-content/uploads/2017/12/Informe_ViolenciaEnLineaMexico_InternetEsNuestra.pdf), p.p. 53



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

**Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición**

**"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"**

**III.- Otros:** miedo a salir, auto-restricción de movilidad, abandono de tecnologías, autocensura y sensación de vigilancia constante.

Respecto de las **características que poseen los agresores** se han detectado las siguientes<sup>16</sup>:

- I.- Desconexión moral.
- II.- Falta de empatía.
- III.- Dificultades de acatamiento de las normas.
- IV.- Problemas por su comportamiento agresivo.
- V.- Conducta delictiva.
- VI.- Ingesta de alcohol y drogas, y
- VII.- Dependencia de las tecnologías.

En muchos casos la internet, sus servicios y aplicaciones, **se han utilizado con la finalidad de controlar, amedrentar, acosar, humillar y chantajear a las niñas, las adolescentes y las mujeres**, constituyendo un instrumento cada vez más utilizado para dichos fines. En México, según datos de INEGI en el Módulo Sobre Ciberacoso 2020<sup>17</sup> (MOCIBA), el cual cabe hacer referencia se levantó del 5 de octubre al 27 de noviembre de 2020, informó que del 75% de la población de doce años y más utilizo internet en cualquier dispositivo, lo que representa 77.6 millones

<sup>16</sup> Garaigordobil, M. (2011). **Prevalencia y consecuencias del cyberbullying: una revisión**. octubre 7, 2018, de International Journal of Psychology and Psychological Therapy Sitio web: <https://www.ijpsy.com/volumen11/num2/295/prevalencia-y-consecuencias-del-cyberbullying-ES.pdf>

<sup>17</sup> <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/MOCIBA-2020.pdf>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

**Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición**

**"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"**

,de los cuales 40.4 millones fueron mujeres y 37.2 millones de hombres; además se obtuvieron datos importantes como los siguientes:

- El 21% de la población de 12 años y más usuaria de internet fue víctima de ciberacoso entre octubre de 2019 y noviembre de 2020;
- La situación de ciberacoso más frecuente que experimentaron las mujeres fueron las insinuaciones o propuestas sexuales (35.9%), mientras que en el caso de los hombres fue el contacto mediante identidades falsas (37.1%).

Asimismo, se reveló que las personas adolescentes y jóvenes son los más expuestos: 23.3% de los hombres de 20 a 29 años y 29.2% de las mujeres de 12 a 19 años, señalaron haber vivido algún tipo de ciberacoso,

Las situaciones experimentadas con mayor frecuencia por parte de la población de mujeres que ha vivido ciberacoso fueron:

- Recibir insinuaciones o propuestas sexuales (35.9%),
- Contacto mediante identidades falsas (33.4%)
- Recibir mensajes ofensivos (32.8%);

La población de hombres que han vivido ciberacoso fueron:

- Contacto mediante identidades falsas (37.1%),
- Recibir mensajes ofensivos (36.9%) y
- Recibir llamadas ofensivas (23.7%).

En los casos que se logró identificar al menos a un acosador, se identificó a personas con las cuales no existía una relación cercana, es decir, conocidas de poco trato o solo de vista (19.3%); personas cercanas o en quien se pudiera confiar,





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

**Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición**

**"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"**

tales como amigos(as) (12.6%), compañeros(as) de clase o trabajo (9.7%), exnovio(a) o expareja (6.4%) y, finalmente, familiares (4.6%).

De las víctimas que lograron identificar el sexo del agresor, 59.4% de los hombres y 53.2% de las mujeres señaló que se trataba de un hombre.

Por cuanto hace a nuestra entidad federativa, el módulo revela que el 22.4% del total de mujeres que utilizaron internet sufrieron algún acto de ciberacoso en los últimos doce meses.

En el ámbito local, se cuenta con una estadística que evidencia el hecho de que las mujeres constituyen casi la totalidad de las víctimas de violencia a través de las TIC (**equivalente al 99%**). La incidencia delictiva relacionada con el tipo penal "*Violencia ejercida a través de las tecnologías de la Información y la Comunicación*", registrada por la Fiscalía Central para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género, indica que, a partir de su vigencia el 6 de septiembre de 2019, se han iniciado **123** carpetas de investigación relacionadas con este delito, de las cuales se desprende la afectación de **123** víctimas, de las cuales en su mayoría son mujeres (**117 mujeres y 1 hombre**), con una edad aproximada entre 12 a 42 años. Actualmente, se encuentran en trámite **121** carpetas de investigación, habiendo judicializado **2**.

Como se aprecia, si bien es cierto que las TIC's ofrecen nuevas oportunidades y potentes herramientas para que las personas, sus comunidades y sus organizaciones puedan mejorar notablemente la calidad de sus vidas y promover



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

**Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición**

**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”**

un desarrollo sostenible, también por medio de éstas se pueden vulnerar los derechos humanos.

Lo mismo sucede, con el ejercicio de la violencia mediática que se centra en la reproducción de estereotipos de género en los medios de comunicación y publicidad que tienden a reproducir nociones estereotipadas en torno al deber ser y hacer de las niñas, adolescentes, mujeres. La violencia mediática muestra a las niñas, a las adolescentes y a las mujeres como objetos de consumo, las difaman, discriminan, deshonran, humillan o atentan contra su dignidad, su nombre y su imagen; reproduciendo patrones nocivos para su desarrollo humano que, incluso, pueden incitar al ejercicio de otras modalidades y tipos de violencia en su contra<sup>18</sup>.

Para regular y sancionar las modalidades de violencia descritas, el 1 de junio de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que **“SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA”**, para crear un capítulo específico denominado “De la Violencia Digital y Mediática”, establecer la violencia digital y la violencia mediática como dos modalidades de violencia contra las niñas, las adolescentes y las mujeres, definir los actos que las comprenden, así como, las medidas de protección para garantizar la integridad de las víctimas.

Conforme al artículo Segundo Transitorio del Decreto en cita, se estableció la obligatoriedad para los congresos de las entidades federativas para que, en el ámbito de sus competencias, realicen las adecuaciones legislativas que

<sup>18</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2016). **Análisis, Seguimiento y Monitoreo de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Hombres y Mujeres. Diagnóstico de la violencia contra las mujeres a partir de las leyes federales y de las entidades federativas. (Principales resultados de Observancia)**. octubre 12, 2021, de Comisión Nacional de Derechos Humanos Sitio web: [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Diagnostico-Violencia-\\_20161212.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Diagnostico-Violencia-_20161212.pdf), p.p. 93-94.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

**Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición**

**"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"**

corresponda, en un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor del Decreto promulgatorio.

Por lo anteriormente expuesto, se formula el Proyecto de Decreto, que permite reformar el párrafo primero del artículo 28; los artículos 29, 30, las fracciones I a VI del 31, 31 Bis y 32, en sus fracciones I y II; así adicionar el CAPÍTULO V QUATER DE LA VIOLENCIA DIGITAL Y LA VIOLENCIA MEDIÁTICA, los artículos 27 Octies, 27 Nonies, 27 Decies, la fracción VII del artículo 31, las fracciones III a VI del artículo 32, los artículos 32 Bis a 32 Septendecies con el propósito de armonizar y homologar sus disposiciones, en las materias de órdenes de protección, violencia digital y mediática, conforme a la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Finalmente, se considera que esta propuesta es útil para el desarrollo de los mecanismos que la Organización de las Naciones Unidas ha solicitado a los Estados parte, para eliminar y prevenir la violencia de género. Recordemos que, en marzo de 2013, en su Sesión 57, la **Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, del Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas**, acordó las conclusiones sobre "*La Eliminación y Prevención de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña*", en la que instó a los gobiernos a:

*"... Desarrollar mecanismos para combatir el uso de las **Tecnologías de la Información y la Comunicación** y las redes sociales para perpetrar actos de violencia contra mujeres y niñas, incluido el uso indebido de las TIC por parte de los delincuentes para... formas emergentes de violencia como el acecho cibernético, el*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

**Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición**

**"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"**

*acoso cibernético y violaciones a la privacidad que comprometen la seguridad de mujeres y niñas".<sup>19</sup>*

La **Carta de Derechos Humanos y Principios de Internet**<sup>20</sup> establece la construcción de una sociedad de la información centrada en las personas, que respeta y defiende los Derechos Humanos fundamentales, consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), y en la cual se hace hincapié en que los Derechos Humanos se deben aplicar tanto en el entorno on-line como en el off-line.

También se daría cumplimiento a la **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer**, que en su artículo 2, compromete a establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer.

Por lo anterior, para garantizar una vida libre de violencias para las niñas, adolescentes y mujeres en el Estado de México, someto a la consideración de esta Legislatura la presente iniciativa con proyecto de decreto, esperando su dictamen sea presentado ante el Pleno de esta Soberanía para su aprobación y cobe cabal vigencia.

<sup>19</sup> Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. (4 a 15 de marzo de 2013). **Conclusiones sobre la eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas**. Sesión 57. octubre 15, 2018, de Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas Sitio web: [http://www.cinu.mx/minisitio/ONU\\_Mujeres\\_CSW/N1326437.pdf](http://www.cinu.mx/minisitio/ONU_Mujeres_CSW/N1326437.pdf)

<sup>20</sup> Carta de derechos humanos y principios para internet. ONU. 2015. [http://derechoseninternet.com/docs/IRPC\\_Carta\\_Derechos\\_Humanos\\_Internet.pdf](http://derechoseninternet.com/docs/IRPC_Carta_Derechos_Humanos_Internet.pdf) (fecha de consulta 24 de marzo de 2020)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

**A T E N T A M E N T E**

**KARINA LABASTIDA SOTELO**

**DIPUTADA PRESENTANTE**

**GRUPO PARLAMENTARIO MORENA**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ  
GONZÁLEZ**

**DIP. MIRIAM ANAÍS BURGOS  
HERNÁNDEZ**

**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA  
SALCEDA**

**DIP. ELBA ALDANA DUARTE**

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS**

**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ  
RODRÍGUEZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. YESICA YANET ROJAS  
HERNÁNDEZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE  
VÁZQUEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

**DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA  
GONZÁLEZ**

**DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA  
SÁNCHEZ**

**DIP. ISAAC MARTIN MONTOYA  
MARQUEZ**

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ  
NEMER**

**DIP. LUZ MA HERNANDEZ BERMUDEZ**

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA  
HERNÁNDEZ**

**DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS**

**DIP. ALICIA MERCADO MORENO**

**DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO  
FLORES**

**DIP. EDITH MARISOL MERCADO  
TORRES**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

## PROYECTO DE DECRETO

### DECRETO NÚMERO

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se adicionan el CAPÍTULO V QUATER DE LA VIOLENCIA DIGITAL Y LA VIOLENCIA MEDIÁTICA, que contempla los artículos 27 Octies, 27 Nonies, 27 Decies, se reforma el párrafo primero del artículo 28; se reforman los artículos 29, 30, 31, 31 Bis y 32, se adicionan los artículos 32 Bis a 32 Septendecies, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, para quedar como sigue:

### CAPITULO V QUÁTER

#### DE LA VIOLENCIA DIGITAL Y LA VIOLENCIA MEDIÁTICA

**Artículo 27 Octies.** Violencia digital es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

**Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición**

**"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"**

cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.

Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.

Para efectos del presente Capítulo se entenderá por Tecnologías de la Información y la Comunicación aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos.

**ARTÍCULO 27 Nonies.-** Violencia mediática es todo acto a través de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva estereotipos sexistas, haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida.

La violencia mediática se ejerce por cualquier persona física o moral que utilice un medio de comunicación para producir y difundir contenidos que atentan contra la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de las mujeres y niñas, que impide su desarrollo y que atenta contra la igualdad.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

**Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición**

**"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"**

**ARTÍCULO 27 Decies.-** Tratándose de violencia digital o mediática para garantizar la integridad de la víctima, la o el Ministerio Público, la jueza o el juez, ordenarán de manera inmediata, las medidas de protección necesarias, siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley General.

**ARTÍCULO 28.-** Las órdenes de protección: Son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima, son fundamentalmente precautorias y cautelares, deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres o niñas, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima.

...

**ARTÍCULO 29.-** Las órdenes de protección que consagra la presente ley son personalísimas e intransferibles y podrán ser:

- I. Administrativas: que son emitidas por el Ministerio Público y las autoridades administrativas, y
- II. De naturaleza jurisdiccional: que son las emitidas por los órganos encargados de la administración de justicia.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

**Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición**

**"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"**

Las órdenes de protección tendrán una duración de hasta 60 días, prorrogables por 30 días más o por el tiempo que dure la investigación o prolongarse hasta que cese la situación de riesgo para la víctima.

Deberán expedirse de manera inmediata o a más tardar dentro de las 4 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.

**ARTÍCULO 30.-** Quien en ejercicio de funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un hecho que la ley señale como delito en contra de una mujer o una niña, está obligado a denunciarlo inmediatamente al Ministerio Público, proporcionándole todos los datos que tuviere, poniendo a su disposición a la persona imputada, si hubieren sido detenida en flagrancia.

Quien tenga el deber jurídico de denunciar y no lo haga, será acreedor a las sanciones correspondientes.

**ARTÍCULO 31.-** Las órdenes de protección se deberán dictar e implementar con base en los siguientes principios:

I. Principio de protección: Considera primordial la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de las personas;



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

**Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición**

**"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"**

**II.** Principio de necesidad y proporcionalidad: Las órdenes de protección deben responder a la situación de violencia en que se encuentre la persona destinataria, y deben garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes;

**III.** Principio de confidencialidad: Toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas, debe ser reservada para los fines de la investigación o del proceso respectivo;

**IV.** Principio de oportunidad y eficacia: Las órdenes deben ser oportunas, específicas, adecuadas y eficientes para la protección de la víctima, y deben ser otorgadas e implementadas de manera inmediata y durante el tiempo que garanticen su objetivo;

**V.** Principio de accesibilidad: Se deberá articular un procedimiento sencillo para que facilite a las víctimas obtener la protección inmediata que requiere su situación;

**VI.** Principio de integralidad: El otorgamiento de la medida a favor de la víctima deberá generarse en un solo acto y de forma automática, y

**VII.** Principio pro persona: Para interpretar lo referente al otorgamiento de las órdenes de protección, en caso de duda, con relación a la situación de violencia, se estará a lo más favorable para la víctima, tratándose de niñas siempre se garantizará que se cumpla en todas las decisiones que se tomen respecto de las órdenes de protección. De igual forma, cuando las determinaciones que se tomen



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

**Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición**

**"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"**

respecto de una mujer víctima de violencia pudieran impactar en los derechos de las hijas o hijos menores de 18 años de edad.

**ARTÍCULO 31 Bis.-** Cuando una mujer o una niña víctima de violencia soliciten una orden de protección a la autoridad administrativa, ministerial y/o judicial, se le deberá brindar toda la información disponible sobre el procedimiento relacionado con la propia orden.

La autoridad deberá informar con un lenguaje claro, sencillo y empático a la mujer víctima de violencia sobre su derecho a solicitar las órdenes de protección, y evitará cualquier información tendiente a inhibir o desincentivar la solicitud.

La autoridad deberá de realizar la medición y valoración del riesgo, la valoración médica en caso de requerirse, así como la valoración psicológica.

Las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, que reciban denuncias anónimas de mujeres y niñas víctimas de violencia, decretarán las órdenes de protección correspondientes.

**ARTÍCULO 32.-** Para la emisión de las órdenes de protección las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente tomará en consideración:



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

**Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición**

**"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"**

- I. Los hechos relatados por la mujer o la niña, en situación de violencia, considerando su desarrollo evolutivo y cognoscitivo o por quien lo haga del conocimiento a la autoridad;
  
- II. Las peticiones explícitas de la mujer o la niña, en situación de violencia, considerando su desarrollo evolutivo y cognoscitivo o de quien informe sobre el hecho;
  
- III. Las medidas que ella considere oportunas, una vez informada de cuáles pueden ser esas medidas. Tratándose de niñas, las medidas siempre serán determinadas conforme al principio del interés superior de la niñez;
  
- IV. Las necesidades que se deriven de su situación particular analizando su identidad de género, orientación sexual, raza, origen étnico, edad, nacionalidad, discapacidad, religión, así como cualquier otra condición relevante;
  
- V. La persistencia del riesgo aún después de su salida de un refugio temporal, y
  
- VI. La manifestación de actos o hechos previos de cualquier tipo de violencia que hubiese sufrido la víctima.

**ARTÍCULO 32 Bis.-** Las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente, deberá ordenar la protección necesaria, considerando:



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

**Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición**

**"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"**

- I. Los principios establecidos en esta ley;
  
- II. Que sea adecuada, oportuna y proporcional;
  
- III. Que los sistemas normativos propios basados en usos y costumbres no impidan la garantía de los derechos de las mujeres reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano;
  
- IV. La discriminación y vulnerabilidad que viven las mujeres y las niñas por razón de identidad de género, orientación sexual, raza, origen étnico, edad, nacionalidad, discapacidad, religión o cualquiera otra, que las coloque en una situación de mayor riesgo, y
  
- V. Las necesidades expresadas por la mujer o niña solicitante.

Las autoridades administrativas, el Ministerio Público y los órganos jurisdiccionales determinarán las órdenes de protección para denunciante anónimas de violencia, privilegiando la integridad y la seguridad de las víctimas.

**ARTÍCULO 32 Ter.-** Las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional que emita las órdenes de protección, realizará las gestiones necesarias para garantizar su cumplimiento, monitoreo y ejecución. Para lo anterior



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

**Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición**

**"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"**

se allegará de los recursos materiales y humanos necesarios, asimismo podrá solicitar la colaboración de las autoridades competentes.

**ARTÍCULO 32 Quáter.-** Las órdenes de protección podrán solicitarse en cualquier entidad federativa distinta a donde ocurrieron los hechos, sin que la competencia en razón del territorio pueda ser usada como excusa para no recibir la solicitud.

Para efectos del párrafo anterior, las autoridades administrativas, las fiscalías, los poderes judiciales federales y locales celebrarán convenios de colaboración con las entidades públicas para garantizar la efectiva protección de las mujeres y las niñas conforme a los principios rectores de las órdenes de protección.

Durante los primeros seis días posteriores a la implementación de las órdenes, la autoridad que la emitió mantendrá contacto directo con la mujer víctima de violencia cada 24 horas. A partir del séptimo día, se establecerá un plan de seguimiento personalizado, de acuerdo a las circunstancias, la valoración del riesgo y el avance en la carpeta de investigación.

**ARTÍCULO 32 Quinquies.-** Las órdenes de protección administrativas, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en una o varias de las siguientes:

I. El traslado de las víctimas a donde se requiera, cuantas veces sea necesario en las diferentes diligencias para garantizar su seguridad y protección;





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

**Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición**

**"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"**

II. Custodia personal y o domiciliaria a las víctimas, que estará a cargo de los cuerpos policiacos adscritos a la Fiscalía General de la República o las procuradurías o fiscalías de las entidades federativas, según corresponda. En caso de que no exista disponibilidad podrá apoyarse en las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno.

Esta medida se aplicará bajo la más estricta responsabilidad del Ministerio Público;

III. Proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley;

IV. Proporcionar los recursos económicos para garantizar su seguridad personal, transporte, alimentos, comunicación, mudanza y los trámites oficiales que requiera entre otros;

V. Canalizar y trasladar sin demora alguna a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia sexual a las instituciones que integran el sistema nacional de salud para que provean gratuitamente y de manera inmediata los servicios de:

a) Aplicación de antirretrovirales de profilaxis post-exposición;



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

**Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición**

**"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"**

**b) Anticoncepción de emergencia, y**

**c) Interrupción legal y voluntaria del embarazo en el caso de violación;**

**VI.** Proveer los recursos y herramientas necesarias para garantizar la seguridad y acondicionamiento de vivienda;

**VII.** Los demás gastos indispensables, dentro o fuera del país, para la mujer y en su caso sus hijas e hijos mientras se encuentre imposibilitada de obtenerlos por sus propios medios;

**VIII.** Facilitar a la mujer o la niña, y en su caso a sus hijas e hijos en situación de violencia, la reubicación de domicilio, residencia o del centro educativo. Tratándose de niñas víctimas de violencia, la autoridad en todo momento ponderará su interés superior, siendo la remisión a instituciones públicas de acogida la última opción y por el menor tiempo posible;

**IX.** Prohibición inmediata a la persona agresora de acercarse al domicilio y al de familiares y amistades, al lugar de trabajo, de estudios, o cualquier otro que frecuente la víctima directa o víctimas indirectas;

**X.** Reingreso de la mujer y en su caso a sus hijas e hijos en situación de violencia al domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad, en caso de que así lo desee.

30



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

**Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición**

**"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"**

Para el cumplimiento de esta orden se garantizará el acompañamiento, del Ministerio Público y del personal de la policía ministerial, a la mujer en situación de violencia para acceder al domicilio, lugar de trabajo u otro, con el propósito de recuperar sus pertenencias personales y las de sus hijas e hijos, en cualquier caso, podrá ser acompañada de una persona de su confianza.

En caso de que no haya personal ministerial disponible, el acompañamiento será a cargo de personal de cualquier institución de seguridad pública que garantice la seguridad de la mujer;

**XI.** Protección policiaca permanente a la mujer, o la niña, así como a su familia;

**XII.** Protección por seguridad privada, en los casos que sea necesario;

**XIII.** Utilización de herramientas tecnológicas que permitan brindar seguridad a las mujeres, o niñas, en situación de violencia; así como a las víctimas indirectas y testigos. Entre las que pueden encontrarse proporcionar un teléfono móvil con contacto directo para brindar auxilio policial, entre otros;

**XIV.** Solicitud a la autoridad judicial competente, la suspensión temporal a la persona agresora del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes;



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

**Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición**

**"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"**

**XV.** Ordenar la entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad a la mujer en situación de violencia, o niña, y en su caso, a sus hijas e hijos;

**XVI.** La prohibición a la persona agresora de comunicarse por cualquier medio o por interpósita persona, con la mujer en situación de violencia y, en su caso, de sus hijas e hijos u otras víctimas indirectas;

**XVII.** Prohibición a la persona agresora de intimidar o molestar por sí, por cualquier medio o interpósita persona, a la mujer en situación de violencia y en su caso sus hijas e hijos u otras víctimas indirectas o testigos de los hechos o cualquier otra persona con quien la mujer tenga una relación familiar, afectiva, de confianza o de hecho;

**XVIII.** Resguardar las armas de fuego u objetos utilizados para amenazar o agredir a la mujer, o niña, en situación de violencia;

**XIX.** Solicitar a la autoridad jurisdiccional competente, para garantizar las obligaciones alimentarias, la elaboración de un inventario de los bienes de la persona agresora y su embargo precautorio, el cual deberá inscribirse con carácter temporal en el Registro Público de la Propiedad, y

**XX.** Además de los anteriores, aquellas y cuantas sean necesarias para salvaguardar la integridad, la seguridad y la vida de la mujer o la niña en situación de violencia.

32



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

**Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición**

**"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"**

Las órdenes de protección señaladas en este artículo podrán ser ampliadas o modificadas por la autoridad administrativa, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente, siempre procurando la mayor protección de la víctima.

**ARTÍCULO 32 Sexies.-** Las órdenes de naturaleza jurisdiccional, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en una o varias de las siguientes acciones:

- I. La reserva del domicilio, lugar de trabajo, profesión o cualquier otro dato que permita que a la persona agresora o su familia puedan ubicar a la víctima;
- II. El uso de medios o dispositivos electrónicos para impedir el contacto directo de la persona agresora con la víctima;
- III. Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y en su caso, de sus hijas e hijos;
- IV. Medidas para evitar que se capten y/o se transmitan por cualquier medio o tecnologías de la información y la comunicación, imágenes de la mujer en situación de violencia que permitan su identificación o la de sus familiares. Tratándose de niñas hay una prohibición absoluta de transmitir datos e imágenes que permitan su identificación;



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

**Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición**

**"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"**

**V.** Prohibir el acceso a la persona agresora al domicilio, permanente o temporal de la mujer, o la niña, en situación de violencia, así como acercarse al lugar de trabajo, estudio o cualquier lugar que frecuente;

**VI.** Embargo preventivo de bienes de la persona agresora, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias;

**VII.** La desocupación por la persona agresora, del domicilio conyugal o de pareja, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo, y en su caso el reintegro de la mujer en situación de violencia una vez que se resguarde su seguridad;

**VIII.** Obligación alimentaria provisional e inmediata;

**IX.** La notificación al superior jerárquico inmediato, cuando la persona agresora sea servidora pública y en el ejercicio de su cargo, comisión o servicio, se le involucre en un hecho de violencia contra las mujeres.

Esta orden será emitida en todos los casos donde la persona agresora pertenezca a los cuerpos policiacos, militares o de seguridad, ya sea corporaciones públicas o privadas;

**X.** La obligación de la persona agresora de presentarse periódicamente ante el órgano jurisdiccional que emitió la orden;



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

**Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición**

**"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"**

**XI.** La colocación de localizadores electrónicos, previo consentimiento de la persona agresora;

**XII.** La prohibición a la persona agresora de salir sin autorización judicial del país o del ámbito territorial que fije el juez o la jueza, y

**XIII.** Las demás que se requieran para brindar una protección a la víctima.

**ARTÍCULO 32 Septies.-** Las autoridades estatales y municipales competentes deberán de establecer los lineamientos básicos para la implementación de las órdenes de protección en coordinación con las instancias responsables de atenderlas e implementarlas.

En los casos donde presuntamente exista conexidad con delitos de competencia federal, las órdenes de protección deberán ser solicitadas a la Fiscalía General de la República y en caso de que lo amerite por una jueza o juez federal.

**ARTÍCULO 32 Octies.-** La tramitación y otorgamiento de una orden de protección podrá contener una o varias medidas, atendiendo al principio de integralidad. No se necesita una orden para cada medida, una sola orden de protección podrá concentrar el número de medidas necesarias para garantizar la seguridad y bienestar de la mujer en situación de violencia y en su caso de las víctimas indirectas.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

**Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición**

**"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"**

**ARTÍCULO 32 Nonies.-** Las órdenes de protección deberán ser evaluadas para modificarse o adecuarse, en caso de que al momento de evaluar la efectividad de la orden se detecten irregularidades o incumplimiento, se sustanciará la comunicación correspondiente a los órganos internos de control de las dependencias involucradas.

Previo a la suspensión de las órdenes de protección decretadas, las autoridades administrativas, ministeriales y órganos jurisdiccionales deberán asegurarse bajo su más estricta responsabilidad que la situación de riesgo o peligro de la víctima ha cesado, realizando una nueva evaluación de riesgo y analizando los informes de implementación por parte de las autoridades responsables de su cumplimiento.

**ARTÍCULO 32 Decies.-** En los casos donde la persona agresora pertenezca a los cuerpos policiacos, militares o de seguridad, ya sea de corporaciones públicas o privadas, la autoridad deberá retirar el arma de cargo o de cualquier otra que tenga registrada.

**ARTÍCULO 32 Undecies.-** Al momento de dictarse sentencia las autoridades judiciales competentes determinarán las órdenes de protección y medidas similares que deban dictarse de manera temporal o durante el tiempo que dure la sentencia.

Las órdenes de protección podrán ser dictadas de oficio o a solicitud de la mujer en situación de violencia, de su representante legal o del Ministerio Público, tratándose de niñas víctimas de un delito, la autoridad judicial se encuentra obligada a hacer la





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

**Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición**

**"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"**

determinación del interés superior de la niñez, a fin de dictar órdenes de protección, aun cuando no exista una solicitud.

**ARTÍCULO 32 Duodecies.-** Por ninguna circunstancia las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional notificará de sus actuaciones a la persona agresora a través de la víctima. Cualquier notificación es responsabilidad exclusiva de la autoridad.

Las autoridades que intervengan en el cumplimiento de una orden, también serán las responsables de informar a la autoridad ordenadora sobre su implementación de forma periódica.

**ARTÍCULO 32 Terdecies.-** A ninguna mujer o niña y sus hijas e hijos en situación de violencia, que solicite orden de protección se le podrá requerir que acredite cualquier situación u otro elemento que impida su derecho al acceso a la justicia y la protección.

**ARTÍCULO 32 Quaterdecies.-** Las órdenes de protección deberán ser registradas en el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.

**ARTÍCULO 32 Sexiesdieces.-** La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, deberá solicitar las órdenes de protección a las autoridades correspondientes de manera oficiosa de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

37



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

**Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición**

**"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"**

**ARTÍCULO 32 Septendecies.-** En caso de que la persona agresora incumpla la orden de protección, se emitirán las medidas de apremio conforme a la legislación aplicable.

Asimismo, se reforzarán las acciones que se contemplaron en un primer momento con la finalidad de salvaguardar la vida y seguridad de las mujeres y niñas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforman los incisos c) de la fracción I del artículo 78 y g) de la fracción IV del artículo 100 de la Ley de Seguridad del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 78.- ...**

**I. ...**

**a) ...**

**b) ...**

**c) Para imponer medidas de protección a las víctimas **directas, indirectas y potenciales** del delito.**

**II. ...**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

**Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición**

**"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"**

III. ...

IV. ...

Artículo 100.- ...

A. ...

I. a X. ...

B. ...

I. ...

a) a aa) ...

II. ...

a) a f) ...

III. ...



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

**Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición**

**"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"**

c) a f) ...

III. ...

a) a e) ...

IV. ...

a) a f) ...

**g) Cumplir las medidas de protección ordenadas por el Ministerio Público, así como las órdenes de protección emitidas por las autoridades administrativas o los órganos jurisdiccionales;**

h) a r) ...

i a v ...

z) a g) ...

...



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

**Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición**

**"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"**

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los            días del mes de            de dos mil veintiuno.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Toluca de Lerdo México; 30 de noviembre de 2021

**DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.  
PRESENTE**

Quien suscribe **María del Carmen de la Rosa Mendoza**, integrante del Grupo Parlamentario de morena, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 6, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79, 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 222, en su segundo párrafo; 224, quinto párrafo; 287, párrafo segundo; 288, en su párrafo tercero; 289, primer párrafo; 294, en su párrafo segundo; 296, primer párrafo; 299, en su párrafo primero; 310, segundo párrafo de su fracción III; 324, párrafo primero; 317 Bis, párrafo séptimo. Se adiciona la fracción X al artículo 304, recorriéndose las subsecuentes, y se adiciona un tercer párrafo al artículo 289; un cuarto párrafo al artículo 298; un tercer párrafo al artículo 300; un tercer párrafo, artículo 301; un segundo párrafo, artículo 314 del Código Financiero del Estado de México y Municipios**, de conformidad con la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La elaboración y aprobación del presupuesto es un proceso que por lo general implica la participación tanto de la legislatura respectiva, como del ejecutivo. La contribución del Ejecutivo en el proceso presupuestario se verifica en la elaboración

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

1



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

del presupuesto de cada entidad gubernamental, en la integración del presupuesto central, así como en la implementación y registro de gastos, contraloría y presentación del informe de ejecución.

Por su parte, la legislatura analiza, discute y aprueba el presupuesto y además de evaluar su ejecución y delimitar responsabilidades, para realizar las acciones correspondientes, cuentan con atribuciones y capacidades institucionales.

Como en numerosos países y en México, en nuestra entidad federativa los alcances de las legislaturas se encuentran definidos por la Constitución, que delinea sus poderes básicos y las relaciones con los órganos estatales e instituciones políticas. Entre otros elementos de la constitución que afectan el desempeño de la legislatura se tienen los elementos centrales. federales y municipales del gobierno; la relación del poder ejecutivo con la legislatura, la estructura del parlamento y los poderes oficiales del presidente de la legislatura.

Las relaciones entre el ejecutivo y la legislatura están determinadas, además, por la separación de poderes, la estructura del liderazgo (interno) y de los partidos en la legislatura: grado de influencia del partido gobernante sobre las estructuras partidarias en la legislatura; grado de control jerárquico; disciplina interna y tolerancia a la expresión de intereses locales.

En este contexto general, la aprobación del presupuesto consiste en mucho más que un mero ejercicio formal para cumplir con la Constitución. Se trata de una de las funciones básicas de las legislaturas. La legislatura es el lugar específico apropiado para el rendimiento de cuentas financiero, su tarea consiste en aprobar también acciones futuras, más que funcionar como una oficina de trámite para decisiones ya tomadas.

Por ello, el presupuesto debe presentarse a la legislatura en un tiempo adecuado, por ejemplo, de tres a cuatro meses antes del inicio del año fiscal, mínimamente, para dar lugar a la realización del análisis y los debates. Hoy por hoy, el proceso de elaboración del presupuesto está signado por el apresuramiento que provoca análisis no pocas veces tangenciales o meramente retóricos, retrasos en la revisión



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

de los proyectos, negociaciones forzadas, etc. Como resultado, se tienen que aprobar partidas de gastos dispares o desequilibrios en la repartición de recursos, en perjuicio de los sectores más sensibles de la sociedad.

Un elemento fundamental para el desempeño de la función legislativa en la revisión del presupuesto está conformado por las comisiones legislativas que intervienen en la revisión del proyecto y administración del gasto público; esto requiere una coordinación efectiva de sus actividades que requiere de tiempo suficiente para profundizar en las propuestas partidarias, personales, conocer la opinión de la sociedad civil, aquilatar los riesgos de desvíos, revisar los desempeños pretéritos del gasto público para perfeccionar lo subsecuentes, etc.

La legislatura es entonces un foro para la discusión de los asuntos políticos, económicos y sociales relevantes en el estado y contribuye a la gobernación efectiva, al desempeñar las funciones necesarias para sustentar la democracia en una sociedad compleja y diversa como la nuestra.

Las legislaturas llevan a cabo tres roles fundamentales: representan al pueblo, legislan y supervisan: La representación tiene dos dimensiones: Los legisladores actúan como intermediarios de los votantes en su trato con las instancias gubernamentales; y actúan individual o colectivamente para representar los intereses de sus electores en el proceso de elaboración de políticas.

Esta función está acompañada por la legitimidad y aceptación general que se deriva de su elección pública. Las legislaturas son las terminales nerviosas del gobierno civil, ya que son la primera rama del gobierno a la que se le plantean las demandas populares y las inconformidades. Esto se debe a que su operación es más abierta que la de las instancias ejecutivas o judiciales.

Por ello no es sorprendente, que las legislaturas funcionen como una arena en donde se ventilan las diferencias sociales respecto a la política. Entre más rica sea la información que rodea a las legislaturas, mayor será la conciencia de los gobernantes en la percepción de tales diferencias.

Representar al pueblo requiere algo más que la mera articulación de las preferencias ciudadanas es necesario convertir estas preferencias en políticas

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

3





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

mediante la creación de leyes. La función legislativa se refiere al proceso de elaboración, introducción, discusión y decreto de leyes.

La supervisión consiste en la rendición de cuentas que la legislatura le pide al ejecutivo por sus acciones y por el ejercicio del gasto, e incluye el proceso durante el cual la legislatura y el ejecutivo trabajan juntos para asegurarse que las leyes operan tal y como fueron diseñadas. La supervisión ocurre después de la aprobación de una ley, que requiere la vigilancia de las actividades ejecutivas en el aspecto de la eficiencia, probidad y fidelidad.

Es difícil ejercer la supervisión efectiva, porque requiere información sobre las actividades del ejecutivo, la capacidad legislativa para procesar esta información, la voluntad legislativa para actuar y capacidad para respaldar las demandas de mejoramiento, acceso y rendimiento de cuentas.

Es en este tenor que se propone modificar el Código Financiero del Estado de México y Municipios, para contar con mayores tiempos de análisis, evaluación, conocimiento de las necesidades y posiciones de los actores sociales y políticos. Se trata del empleo efectivo del control del gasto y de un sistema de comisiones funcionales, capaz de monitorear y evaluar a fondo la conducción del presupuesto por parte del poder ejecutivo y todos sus componentes y operarios.

En su forma actual, el Código en comento posibilita que el Legislativo estatal cuente con información para que pueda llevar a cabo sus funciones, pero aún existen múltiples aspectos que deben ser conocidos para un análisis que permita que las comisiones trabajen con mayor profundidad a lo largo del año, no únicamente los meses finales, con las presiones de tiempo harto conocidas.

Es importante considerar que, en el Estado de México, como en el resto del país, la Legislatura tiene un mes para conocer y resolver el paquete fiscal, en contraste, el Ejecutivo trabaja esos temas durante meses. En realidad, la legislatura muchas veces únicamente conoce información relacionada con el paquete fiscal que el Ejecutivo decide compartirle.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Durante la ejecución del presupuesto, el Ejecutivo abusa de sus atribuciones para no consultar a la legislatura y así asignar recursos adicionales, distribuir recursos y escoger las obras a realizar.

Si bien estos problemas no serán resueltos de tajo, es posible disminuir y controlar los elementos laterales. Para esto proponemos reformas al Código Financiero en lo relativo a la Elaboración del Proyecto de Presupuesto y en la Ejecución del Presupuesto y Cuenta Pública.

En tales apartados, deben considerarse reglas con una orientación consistente en:

- Que el Ejecutivo estatal, a través de la Secretaría de Finanzas, remita a la Legislatura información en tiempo real durante los trabajos previos.
- Techos presupuestales propuestos para las dependencias.
- Un Banco de Proyectos de Obras que las dependencias deben integrar en forma estratégica, para que ese Banco se conforme con propuestas del GEM, de municipios, de los diputados, así como por los diversos componentes de la sociedad civil.

Por otra parte, cuando la Secretaría de Finanzas autorice ampliaciones, reducciones, reconducciones o asignación de recursos adicionales, deberá de justificar su decisión en dictámenes de reconducción que contengan montos y origen, pero sobre todo que impacten el cumplimiento en las metas, lo que deberá informarse trimestralmente a la legislatura.

Se debe incorporar al Código Financiero del estado la idea del presupuesto participativo, bajo el modelo del Gobierno Abierto. Es tiempo de permitir que la ciudadanía mexiquense y sus organizaciones puedan tomar parte en la confección del presupuesto destinado a subsanar sus necesidades múltiples, en obra pública, en salud, en educación, en seguridad, y en el resto de los renglones que abarcan la compleja realidad socioeconómica, a través de una mayor participación que defina aquellos aspectos que efectivamente exigen ser atendidos.

Por otra parte, debe darse una mayor presencia a lo que se denomina Anexo Transversal Anticorrupción, fortaleciendo aquellos programas presupuestarios con

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

5



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

recursos destinados a prevenir y combatir el fenómeno de la corrupción, que puedan rastrearse efectivamente y evaluarse a tiempo, involucrando a las instancias correspondientes que identifiquen, den seguimiento, y transparenten esos recursos, con la finalidad de intervenciones públicas coordinadas, efectivas y orientadas a resultados.

Es así que, a partir de lo anteriormente expuesto, con la finalidad de perfeccionar las directrices del Código Financiero del Estado de México y Municipios, sometemos a esta honorable asamblea la presente propuesta de reforma, para que, de estimarlo conducente, se apruebe en sus términos. Se anexa el proyecto de decreto correspondiente.

**ATENTAMENTE.**

**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA**

**PRESENTANTE**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

6



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS  
HERNÁNDEZ

DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA  
SALCEDA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. AZUCENA CISNEROS  
COSS

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ  
GONZÁLEZ

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ  
CRUZ

DIP. MARIO ARIEL JUAREZ  
RODRÍGUEZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ  
PÉREZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ  
MARTÍNEZ

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

7



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ  
BAUTISTA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. YESICA YANET ROJAS  
HERNÁNDEZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA  
VILLEGAS

DIP. MARIA DEL ROSARIO  
ELIZALDE VAZQUEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA  
GONZÁLEZ

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA  
GONZÁLEZ

DIP. KARINA LABASTIDA  
SOTELO

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA  
SÁNCHEZ

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA  
MÁRQUEZ

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

8



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

DIP. MÓNICA ANGÉLICA  
ÁLVAREZ NEMER

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ  
BERMUDEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA  
HERNÁNDEZ

DIP. ABRAHAM SARONE  
CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. LOURDES JEZABEL  
DELGADO FLORES

DIP. EDITH MARISOL MERCADO  
TORRES

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

9



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_

**LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se reforman los artículos 222, en su segundo párrafo; 224, quinto párrafo; 287, párrafo segundo; 288, en su párrafo tercero; 289, primer párrafo; 294, en su párrafo segundo; 296, primer párrafo; 299, en su párrafo primero; 310, segundo párrafo de su fracción III; 324, párrafo primero; 317 Bis, párrafo séptimo. Se adiciona la fracción X al artículo 304, recorriéndose las subsiguientes fracciones para ser la XI y XII, y se adiciona un tercer párrafo al artículo 289; un cuarto párrafo al artículo 298; un tercer párrafo al artículo 300; un tercer párrafo, artículo 301; un segundo párrafo, artículo 314 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como siguen:

#### TITULO SEPTIMO

#### DE LA COORDINACION HACENDARIA

#### CAPÍTULO SEGUNDO

#### DE LAS PARTICIPACIONES E INCENTIVOS A LOS MUNICIPIOS DERIVADAS DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y EL DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO

#### Artículo 222.-

En caso de no contar con la información a que se refiere el artículo 221 del presente Código, la Secretaría practicará la estimación que considere conveniente.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

10



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

La Secretaría podrá realizar ajustes en las participaciones provisionales cuando haya modificaciones en las variables que las determinan, **lo cual hará del conocimiento de la Legislatura, así como las causas que motiven los ajustes.**

#### Artículo 224.-

...

...

...

...

El régimen de participaciones e incentivos federales derivados de convenios para los municipios en ingresos federales podrá ser modificado, ajustado o adaptado por el Gobernador, en consonancia con las modificaciones que, en su caso, se establezcan para la fórmula de distribución de participaciones dentro del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, **lo cual hará del conocimiento de la Legislatura, así como las causas que motiven los ajustes.**

...

I y II

### TITULO NOVENO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 287.-

...

Las autoridades competentes que formulen los anteproyectos de presupuesto tanto estatal como municipal, serán responsables de que dichos presupuestos de egresos, se

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

11





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

encuentren alineados con el Plan de Desarrollo del Estado de México y los correspondientes Planes de Desarrollo Municipal; así como, los programas que se encuentren inscritos en el Registro Estatal de Planes, Programas y Proyectos **que deberá conformarse tomando en consideración la participación de solicitudes y/o propuestas ciudadanas y organismos ciudadanos.**

...

...

...

...

I-III

#### Artículo 288.-

...

...

Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto. **Trimestralmente la Secretaría entregará a la Legislatura un informe del cumplimiento del impacto presupuestario de tales iniciativas de ley o decretos.**

...

#### Artículo 289.-

Las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, Poderes Legislativo y Judicial y unidades administrativas estatales y municipales, formularán su anteproyecto de

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

12



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Presupuesto de Egresos, de acuerdo con las normas presupuestales vigentes con base en sus programas presupuestarios y proyectos anuales, observando las leyes y reglamentaciones establecidas sobre la igualdad entre mujeres y hombres, la atención de niños, niñas y adolescentes, el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas, el desarrollo de los jóvenes, sobre situaciones extraordinarias en materia de salubridad general o cuando se expida declaratoria de emergencia por desastres naturales, así como tratándose de la atención a grupos vulnerables, la protección al ambiente **y a la prevención, detección, investigación y sanción de hechos de corrupción**, en lo conducente.

...

**Los anteproyectos mencionados en los párrafos primero y segundo se harán del conocimiento de la Legislatura en el mes de junio para que las comisiones respectivas cuenten con tiempo suficiente para su revisión, a fin de que las deliberaciones durante la aprobación del presupuesto no conduzcan a retrasos en el cumplimiento de los plazos legales establecidos.**

...

...

...

...

#### **Artículo 294.-**

...

En el caso de los Municipios, corresponderá a la Tesorería en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad Administrativa o servidores públicos responsables de realizar estas funciones, dar a conocer las disposiciones que se aprueben en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación del desempeño y contabilidad gubernamental, así como los documentos a que refiere el presente artículo, **mismos que serán hechos del conocimiento de la Legislatura**, aprobados en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

de México, con la participación de la Secretaría, las tesorerías y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

#### Artículo 296.-

Los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, deberán formular su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, **que harán del conocimiento de la Legislatura**, en apego a lo dispuesto por el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto, el cual tiene por objeto establecer cuáles serán los términos y requerimientos generales que deberán observar en el proceso de formulación del Anteproyecto de Presupuesto que corresponda.

#### Artículo 298.-

...

...

...

**Los documentos a que refiere el presente artículo serán entregados a la Legislatura igualmente para su conocimiento.**

#### Artículo 299.-

Los Poderes Legislativo, Judicial y los Organismos Autónomos, formularán sus respectivos anteproyectos de presupuesto, **los presentarán al Ejecutivo y entregarán al Legislativo para su conocimiento**, el último día hábil anterior al día 15 de octubre, para su incorporación al proyecto del Presupuesto de Egresos, considerando las previsiones de ingresos y gasto público, así como lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás disposiciones aplicables, salvo cuando se presenten situaciones extraordinarias en materia de salubridad general o cuando se expida

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

14



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

declaratoria de emergencia por desastres naturales, en cuyo caso, podrá prorrogarse el plazo.

#### Artículo 300.-

...

...

Los documentos a que refiere el presente artículo serán entregados a la Legislatura para su conocimiento, así como de la circunstancia que los originó.

#### Artículo 301.-

...

...

La Secretaría y los Municipios, a través de la Tesorería, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación presentarán a la Legislatura los anteproyectos de presupuesto con las modificaciones o ajustes realizados, así como una justificación de éstos.

#### Artículo 304.-

...

I-IX

**X. Objetivos anuales, estrategias y metas de las instancias correspondientes del Anexo Transversal Anticorrupción en el ámbito estatal.**

**XI. Resumen y descripción de la ejecución de los principales programas, identificando aquellos que comprendan más de un ejercicio fiscal.**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

15



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

XII. Indicadores estratégicos y de gestión que apoyarán el seguimiento en el ejercicio de los recursos públicos y la evaluación del desempeño.

...

...

#### Artículo 310.-

...

I-III

En caso de reducciones al presupuesto autorizado, éstas se deberán realizar en el orden de prelación a los siguientes conceptos:

I-III

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales; **del resultado de estos ajustes se informará trimestralmente a la Legislatura.**

...

#### Artículo 314.-

...

**La Secretaría, en coordinación con la Legislatura integrarán, para los efectos del párrafo anterior, un sistema de control trimestral del avance presupuestal de egresos.**

...

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

16



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

...

**Artículo 317 Bis.-**

...

...

...

...

...

La Secretaría deberá informar **trimestralmente** a la Legislatura de aquellos trasposos externos que realice.

...

...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor rango que se opongan la presente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

17



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

**Dip. Daniel Andrés Sibaia González**

Toluca de Lerdo, México, a 30 de noviembre de 2021

**DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO  
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E.**

Los diputados **Daniel Andrés Sibaia González**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II, 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta H. Asamblea, **Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 92 bis y 92 ter a la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, en materia de sistemas de captación de agua pluvial**, conforme a la siguiente:

1

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El agua es un elemento de la naturaleza y crucial para los seres vivos, su escasez plantea una amenaza para los habitantes del planeta.

En estos últimos años las sequías originadas por el cambio climático impactaron negativamente en el Sistema Cutzamala, lo que provocó bajos niveles de almacenamiento en las presas que lo abastecen y en consecuencia se produjo un bajo caudal constante en nuestra entidad y en los municipios con mayor densidad en población, destacando los ubicados en la Zona Metropolitana mexiquense que colinda con la Ciudad de México.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

### Dip. Daniel Andrés Sibaia González

A esta situación se le pueden sumar otros aspectos como son la obsolescencia de la red de distribución de agua potable y la necesidad de un caudal alto para que llegue a las localidades ubicadas en zonas altas, por lo que para atender este problema aún falta más tiempo y las obras de infraestructura son a largo plazo.

Es por ello, que independientemente de las acciones que se realizan para el uso eficiente del agua que lleva por la red hidráulica, algunos gobiernos a nivel mundial como de nuestro país han llevado a cabo actos en materia de aprovechamiento de agua pluvial, se ha observado que el agua proveniente de la lluvia en las zonas sobre todo urbanas se desperdicia e incluso ha provocado inundaciones.

Se ha examinado y analizado que una alternativa viable de abasto de agua además de la convencional es aprovechar el agua de lluvia mediante su captación, esto puede favorecer el acceso al agua por parte de la población, beneficiando a los habitantes con índices de alta y muy alta marginación, abatiendo en consecuencia los otros problemas en servicios básicas que conlleva no contar con agua potable.

2

El acceso al agua es un derecho que se debe de garantizar a los mexiquenses, acto mandatado en el artículo 4 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 18 de nuestra constitución local, por lo que se hace indispensable buscar otros medios alternos para asegurar el abasto de agua a los habitantes que continuamente la carecen.

Derivado del proyecto "Reducción del impacto económico del COVID-19 y fomento a la recuperación temprana resiliente en comunidades de México"<sup>1</sup> del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México, aterrizó esta acción hace pocos meses del año en curso, instaló sistemas de captación de agua de lluvia en

<sup>1</sup> Disponible en: <https://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/projects/reduccion-del-impacto-economico-del-covid-19-y-fomento-a-la-recu.html>





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

### Dip. Daniel Andrés Sibaia González

diferentes comunidades de nuestro país, con el objeto de garantizar la seguridad hídrica<sup>2</sup>.

A nivel internacional los países que desarrollan prácticas para instrumentar medios alternos para el aprovechamiento de agua como son los sistemas de captación, se encuentran Alemania, Inglaterra, Suiza, Japón e India, que lo han implementado ya sea de manera directa por los gobiernos o en conjunto con organizaciones no gubernamentales, sector privado o la sociedad en general.

En cuanto a nuestro país a nivel local se han llevado a cabo trabajo en estados como Guanajuato y la Ciudad de México; por lo que es de señalar que nuestra ley en materia de agua considera dentro su cuerpo que los desarrolladores de nuevos conjuntos habitacionales están obligados construir instalaciones para la recolección de agua pluvial, en este sentido nuestra entidad no es ajena a las tecnologías para el aprovechamiento del agua.

Cabe decir, que la ONU-HÁBITAT menciona que la recolección de agua en hogares y edificios puede reducir la demanda de agua potable; no obstante, refiere a nuestro país como región con "estrés hídrico", entendiéndose que la demanda de agua supera la cantidad disponible, además el "*Aqueduct Water Risk Atlas*" del World Resources Insitute (WRI) muestra al Estado de México con un alto nivel de riesgo de agua<sup>3</sup>

El artículo 11 de la Ley de Agua para el Estado de México y Municipios relativo a la Política Hídrica Estatal señala en su fracción XI que el agua debe aprovecharse con

<sup>2</sup> La seguridad hídrica es reconocida como la capacidad de una población para salvaguardar a nivel de cuenca el acceso al agua en cantidades adecuadas y con la calidad apropiada para sostener la salud de la gente y de los ecosistemas, así como para asegurar la protección eficaz de vidas y bienes durante desastres hídricos (UNESCO-PHI).

<sup>3</sup> Disponible en: [https://www.wri.org/applications/aqueduct/water-risk-atlas/#/?advanced=false&basemap=hydro&indicator=w\\_awr\\_def\\_tot\\_cat&lat=19.82355782477137&lng=-102.41455078125001&mapMode=view&month=1&opacity=0.5&ponderation=DEF&predefined=false&projection=absolute&scenariio=optimistic&scope=baseline&timeScale=annual&year=baseline&zoom=7](https://www.wri.org/applications/aqueduct/water-risk-atlas/#/?advanced=false&basemap=hydro&indicator=w_awr_def_tot_cat&lat=19.82355782477137&lng=-102.41455078125001&mapMode=view&month=1&opacity=0.5&ponderation=DEF&predefined=false&projection=absolute&scenariio=optimistic&scope=baseline&timeScale=annual&year=baseline&zoom=7)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

### Dip. Daniel Andrés Sibaia González

eficiencia y debe promoverse su reúso y recirculación, y uno de los instrumentos de esta política son los programas específicos para que las comunidades rurales y urbanas marginadas tengan acceso a los servicios como es el agua potable.

Por ello, tanto en comunidades rurales que se ven obligas a traer el agua de zonas lejanas, como de las urbanas que, a pesar que la mayoría cuentan con sistema de red de distribución, carecen continuamente por este servicio de agua potable; contar con Sistemas de Captación de Agua Pluvial en ambos casos brindaría un beneficio a esta población mexiquense en épocas de lluvia, con este acto se estaría contribuyendo a romper esa brecha que existe hoy día entre el habitante y el acceso al agua potable.

4

Motivo por el cual, se propone que se reforme un artículo para que se conforme un Fondo específico para implementar Sistemas de Captación de Agua Pluvial a cargo de la Comisión del Agua del Estado de México, con el objeto de instalar estos sistemas en viviendas, parques y escuelas de nivel básico y medio superior, en comunidades rurales y urbanas que continuamente carecen de este servicio y que se encuentran en algún estado de marginación.

El agua que se obtiene de estos sistemas de captación puede tener diferentes usos dependiendo del sistema que se instale que van desde un uso de:

- Agua potable.
- Para lavar ropa, limpieza del hogar, tanques para escusado y riego de jardines.
- Riego de áreas verdes y agrícolas.

Asimismo, independientemente de mejorar la calidad de vida al facilitar el acceso al agua de los habitantes, así como ahorrar tiempo que conlleva acarrearlo o esperar la distribución del vital líquido a través de pipas, también contribuye a:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

**Dip. Daniel Andrés Sibaia González**

- Reducir la carga en drenajes, mitigando las inundaciones.
- Extraer menos agua de los acuíferos durante temporada de lluvia.
- Reducir la contaminación en fuentes de agua, superficiales y subterráneas, al evitar que los escurrimientos arrastren contaminantes y basuras.

Los sistemas de captación de agua de pluvial en los parques, escuelas y viviendas son viables ya que el mantenimiento se proporciona por parte de los usuarios, con su previa y respectiva capacitación; asimismo, se impulsa el desarrollo social e involucra a la sociedad de forma activa.

Es por lo anterior que, respetuosamente, pongo a consideración de esta H. Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de Decreto para que, de considerarlo procedente, se apruebe en sus términos.

5

**P R E S E N T A N T E**

**DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ**

**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

**DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS  
HERNÁNDEZ**

**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA  
SALCEDA**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

**Dip. Daniel Andrés Sibaia González**

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. AZUCENA CISNEROS  
COSS

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ  
GONZÁLEZ

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ  
CRUZ

DIP. MARIO ARIEL JUAREZ  
RODRÍGUEZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ  
PÉREZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ  
MARTÍNEZ

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ  
BAUTISTA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. YESICA YANET ROJAS  
HERNÁNDEZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA  
VILLEGAS

DIP. MARIA DEL ROSARIO  
ELIZALDE VAZQUEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA  
GONZÁLEZ

6

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

**Dip. Daniel Andrés Sibaia González**

DIP. KARINA LABASTIDA  
SOTELO

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA  
SÁNCHEZ

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA  
MÁRQUEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA  
ÁLVAREZ NEMER

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ  
BERMUDEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA  
HERNÁNDEZ

7

DIP. ABRAHAM SARONE  
CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO  
MORENO

DIP. LOURDES JEZABEL  
DELGADO FLORES

DIP. EDITH MARISOL  
MERCADO TORRES

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE  
LA ROSA MENDOZA

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

**Dip. Daniel Andrés Sibaia González**

### PROYECTO DE DECRETO

**Artículo Único.** Se adicionan los artículos 92 bis y 92 ter a la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

**Artículo 92 Bis. – La Comisión deberá crear un Fondo de Sistemas de Captación de Agua Pluvial, con el objeto de beneficiar el uso doméstico y público urbano, el cual se ajustará de manera anual a las necesidades y equilibrio financiero que se requiera, previo estudio de las autoridades estatales en materia.**

**A través de dicho fondo se instalará infraestructura de recolección de agua pluvial en los parques públicos y escuelas públicas de nivel básico y medio superior con servicio intermitente de agua potable por medio de la red de distribución, así como una partida presupuestal especial para instalar en los hogares dichos sistemas.**

**La ejecución de los recursos del Fondo se sujetará a las reglas de operación que emita la Comisión del Agua del Estado de México y de la presente Ley.**

**Artículo 92 Ter. – El uso y destino de los recursos del Fondo de Sistemas de Captación de Agua Pluvial del Estado de México, se distribuirá de la siguiente manera:**

**I. Sesenta por ciento para instalar sistemas de captación de agua pluvial en viviendas con servicio intermitente de agua potable por medio de la red de distribución y en situación de marginación socioeconómica.**

**II. Cuarenta por ciento a fin de instalar sistemas de captación de agua pluvial en escuelas públicas de nivel básico y medio superior con servicio**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)

8



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

**Dip. Daniel Andrés Sibaia González**

intermitente de agua potable por medio de la red de distribución y preferentemente instaladas en localidades con población en situación de marginación socioeconómica.

Dicho fondo será administrado por la Comisión con base en los principios de publicidad, transparencia y rendición de cuentas, además de cumplir en todo momento con los objetivos establecidos en la ley.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

9

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado el Recinto del Salón de Sesiones del Congreso del Estado de México, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 2021.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Toluca, Estado de México, \_\_ de noviembre del 2021.

**DIPUTADA  
INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO  
PRESIDENTA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; los que suscriben Diputada Myriam Cárdenas Rojas y Dip. Elías Rescala Jiménez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Diccionario Oxford de la Lengua define a la migración como el "Movimiento de población que consiste en dejar el lugar de residencia para establecerse en otro país o región, generalmente por causas económicas o sociales". Así mismo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) indica que:

"La migración "es el cambio de residencia que implica el traspaso de algún límite geográfico u administrativo debidamente definido". Si el límite que se cruza es de carácter internacional (frontera entre países), la migración pasa a denominarse "migración internacional". Si el límite que se atraviesa corresponde a algún tipo de demarcación debidamente reconocida dentro de un país (entre divisiones administrativas, entre área urbana y rural, etc.), la migración pasa denominarse "migración interna."

Plaza Hidalgo s/n  
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000  
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6489

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)





**"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".**

Derivado de lo anterior, no existe duda que México es un país en el cual, como lo reconoce la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, es un país en el cual el tema migratorio está estrechamente ligado a nuestro contexto de vida, tanto en su vertiente de migración interna, como en la internacional.

Para entender la magnitud del fenómeno migratorio en nuestro país, el Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME) de la Secretaría de Relaciones Exteriores, señala que para el año 2017, existían 11,848,537 personas mexicanas viviendo fuera de México, mientras que las cifras más recientes publicadas por el INEGI, indican que en 2020, del Estado de México salieron 43,459 personas para vivir en otro país, 70 de cada 100, se fueron a Estados Unidos de América.

Adicionalmente, podemos afirmar que tanto nuestro país en lo general, como nuestra entidad federativa en particular reciben un número importante de migrantes transitorios (en gran parte buscando llegar a los Estados Unidos de América) y permanentes que se asientan a lo largo y ancho del territorio. Según información de la Organización Internacional para la Migraciones (OIM), el corredor migratorio México-Estados Unidos es el más transitado del mundo, al ser Estados Unidos de América el principal destino de la migración mundial actualmente.

Considerada como un Derecho Humano y como una actividad natural de los seres humanos, los movimientos migratorios representan un reto para las autoridades que tienen el deber de garantizar a todas las personas migrantes sus derechos humanos y salvaguardar su integridad. Para dimensionar esta situación es necesario voltear a ver las cifras que muestra la Unidad de Política Migratoria (UPM) de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), pues durante el año 2018: 138,612 personas de distintas nacionalidades estuvieron detenidas en estaciones o estancias migratorias del Instituto Nacional de Migración (INM).

La migración, históricamente conocida y estudiada, ha evolucionado como consecuencia natural del devenir social, y ha traído consigo el surgimiento de nuevos actores que no habían sido visibilizados, ya sea porque su importancia era marginal en comparación con otros grupos o porque no habían sido tomados en cuenta en las políticas públicas, los estudios o en la ley misma.

Plaza Hidalgo s/n  
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000  
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6489

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



**"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".**

Ante esta situación, no podemos dejar de preocuparnos por los grupos en situación de vulnerabilidad que se ven en la necesidad de migrar, en especial, por las infancias y adolescencias migrantes: La Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación también reportó que en el año 2018: 31,717 niñas, niños y adolescentes (NNA) migrantes fueron presentados ante el INM, de los cuales 1,202 viajaban no acompañados (esto es sin papá, mamá o tutor). A febrero de 2019 la cifra representaba a 5,121, NNA de los cuales 1,101 viajaban en condición de no acompañados. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) señala que, en 2017, casi 9,000 niños, niñas y adolescentes mexicanos que llegaron a Estados Unidos sin documentos fueron repatriados; la mayoría viajaban sin la compañía de un adulto; y afirma que los niños y niñas migrantes son vulnerables a situaciones que pueden violentar sus derechos como:

- Ser detenidos
- Estar expuestos al crimen organizado o al tráfico de personas
- Sufrir violencia y discriminación
- Pasar hambre y frío
- No tener acceso a servicios de salud

Todas estas situaciones anteriormente señaladas, tienen graves consecuencias en la salud mental y el bienestar de las niñas, niños y adolescentes; quienes, a consecuencia de ello, no pueden disfrutar de un desarrollo pleno ni gozar de las mismas oportunidades.

La Fundación Save the Children, a propósito del origen de este fenómeno, afirma que los niños migran por una infinidad de razones, voluntarias e involuntarias. En ocasiones, buscando las oportunidades que no encuentran en su lugar o país de origen, y otras veces, forzados por la pobreza, la violencia o los desastres naturales.

La vulnerabilidad de la que son sujetos miles de niños migrantes en condiciones irregulares y, sobre todo, los no acompañados, es uno de los temas pendientes a resolver como parte de la problemática de los flujos migratorios a nivel mundial. Mientras tanto, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México es omisa respecto al tema, incurriendo en un grave problema de



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

invisibilización de este sector de la población, al mencionar, pero no definir ni dotar de elementos que permitan a la autoridad garantizar los derechos de este grupo.

A raíz de ello, los conceptos que se pretenden incluir a través de la presente iniciativa, buscan señalar una realidad ante la cual las infancias y adolescencias serán objeto de protección del Estado para atender adecuadamente sus necesidades de protección y asistencia:

- a) Niña, niño o adolescente migrante: cualquier persona migrante, nacional o extranjera, menor de dieciocho años de edad.
- b) Niña, niño o adolescente migrante no acompañado: cualquier persona migrante, menor de dieciocho años de edad que no se encuentre acompañada por la persona adulta que ejerce la patria potestad, que la tenga bajo su guarda y custodia, por su tutor o persona adulta bajo cuyos cuidados se encuentre habitualmente por costumbre
- c) Niña, niño o adolescente acompañado: cualquier persona migrante, menor de dieciocho años de edad que se encuentre acompañada por la persona adulta que ejerce la patria potestad, la tenga bajo su guarda y custodia o por su tutor.
- d) Niña, niño o adolescente separado: cualquier persona migrante menor de dieciocho años de edad que se encuentre acompañada por la persona adulta bajo cuyos cuidados se encuentre habitualmente por costumbre y no en virtud de ley.

Adicionalmente, y en atención a la reforma al art. 6 de la Ley de Migración así como en estricto apego al principio Constitucional del Interés Superior de las Infancias, se incluye como principio rector en la observancia, interpretación y aplicación de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los establecidos en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte y la Ley General, la no privación de la libertad por motivos migratorios, esto es, privilegiar sus derechos humanos por encima del estatus migratorio.

La atención que brinden todas las autoridades a niñas, niños y adolescentes migrantes, acompañados, no acompañados o separados deberán realizarse utilizando un lenguaje claro conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo

Plaza Hidalgo s/n  
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000  
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6489

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



**"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".**

y madurez, en estricto apego a la legislación vigente. Y, finalmente, otorga a este grupo en situación de vulnerabilidad, la posibilidad de ser atendidos sin discriminación al ser recibidos o permanecer en los Centros de Asistencia Social de la Entidad.

El cambio en la ley es solo el primer paso para promover programas y políticas públicas inclusivas para las infancias y adolescencias migrantes con un enfoque de derechos humanos, garantizando la debida protección institucional a este importante grupo y reconociendo que sus derechos viajan con ellos.

Por lo anteriormente expresado, solicito respetuosamente a la asamblea considerar la presente:

**Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, con el objeto de regular a las niñas, niños y adolescentes en su calidad de migrantes acompañados, no acompañados y separados.**

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ**

**DIP. MYRIAM CÁRDENAS ROJAS**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL**

C.c.p Mtra. Evangelina Ávila Marín, Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política.  
Archivo

Plaza Hidalgo s/n  
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000  
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6489

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

## DECRETO NÚMERO:

### LA H. "LXI" LEGISLATURA

### DEL ESTADO DE MÉXICO

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Se reforma la fracción XXV bis, y se adicionan las fracciones XXV ter, XXV Quater, XXV Quinquies y XXV Sexies del artículo 5 recorriéndose las subsecuentes de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

#### Artículo 5. ...

##### I. a XXV. ...

**XXV Bis. Niña, niño o adolescente migrante:** cualquier persona migrante, nacional o extranjera, menor de dieciocho años de edad.

**XXV Ter. Niña, niño o adolescente migrante no acompañado:** cualquier persona migrante, menor de dieciocho años de edad que no se encuentre acompañada por la persona adulta que ejerce la patria potestad, que la tenga bajo su guarda y custodia, por su tutor o persona adulta bajo cuyos cuidados se encuentre habitualmente por costumbre;

**XXV Quater. Niña, niño o adolescente migrante acompañado:** cualquier persona migrante, menor de dieciocho años de edad que se encuentre acompañada por la persona adulta que ejerce la patria potestad, la tenga bajo su guarda y custodia o por su tutor.

**XXV Quinquies. Niña, niño o adolescente migrante separado:** cualquier persona migrante menor de dieciocho años de edad que se encuentre acompañada por la persona adulta bajo cuyos cuidados se encuentre habitualmente por costumbre y no en virtud de ley;

Plaza Hidalgo s/n  
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000  
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6489

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

**XXV Sexies. Maltrato:** Toda acción, omisión, desatención o trato negligente e intencional, que afecte los derechos y bienestar del niño, niña o adolescente, ponga en peligro o dañe su salud o interfiera en su desarrollo físico, psíquico o social, ejercida por personas o instituciones.

**XXVI. a XL. ...**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Se reforma el primer y segundo párrafo del Artículo 61 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México para quedar como sigue:

**Artículo 61.** Las autoridades estatales, en el ámbito de su competencia, deberán garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, acompañados, no acompañados, separados, nacionales, extranjeros y repatriados en el contexto de movilidad humana, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria de conformidad con la Ley de Migración y su Reglamento, la Ley General, esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables debiendo observar en todo momento el principio del interés superior de la niñez, **la no privación de la libertad por motivos migratorios** y los estándares internacionales en la materia.

**Todas las autoridades**, una vez en contacto con la niña, niño o adolescente deberán de adoptar las medidas correspondientes para la protección de sus derechos, **utilizando un lenguaje claro conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.** En consecuencia, darán una solución que resuelva todas sus necesidades de protección, teniendo en cuenta sus opiniones y privilegiando la reunificación familiar, excepto que sea contrario a su interés superior.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Se reforma el segundo párrafo del Artículo 77 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México para quedar como sigue.

**Artículo 77. ...**

Plaza Hidalgo s/n  
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000  
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6489

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Niñas, niños y adolescentes con discapacidad temporal o permanente, **migrantes, acompañados, no acompañados y separados** deberán ser atendidos y no podrán ser discriminados para ser recibidos o permanecer en los centros de asistencia social bajo ningún concepto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los xxx días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Plaza Hidalgo s/n  
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000  
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6489

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

Diputadas y Diputados Locales  
Estado de MéxicoGrupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional**Dip. Guillermo Zamacona Urquiza***"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".*

Toluca, Estado de México, 5 de noviembre del 2021.

**DIPUTADA  
INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO  
PRESIDENTA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; el que suscribe, Diputado Guillermo Zamacona Urquiza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el inciso d) a la fracción II del artículo 4.228 del Código Civil del Estado de México, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El interés superior de los menores previsto en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha de guiar cualquier decisión sobre guarda y custodia. Dicho de otro modo, el interés del menor constituye el límite y punto de referencia último de la institución de la guarda y custodia, así como de su propia operatividad y eficacia. En esta lógica, a la hora de decidir la forma de atribución a los progenitores y los ascendientes de los menores sobre la guarda y custodia, en el caso concreto cuando el menor queda en estado de orfandad derivado del feminicidio de su madre, es incongruente que exista o haya la posibilidad que el Estado le ceda estos derechos y obligaciones a los progenitores del primer sospechoso del homicidio de la madre, aunque ellos no sean actores materiales ni intelectuales, el niño crecerá en un entorno viciado y se rectificará constantemente al convivir con familiares del causante de la pérdida de su progenitora, es por ello, que esta iniciativa se propone con la finalidad de

Plaza Hidalgo s/n  
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000  
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6489[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)





## Dip. Guillermo Zamacona Urquiza

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

salvaguardar los interés superior del menor, tomando en consideración que los abuelos maternos serán el medio más idóneo, a las necesidades materiales básicas o vitales del menor, y a las de tipo espiritual, afectivas y educacionales; se deberá atender a los deseos, sentimientos y opiniones del menor, siempre que sean compatibles con lo anterior e interpretados de acuerdo con su personal madurez o discernimiento; y se debe mantener, si es posible, el statu quo material y espiritual del menor y atender a la incidencia que toda alteración del mismo pueda tener en su personalidad y para su futuro. Asimismo, para valorar el interés del menor, el juez deberá examinar las circunstancias específicas en este caso sería la situación que llevo al menor al status de orfandad derivado a casusa del feminicidio de su madre, todo ello para poder llegar a una solución estable, justa y equitativa para el menor, cuyos intereses deben primar frente a los demás que puedan entrar en juego, procurando la concordancia e interpretación de las normas jurídicas en la línea de favorecer al menor.

### DIP. GUILLERMO ZAMACONA URQUIZA GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C.c.p Mtra. Evangelina Ávila Marín, Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política.  
Archivo

Plaza Hidalgo s/n  
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000  
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6489

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



## Dip. Guillermo Zamacona Urquiza

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

### DECRETO NÚMERO:

LA H. "LXI" LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO

### DECRETA

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se adiciona el inciso d) a la fracción II del artículo 4.228 del Código Civil del Estado de México

**Artículo 4.228. ...**

I. y II. ...

a) a c) ...

d) En caso de menores que hayan perdido a su madre a causa del delito de feminicidio en el que haya sido condenado el progenitor del menor, la patria potestad, o guarda y custodia pasará, preferentemente, a los abuelos maternos o a la persona con mayores habilidades parentales y que sea representativa para la niña, niño o adolescente.

...

...

### TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintiuno.

Plaza Hidalgo s/n  
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000  
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6489

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“2021, Año de la Constitución de la Independencia y Grandeza de México”

Toluca de Lerdo México; 30 de noviembre de 2021

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE**  
**Y SOBERANO DE MÉXICO.**  
**P R E S E N T E.**

Las y los Diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura; quienes suscriben, con sustento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30, primer párrafo; 38, fracción I; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado, **se presenta la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 33 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; con la finalidad de garantizar la seguridad social para los servidores públicos del Estado de México y sus Municipios**, al tenor del siguiente:

### Planteamiento del problema

Con esta iniciativa se busca la adicción y/o modificación al texto que comprende la del artículo 33 Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; con la finalidad de garantizar la de los derechos de los trabajadores y consagrar las bases mínimas de previsión social que aseguren, en lo posible, tanto su tranquilidad y bienestar personal como lo es la jubilación, protección en su caso de invalidez, vejez y muerte.

En este trabajo parlamentario, se propone como punto de contradicción, el consistente en determinar que el artículo 33 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, viola los principios de proporcionalidad y equidad tributarias, al establecer que la cuota que deben enterar los pensionados y pensionistas para cubrir las prestaciones de servicios de salud es del 6 % del monto de la pensión, a diferencia del 4.625% del sueldo sujeto a cotización que deben enterar los trabajadores en activo.

Este trabajo legislativo se plantea al tenor de la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

1



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“2021, Año de la Constitución de la Independencia y Grandeza de México”

### Exposición de motivos

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, considera que el artículo 33 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado y Municipios, es inconstitucional por contravenir lo dispuesto en los artículos 1º, 31 fracción IV y 123 apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sustentado con la Jurisprudencia mediante la cual la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la inconstitucional citada:

#### Tesis:

**Época:** Décima Época **Registro:** 2007070 **Instancia:** Segunda Sala Tipo de **Tesis:** Jurisprudencia **Fuente:** Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 9, agosto de 2014, Tomo II **Materia(s):** Constitucional **Tesis:** 2a./J. 68/2014 (10a.) **Página:** 787

“El citado precepto, al establecer que la cuota obligatoria que deben enterar los pensionados y pensionistas al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios para cubrir las prestaciones de servicios de salud es del 6% del monto de la pensión que disfruten, viola los principios tributarios de proporcionalidad y equidad derivados del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque la referida cuota no atiende a su condición económica, ya que fija una tasa superior a la establecida para los trabajadores en activo, sin considerar que los pensionados y pensionistas obtienen menores ingresos que aquéllos, debido a que los ingresos que reciben se determinan en función del sueldo sujeto a cotización, que no incluye todas las prestaciones que recibe un trabajador en activo, aunado a que la pensión no siempre corresponde al total de dicho sueldo sujeto a cotización e, incluso, de ser el caso, la tarifa es más gravosa para los pensionados y pensionistas; además, frente a un mismo hecho imponible, traducido en la prestación de los servicios de salud, la cuota fijada es distinta para los sujetos pasivos del tributo. Es importante destacar que si bien el legislador está facultado para establecer distintas categorías de contribuyentes, éstas deben sustentarse en bases objetivas que justifiquen el tratamiento diferente; sin embargo, las razones que llevaron a reformar el precepto impugnado, en el sentido de que el instituto atraviesa por una crisis financiera que ha ido mermando su capacidad de ofrecer los servicios que debe prestar; que el número de pensionados y pensionistas crece en un promedio superior al de los trabajadores en activo; y que una cantidad considerable se destina al pago de pensiones, no justifica que los destinatarios de la norma deban aportar un mayor porcentaje para sufragar los servicios de salud, porque debe tenerse presente que ya contribuyeron para ese fin cuando se desempeñaron como trabajadores en activo, con base en la cuota que, en su momento, se consideró necesaria para sufragar el monto de su pensión.”

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

2



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“2021, Año de la Constitución de la Independencia y Grandeza de México”

**Contradicción de tesis 43/2014.** Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero en Materia Administrativa y Primero en Materia de Trabajo, ambos del Segundo Circuito. 14 de mayo de 2014. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Luis María Aguilar Morales; votó con salvedad Margarita Beatriz Luna Ramos. Ausente: Sergio A. Valls Hernández. Ponente: José Fernando Franco González Salas. Secretario: Juan Pablo Gómez Fierro.

### Tesis y/o criterios contendientes:

El sustentado por el Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito, al resolver el amparo en revisión 93/2013, y el diverso sustentado por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, al resolver los amparos en revisión 134/2013 y 201/2013.

**Tesis de jurisprudencia 68/2014 (10a.)** Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del cuatro de junio de dos mil catorce.

Esta tesis se publicó el viernes 8 de agosto de 2014 a las 8:05 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 11 de agosto de 2014, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

La anterior consideración sustenta la consideración de reformar el artículo 33 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, reformado mediante Decreto Número 36, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el diecinueve de diciembre de dos mil doce, al establecer que la cuota que deben enterar los pensionados y pensionistas para cubrir las prestaciones de servicios de salud es del 6% del monto de la pensión que disfruten, a diferencia del 4.625% del sueldo sujeto a cotización que están obligados a pagar los trabajadores en activo, viola los principios de proporcionalidad y equidad tributarias que derivan del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo aquí expuesto, se presenta esta propuesta de reforma con un espíritu social y de compromiso con todas y todos los mexicanos, someto a consideración de esta honorable soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

3



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“2021, Año de la Constitución de la Independencia y Grandeza de México”

### PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO: \_\_\_\_\_

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

DECRETA:

**ARTICULO ÚNICO.** - Se modifica el artículo 33 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

**Artículo 33.** La cuota obligatoria que deberán enterar los pensionados y pensionistas al Instituto, será del 4.625% del monto de la pensión que disfruten y se destinará a cubrir las prestaciones de servicios de salud.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

**SEGUNDO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ dos mil veintiuno.

### ATENTAMENTE

Las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional  
(PAN)

Dip. Alonso Adrián Juárez Jiménez      Dip. Ingrid Krasopani Shemelensky  
Castro

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

4



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“2021, Año de la Constitución de la Independencia y Grandeza de México”

Dip. Martha Amalia Moya Bastón

Dip. Francisco Brian Rojas Cano

Dip. Román Francisco Cortes Lugo

Dip. Miriam Escalona Piña

María De Los Ángeles Dávila Vargas

Dip. Luis Narcizo Fierro Cima

Dip. Francisco Javier Santos Arreola

Dip. Gerardo Lamas Pombo

**Dip. Enrique Vargas Del Villar**  
**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

Hoja de firmas de la Iniciativa de Ley que adiciona un artículo 33 Bis, a la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

5



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

## DIP. FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO

“2021, Año de la Constitución de la Independencia y Grandeza de México”

Toluca de Lerdo México; 30 de noviembre de 2021

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE**  
**Y SOBERANO DE MÉXICO.**  
**P R E S E N T E.**

Dip. Francisco Brian Rojas Cano e Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción II, 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, Iniciativa con Proyecto de Decreto para inscribir en letras doradas en **homenaje por su heroica labor salvando vidas ante la terrible pandemia de Covid-19 “A las Médicas, Médicos, Enfermeras, Enfermeros y personal asociado a la salud, como Héroe de la Salud”**, conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**Primero.** - La ONU enfatiza a reconocer, aplaudir, respetar y agradecer el trabajo que realizan, además de garantizar los derechos humanos de todo el personal de salud: cuerpo médico y de enfermería, paramédicos/as, parteras, técnicas/os de enfermería, obstetricia, farmacéuticas/os, personal de limpieza y personal de seguridad, en el contexto de Covid-19.<sup>1</sup>

**Segundo.**- En México, tan solo 6.7 por ciento de los trabajadores gana más de 10 mil pesos al mes, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del tercer trimestre de 2021. el INEGI señala que al tercer trimestre del año hubo 37 millones 903 mil 509 trabajadores, de los cuales 2 millones 555 mil 632 gana entre 12 mil y 21 mil 609 pesos al mes. Según la ENOE la mayoría de los trabajadores, más de 16 millones, gana hasta dos salarios mínimos, es decir, 8 mil 644 pesos al mes. Muchos de los profesionales de la salud dedicados a salvar vidas en esta emergencia sanitaria, lamentablemente están contratados bajo esquemas de honorarios que no les dan ninguna garantía, ni prestaciones y muchas veces son muy bajos, incluso. En este trabajo parlamentario la fracción del Partido Acción Nacional queremos dejar en la agenda este tema, por que es muy importante que la LXI Legislatura se pronuncie por sueldos dignos y con prestaciones para este Heroico cuerpo que ha dado todo por salvar la mayor cantidad de mexicanas y mexicanos.

<sup>1</sup> <https://coronavirus.onu.org.mx/el-trabajo-y-los-derechos-humanos-del-personal-de-salud-deben-ser-respetados-onu-mexico/>

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

1





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

## DIP. FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO

“2021, Año de la Constitución de la Independencia y Grandeza de México”

**Tercero.** - En reconocimiento al personal médico y asociado a la salud que trabajó arduas jornadas atendiendo a pacientes con Covid-19, incluso, mucho antes de que se suministrara la vacuna en el país, la fracción del Partido Acción Nacional solicita en este trabajo parlamentario que se les reconozca, colocando en letras de doradas en el muro de este recinto.

**Cuarto.** - Por su destacada labor frente a la pandemia de Covid-19, personal de salud de todas las diversas categorías debemos reconocerles por su labor patriótica y conducta ejemplar.

Durante los casi 2 años que ha durado la emergencia sanitaria por la pandemia de Covid-19, en México han perdido la vida al menos 4 mil trabajadores y trabajadoras de la salud, entre Médicas, Médicos, personal de enfermería, odontología, laboratoristas y empleados de unidades médicas.

La cifra de trabajadores de la salud fallecidos por Covid-19 en México supera en 140% al número de casos registrado en Estados Unidos, el país más afectado por la pandemia a nivel mundial, en donde hasta el mes de julio han fallecido 1,698 especialistas, según los registros de los Centros de Control y Prevención de Enfermedades (CDC), del gobierno estadounidense. Eso quiere decir que en México ha muerto un trabajador de salud por cada 59 trabajadores enfermos de Covid-19, mientras que en Estados Unidos esa proporción es de uno por cada 304 enfermos.

Las estadísticas sobre profesionales de la salud afectados por Covid-19 en México, divulgadas por la Secretaría de Salud Federal, revelan que 240 mil trabajadores del sector han contraído la enfermedad entre 2020 y 2021.<sup>2</sup>

**Quinto.** - Referente a la profesión, las estadísticas muestran una dura realidad, pues son los médicos los que contabilizan el mayor número de fallecimientos con el 46 por ciento, seguidos de la categoría “otros trabajadores de la salud” con el 30 por ciento, enfermeras con el 19 por ciento, dentistas tres por ciento y laboratoristas con el dos por ciento. Cada una de estas estadísticas no son solo fríos números, cada uno de ellos son seres humanos, que dieron sus vidas tratando de salvar vidas, por ello, debemos de darles este justo reconocimiento, sin banderas ni partidos, si no como una justa retribución a su sacrificio

<sup>2</sup> <https://www.gob.mx/salud/documentos/informes-sobre-el-personal-de-salud-covid-19-en-mexico>





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

## DIP. FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO

“2021, Año de la Constitución de la Independencia y Grandeza de México”

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el presente:

### DECRETO NÚMERO

La H. “LXI” LEGISTURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

**PRIMERO.** Inscribise con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones recinto del Poder Legislativo del Estado de México, “José María Morelos y Pavón” la frase “**A las Médicas, Médicos, Enfermeras, Enfermeros y personal asociado a la salud, como Héroes de la Salud**”.

**SEGUNDO.** La Junta de Coordinación Política de la H. “LXI” Legislatura del Estado de México dispondrá lo necesario para favorecer el cumplimiento de este Decreto:

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y cumpla

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintiuno.

### ATENTAMENTE

**DIPUTADO FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO**

Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

3



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Toluca de Lerdo, México; 30 de Noviembre del 2021.

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**  
**PRESIDENTA DE LA H. LXI LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E .**

**Diputado Sergio García Sosa** a nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, me permito presentar a esta Honorable LXI Legislatura del Estado de México, iniciativa de decreto mediante el cual se establece el 30 de noviembre de cada año, como el Día Estatal de la Atención Integral del Hombre, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En palabras de Hannah Arendt, toda sociedad que aspire a un desarrollo, debe de considerar un equilibrio social, empezando por la búsqueda de acceso a los programas y acciones sociales y de salud.

Esta integralidad se centra en un enfoque de poder reconocer, que los individuos tenemos necesidades, en diversas vertientes, pero una de las principales, es la salud tanto física como mental, pues sin ella, poco o nada somos.

En virtud de lo anterior, la concepción y el estereotipo de que los varones en todo momento son el sexo fuerte, aquel que no debe quejarse y mucho menos reconocer que tiene defectos, enfermedades, miedos y fallas han desarrollado un paradigma social.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Dada estas circunstancias resulta necesario conceptualizar las siguientes precisiones:

En el Estado de México, con base en el reciente censo del INEGI, se tiene una población de 16 millones 992 mil 418 de habitantes, de los cuales 8 millones 741 mil 123 son Mujeres, y 8 millones 251 mil 295 Hombres<sup>1</sup>.

De esta manera el porcentaje que corresponde a mujeres es del orden de 51% y los hombres del 49%, sin duda alguna una ecuación que establece paridad numérica en el número de habitantes.

Derivado de lo anterior, la población de hombres mexiquenses en edades productivas , ante el propio criterio del inegi, se encuentra en un 62% la cual va de los 15 a los 55 años<sup>2</sup>.

Las recientes cifras emitidas por la Dirección General de Estadística en Salud, particularmente en el Estado de México en el año 2021<sup>3</sup>, reportan las siguientes cifras para el tema de la salud masculina:

Hombres enfermos de cáncer de próstata: **3,918**

Hombres enfermos por cáncer testicular: **891**

Hombres enfermos por trastornos mentales de 15 a 30 años: **2,796**

Hombres enfermos por trastornos mentales de 30 a 55 años: **4,826**

Muertes por cáncer de próstata: **932**

Muertes por cáncer testicular: **391**

Muertes por suicidio en hombres de 15 a 30 años: **118**

Muertes por suicidio en hombres de 30 a 55 años: **249**

<sup>1</sup> Censo INEGI, 2020.

<sup>2</sup> Reporte Económico Nacional, INEGI, 2020.

<sup>3</sup> Estadístico Nacional de Salud, SSA, 2021.

**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”**

Dichas cifras, indican que la concepción que por años se ha tenido sobre que el sexo masculino es fuerte, no tienen una relación directa, al contrario, los hombres también nos enfermamos, también nos preocupamos y también podemos morir en cualquier momento ante enfermedades que son prevenibles, pero que por los estereotipos y conceptos que por años se han implementado, los temores que tenemos a formar parte del escrutinio social y por supuesto las burlas de los propios hombres no atendemos, el llamado efecto del macho.

Sin duda alguna vivimos en una entidad con un dinamismo excepcional, misma situación que tiene repercusiones directas en la salud física y emocional, tanto de hombres como de mujeres, pero que desgraciadamente afectan de mayor manera a los hombres.

En este tenor, el Observatorio Nacional de la Calidad de Vida, documentó en el año 2020<sup>4</sup>, que en nuestra entidad, las mujeres tienen una mayor cultura de la prevención, pero sobre todo de la solidaridad y apoyo ante un evento que tenga consecuencias en su salud, pues el 66% de las mismas acuden a revisarse de manera periódica y de padecer alguna enfermedad el 48% estaría dispuesta a apoyar de manera directa a la persona enferma. Mientras que en el caso de los hombres, solo el 42% asiste a revisarse, y solo el 27% estaría dispuesto a apoyar a sus pares ante una enfermedad<sup>5</sup>.

Por lo anterior, resulta necesario establecer dinámicas y acciones que permitan que este paradigma poco a poco vaya cambiando, que se privilegien acciones de salud integral y social, con miras a que los hombres cada vez más caminen en direcciones de prevención, atención y colaboración.

<sup>4</sup> Calidad de vida en las entidades mexicanas, ONCV, 2020.

<sup>5</sup> Ídem

**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”**

Y una propuesta para lograr dicha integración es la que el día de hoy presentamos, buscando establecer la fecha del 30 de noviembre como el Día Estatal de la Atención Integral del Hombre, pues la definición de atención integral, establece que es el conjunto de acciones coordinadas con el fin de satisfacer las necesidades esenciales para preservar la vida y aquellas relacionadas con el desarrollo y aprendizaje humano, acorde con sus características, necesidades e intereses.

Por lo anterior, esta fecha pretende generar consciencia y sobre todo romper con ese paradigma de que los hombres somos el sexo fuerte, el que no se quiebra, y que no tiene derecho a solicitar ayuda, pues desgraciadamente, los últimos números nos han demostrado lo contrario, somos frágiles y también necesitamos apoyos y programas que permitan nuestro desarrollo integral, pues los varones vivimos menos. La esperanza de vida entre los hombres en la entidad es alrededor de ocho años menor que entre las mujeres

En nuestra entidad nacen y mueren más hombres que mujeres. Desde los primeros años de vida existen diferencias, en 2020 hubo cuatro fallecimientos en hombres de 20 a 35 años por cada defunción de mujer en el mismo rango de edad<sup>6</sup>.

Es por eso que dentro de las acciones a realizar en marco de dicha fecha, se propone los siguientes:

**1. Establecimiento del Consejo Estatal de la Promoción del Bienestar del Hombre, el cual tendrá dentro de sus principales finalidades las siguientes:**

---

<sup>6</sup> Reporte Nacional de Salud, Consejo Nacional de Salud, 2020



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- Proponer acciones de manera integral para el bienestar de la población masculina del Estado de México, en todas las edades y sectores sociales.
- Establecer de manera coordinada con las autoridades que participen dentro del Consejo, lineamientos y reglamentaciones para la atención del sector masculino.
- Gestionar ante diversas autoridades e instituciones colaboraciones con la idea de establecer y generar programas y proyectos transversales para que la población masculina pueda acceder a ellos.
- En colaboración con la Secretaría de Salud, implementar el sistema estadístico de la Salud Integral del Hombre, en el cual se documentará y dará puntual seguimiento a las cifras respecto al cáncer de próstata y testicular, así como las afectaciones y trastornos mentales que la población masculina sufra, y los decesos asociados a estas situaciones con la finalidad de generar programas y protocolos de atención para velar por el bienestar e integridad de la población masculina en la entidad.
- Con base a las experiencias de supervivencia, atención y prevención, generar material de divulgación que permita la socialización de estas acciones con la población masculina.

2. Jornadas de atención integral de la salud masculina, las cuales buscarán incentivar las acciones de prevención de enfermedades masculinas como el cáncer de próstata y testicular, la depresión y trastornos mentales que eventualmente puedan derivar en acciones de atentar contra la integridad física del individuo, así



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

como la derivación a los centros especializados y de atención a la población masculina que así lo requiera.

3. Realización de foros y eventos cuyo contenido se centre en la necesidad de reconocer que los hombres también requieren modelos de atención integral, en los rubros de salud, económicos, sociales, culturales y sociales, teniendo un enfoque de transversalidad, permitiendo de esta manera que la población masculina genere cadenas de valor en toda la sociedad.

4. Posicionamiento y ejecución de la campaña Soy Hombre y también me cuido, con la intención de generar consciencia al interior de la población masculina, en todos los órdenes de gobierno y sectores sociales, con la intención de que la población masculina reconozca que es necesario contemplar cuidados de prevención en su persona, así como la idealización de establecer acciones de prevención compartida con las mujeres en el tema sexual, el acercamiento a la información de los métodos anticonceptivos que existen para los varones, y su utilización como una forma responsable y equitativa en la planificación familiar y las relaciones sexuales seguras.

5. Establecer como símbolo de identidad el moño azul, para que las dependencias gubernamentales y los poderes del estado puedan ponerlo y portarlo, así como iluminar los espacios públicos de color azul en marco de la conmemoración del día, con fecha del 30 de noviembre de cada año.





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Las anteriores propuestas se centran en el principio de igualdad y acceso a los servicios y acciones que todo individuo tiene derecho, especificándose en este sentido en lo que respecta a la población masculina de la entidad, considerando que no existe el sexo fuerte.

Por lo anteriormente expuesto, y con la convicción de que lo primordial en una sociedad equilibrada, es el acceso y bienestar integral del entorno biopsicosocial, tanto para mujeres como hombres, me permito someter a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de decreto:

### PROYECTO DE DECRETO

La LXI Legislatura del Estado de México decreta:

**Artículo Único.** Se establece el 30 de noviembre de cada año, como el Día Estatal de la Atención Integral del Hombre.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México.

**SEGUNDO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo a los 30 días del mes de noviembre de 2021.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

**ATENTAMENTE**

**DIP. SERGIO GARCÍA SOSA  
PROPONENTE**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO**

**DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO**

**DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Toluca de Lerdo, Méx., a -- de Noviembre de 2021.

## CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

### DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

### Y SOBERANO DE MÉXICO.

### PRESENTE S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción LI del artículo 61 y la fracción XLVIII de la fracción 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como, se expide la Ley de Gobiernos de Coalición, Reglamentaria de los artículos 61 fracción LI y 77 fracción XLVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como parte de la reforma político electoral procesada en México en el año 2014, un aspecto importante fue la posibilidad de que el presidente de la República pueda formalizar un gobierno de coalición. Esto implica la introducción de tres nuevos mecanismos en el régimen político:

- a) La construcción de una coalición parlamentaria.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

1



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- b) La repartición de carteras de gobierno por parte del Ejecutivo hacia los partidos de oposición.
- c) La aprobación del gabinete por parte del Congreso.<sup>1</sup>

Los Gobiernos de Coalición se encuentran fundamentados en la necesidad que existe de construir mayorías para alcanzar una gobernabilidad genuina que permita establecer consensos formales entre Poder Ejecutivo y el Legislativo en contextos de gobiernos divididos; promueve, fundamentalmente, la instalación de un gobierno en el que el poder público sea más equitativo, plural y con contrapesos, solidificado con acuerdos, participación y diálogo.

En ese sentido, el Gobierno de Coalición hace referencia a un acuerdo pactado por el Ejecutivo y los partidos políticos que en aquél intervengan, siendo regulado por un convenio que contenga, al menos, un programa de gobierno sometido a la aprobación definitiva de la mayoría de los miembros presentes de la Legislatura de la que se trate y siendo ejecutado por el Gabinete que acuerden los partidos políticos coaligados; en los Gobiernos de Coalición se plasma una agenda legislativa, la orientación que tendrán las políticas públicas y las causas de su disolución.

En nuestra Entidad Federativa, el 25 de julio de 2016 se publicó en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el decreto número 102 en donde la Diputación Permanente de la H. “LIX” Legislatura del Estado de México, mediante el cual declara aprobada la reforma de los artículos 61, fracción LI y 77 fracción XLVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que permiten al Ejecutivo Estatal optar en cualquier momento por un gobierno de coalición con uno o varios de los partidos políticos representados en la Legislatura del Estado; gobierno que deberá ser establecido por el convenio descrito previamente y el programa respectivo, debiendo ser aprobados por la Legislatura en los

<sup>1</sup> <http://cede.izt.uam.mx:8089/cedeSys/faces/cede/index.xhtml>





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

términos que señala la citada fracción XLVIII del artículo 77 y de acuerdo al convenio que establecerá las causas de la disolución del gobierno de coalición.

En ese sentido, el Gobierno de Coalición es una facultad y un derecho constitucional debidamente reconocido en nuestra legislación vigente, mediante la cual el titular del Ejecutivo Estatal podrá lograr acuerdos, generar consensos con otras fuerzas políticas y así, formar un gobierno mayoritario; este sistema permite, entre otras cosas, hacer frente al fenómeno electoral que elección tras elección sucede tanto en el ámbito federal como a nivel local, en el que la primera mayoría asume la gobernabilidad con un bajo porcentaje del total de los votos emitidos, aun cuando este represente la mayoría, generando un escenario complejo que obstaculiza la consolidación de un auténtico gobierno mayoritario que dote de legitimidad al poder público.

A propósito de la pluralidad étnica, social y cultural que existente actualmente en diversos países y la creciente globalización, han originado que a nivel mundial exista la tendencia de la conformación de gobiernos de coalición, demostrado ya su funcionalidad y operatividad en diversos países que llevan más de medio siglo siendo gobernados por coaliciones, sean éstas mayorías o minorías, por ejemplo, Alemania, Holanda, Bélgica, Suiza, entre otros con resultados benéficos.

El contexto social, político y económico es dinámico y con ello, el sistema democrático se enfrenta a nuevos retos en donde la ciudadanía exige mecanismos y alternativas con mucha mayor participación y por tanto pluralidad; por ello, surge la necesidad de promover una reforma integral que plantee un mecanismo eficaz para la conformación de los órganos del Estado, consecuentemente la relación de cooperación y control entre estos, para contrarrestar el estancamiento de los proyectos legislativos originado por gobiernos divididos.

Actualmente se reclama mayor eficiencia en el actuar del Poder Legislativo y del Ejecutivo, estabilidad en la gobernabilidad y la actuación transparente de los servidores públicos, lo

3

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

que solo se puede alcanzar con políticas incluyentes a partir de la implementación de un gobierno de coalición, no como facultad optativa o voluntad del gobernador, sino como una obligación que el Ejecutivo tiene para que se incluya el mayor número de voces representadas en la Legislatura mexiquense.

Los gobiernos de alianzas, no tiene el fin de reducir las atribuciones del Ejecutivo como muchos piensan, sino más bien, busca diseñar un esquema en donde la democracia sea el factor vital en la gobernabilidad y esta sea más fluida a través del respaldo legislativo. De la misma manera, plantea que el Poder Legislativo pueda ejercer su función de contrapeso y órgano de control, obligando al Ejecutivo a sujetarse irrestrictamente a las facultades otorgadas por la Ley y con una rendición de cuentas seria, transparente y responsable.

El Partido de la Revolución Democrática desde su génesis ha impulsado una serie de reformas que buscan que el sistema de representación política adopte una representación proporcional pura, para, entre otras cosas, eliminar la sobre representación y sub representación política de cualquier partido político, así como el respeto y la participación de las minorías, entre otras Iniciativas en beneficio de las y los mexiquenses.

Continuando con la lógica anterior, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto plantea que el gobierno de coalición en el Estado de México no deba ser una opción sujeta a la voluntad o criterio del Gobernador en turno, sino una obligación constitucional como encargado de dirigir y coordinar la acción administrativa del Estado y actuar como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, conducir la planeación en el desarrollo estatal, establecer los medios para la participación de las y los ciudadanos, prestar los servicios públicos de acuerdo al desarrollo económico y social necesario en beneficio de la sociedad mexiquenses.

Por lo que sometemos a la consideración de esta H. Asamblea que el Ejecutivo establezca un gobierno de coalición con uno o varios de los partidos políticos representados en la Legislatura del Estado, cuando el partido político o coalición que lo postuló no haya

4

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

*"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"*

obtenido hasta la mitad de las curules que integran la Legislatura del Estado, así como la Ley Reglamentaria que vuelve operativo el gobierno de coalición como un régimen plural de corresponsabilidad en el ámbito Legislativo y Ejecutivo y así, alcanzar una representación parlamentaria mayoritaria en la Legislatura del Estado de México, para que de estimarse pertinente, sea aprobada en sus términos.

**ATENTAMENTE**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**

**DIP. OMAR ORTEGA ALVAREZ**

**DIP. MARIA ELIDIA CASTELAN MONDRAGON**

**DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

5



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

DECRETO NÚMERO: \_\_\_\_\_

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Se reforma la fracción LI. del artículo 61 y la fracción XLVIII de la fracción 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 61.** Son facultades y obligaciones de la legislatura:

I a L...

LI. Ratificar los nombramientos que el Gobernador haga de los servidores públicos que integren su gabinete, en el gobierno de coalición, con excepción del titular en el ramo de seguridad pública.

LII a LVI...

**Artículo 77.-** Son facultades y obligaciones de la Gobernadora o del Gobernador del Estado:

I a XLVII...

XLVIII. **Establecer** un gobierno de coalición con uno o varios de los partidos políticos representados en la Legislatura del Estado, cuando el partido político o coalición que lo postuló no haya obtenido hasta la mitad de las curules que integran la Legislatura del Estado.

...

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se expide la Ley de Gobiernos de Coalición, Reglamentaria de los artículos 61 fracción LI y 77 fracción XLVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

#### Capítulo I

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

6





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

### Disposiciones Generales

**Artículo 1.** La presente ley es reglamentaria de la fracción LI del artículo 61 y de la fracción XLVIII del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en materia de régimen político y gobierno de coalición.

**Artículo 2.** El gobierno de coalición es un instrumento de gobernabilidad democrática y su conformación es una facultad y un derecho constitucional del Gobernador del Estado de México.

**Artículo 3.** El gobierno de coalición es un régimen plural de corresponsabilidad en el ámbito legislativo y el ejecutivo, conformado por el partido que postuló al Gobernador del Estado y uno o varios partidos políticos cuya suma alcance una representación parlamentaria mayoritaria en la Legislatura del Estado de México.

**Artículo 4.** El Gobernador del Estado establecerá un gobierno de coalición en los términos de la fracción XLVIII del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

### Capítulo II

#### Procedimiento para instaurar y disolver el Gobierno de Coalición

**Artículo 5.** Cuando el Gobernador del Estado conforme un gobierno de coalición, este elaborará en conjunto con el o los partidos que integran la coalición de gobierno, el convenio para establecer la agenda legislativa y el programa de gobierno común en el que se fijen la orientación de sus prioridades legislativas, sus políticas públicas y los compromisos de gobierno.

- I. El programa de gobierno determinará el conjunto de políticas públicas que impulsarán de común acuerdo;





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- II. En la Agenda Legislativa se establecerán las prioridades legislativas que impulsarán de manera conjunta las fuerzas políticas representadas en la Legislatura del Estado de México, durante la duración del gobierno de coalición.

**Artículo 6.** En el convenio se establecerá la conformación del gobierno de coalición, los motivos que lo promueven, las causales y el procedimiento para la disolución del gobierno de coalición.

**Artículo 7.** El Gobernador del Estado enviará a la Legislatura del Estado el proyecto del programa y del convenio de coalición para su aprobación en los términos de la fracción XLVIII del artículo 77 de la Constitución local y el nombramiento de las y los servidores públicos que integrarán el gobierno.

**Artículo 8.** El gobierno de coalición podrá disolverse por decisión de los partidos políticos que la conforman, cuando se encuentre prevista en el convenio de coalición; por la salida de uno o más partidos políticos de la coalición e implique la pérdida de la mayoría parlamentaria, o por el incumplimiento de los términos previstos en el programa y del convenio de coalición.

### Capítulo III

#### De las facultades de la Legislatura Local para la integración del Gobierno de Coalición.

**Artículo 9.** Aprobar, por mayoría de los miembros presentes, el convenio de coalición y el programa de gobierno que para tal efecto envíe el titular del Ejecutivo Local.

**Artículo 10.** Una vez que la Legislatura apruebe el programa y el convenio de coalición, ratificará los nombramientos que haga el Ejecutivo Local de los miembros de gabinete y de los demás funcionarios que establece el artículo 61 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, a excepción del titular en ramo de seguridad pública.

**Artículo 11.** La ratificación a que se refiere el artículo anterior, se sujetara a lo establecido en la fracción XLVIII del artículo 77 de la Constitución Local y deberá ser aprobada en un

8

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

plazo de 10 días hábiles a partir del momento en que se apruebe el programa y el convenio de coalición.

**Artículo 12.** En caso de no lograr la mayoría a la que hace referencia el artículo anterior, las y los funcionarios en cuestión, dejarán de ejercer sus cargos, y el Ejecutivo Local en un plazo de 10 días hábiles someterá a consideración de la Legislatura Local otra propuesta para ocupar los cargo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Una vez publicado el presente Decreto, la Legislatura realizará las adecuaciones necesarias al Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, en un plazo no mayor a 30 días naturales siguientes a su entrada en vigor.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla. Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los \_\_ días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Toluca de Lerdo, Méx., a -- de noviembre de 2021.

## CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

### DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

### Y SOBERANO DE MÉXICO.

### P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XIV del artículo 3 y I del artículo 31 Bis; y se adiciona el artículo 8 Ter de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México**, para quedar como sigue:, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia contra las niñas y mujeres es un mal que persiste a pesar de los continuados esfuerzos institucionales para prevenirla, atenderla y sancionarla; esto responde en buena medida a la multiplicidad de tipos, espacios y modalidades en los que se reproduce, lo que dificulta su correcta identificación y tipificación.

Afortunadamente, existen continuados avances a nivel teórico que permiten reconocer y nombrar las violencias, para posteriormente diseñar las herramientas que permitan

1

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

atender el tema desde las instituciones. En este sentido, uno de los más recientes desarrollos teóricos, que en mucho es resultado de la mediatización de casos concretos, es la denominada violencia vicaria.

En la literatura en la materia se reconoce que el término fue acuñado por Sonia Vaccaro, quien la define como “aquella violencia que se ejerce sobre los hijos para herir a la mujer. Es una violencia secundaria a la víctima principal, que es la mujer. Es a la mujer a la que se quiere dañar y el daño se hace a través de terceros, por *interpósita persona*. El maltratador sabe que dañar, asesinar a los hijos/hijas, es asegurarse de que la mujer no se recupera jamás. Es el daño extremo.”<sup>1</sup>

Si bien esta primera definición enfatiza en las y los hijos, no se restringe a ese único caso, explicando la misma Vaccaro que “en el sistema patriarcal, la violencia contra las mujeres, cobra la forma además, de desplazarse a todo aquello (o aquellos) a lo que la mujer está apegada o siente cariño. Por este desplazamiento, el hombre expresa su odio dañando a las mascotas, dañando lo máspreciado que tiene la mujer sobre la que ejerce violencia: daña su imagen desfigurando su rostro con ácido, desprestigia su “buen nombre y honor” publicando anuncios eróticos con su número de teléfono, amenaza con dañar o matar a sus padres o familiares, rompe sus objetos preciados, quema su ropa...”<sup>2</sup>

A pesar de que se encuentra profundamente normalizada y minimizada, existe amplia evidencia empírica de la persistencia de esta forma de violencia que está presente en las amenazas asociadas a las obligaciones alimentarias, el régimen de convivencia y la guardia y custodia de los menores; la dilación de procedimientos judiciales para la afectación del lazo maternofilial o de otros lazos familiares mediante la fabricación de falsas acusaciones; las lesiones a padres, madres y/o hermanos, particularmente de aquellos que son adultos

<sup>1</sup> Vaccaro, Sonia. ¿Qué es la violencia Vicaria? Recuperado de:  
<https://www.soniavaccaro.com/post/violencia-vicaria>

<sup>2</sup> Ídem.





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

mayores o personas con discapacidad; situación que ha empeorado como resultado de la pandemia por Covid-19.

Además, es una forma de violencia que se ha recrudecido en el extremo del filicidio a manos del padre, tan sólo en la presente anualidad se han mediatizado casos como el del pasado 2 de enero ocurrido en Hidalgo, donde un hombre asesinó a sus tres hijos de 3, 7 y 8 años de edad, respectivamente, expresando que la motivación era vengarse de su madre, según se dio a conocer a través de los medios de comunicación<sup>3</sup>; el acontecido el 9 de marzo en Tijuana, Baja California, donde un hombre, después de haber tenido una discusión telefónica con su esposa y de haberle advertido que al llegar a su casa se encontraría con una sorpresa, asesinó a sus tres hijos, de 4, 9 y 11 años, para después suicidarse;<sup>4</sup> o finalmente el suscitado en Hermosillo, Sonora, el pasado mes de julio, cuando un hombre asesinó a balazos a sus tres hijos y después cometió suicidio como venganza contra su ex pareja sentimental, y después de haberse llevado a sus menores hijos como parte del régimen de convivencia.<sup>5</sup>

Por supuesto, la violencia vicaria no es exclusiva de nuestro país y ha sido gracias a los medios de comunicación que hemos podido reconocer casos como el de Anna y Olivia, hermanas secuestradas por su padre con el objetivo de dañar a su madre en Tenerife, España, y que terminó en el asesinato de la mayor de ellas y en una serie de manifestaciones multitudinarias clamando por justicia y contra la violencia machista, especialmente en la modalidad de violencia vicaria, en las principales ciudades españolas.<sup>6</sup>

<sup>3</sup> Padre asesina a sus tres hijos en Hidalgo. El Universal. 2 de enero de 2021, recuperado de: <https://www.eluniversal.com.mx/estados/padre-asesina-sus-tres-hijos-en-hidalgo>

<sup>4</sup> Hombre asesina a sus tres hijos en Tijuana y se suicida. Milenio. 10 de marzo de 2021, recuperado de: <https://www.milenio.com/policia/en-tijuana-hombre-asesina-a-sus-tres-hijos-y-se-suicida>

<sup>5</sup> Hombre mata a sus tres hijos y después se suicida. Excelsior. 5 de julio de 2021, recuperado de: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/hombre-mata-a-sus-tres-hijos-y-despues-se-suicida-en-sonora/1458416>

<sup>6</sup> Álvarez, Pilar. La indignación por la violencia machista saca a la calle a miles de personas. El País. 11 de junio de 2021. Recuperado de: <https://elpais.com/sociedad/2021-06-11/la-indignacion-por-la-violencia-machista-saca-a-la-calle-a-miles-de-personas.html>

3

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Precisamente en España se han dado importantes avances en la tipificación destacando el caso de la Ley 7/2018, del 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, del 26 de noviembre, sobre las medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, expedida por el parlamento de Andalucía que en su artículo 3, numeral 4, inciso n), que define este tipo de violencia en los términos siguientes: “n) La violencia vicaria es la ejercida sobre los hijos e hijas, así como sobre las personas contempladas en las letras c y d<sup>7</sup> del artículo 1 bis, que incluye toda la conducta ejercida por el agresor que sea utilizada como instrumento para dañar a la mujer.”<sup>8</sup>

La violencia vicaria, entonces, si bien no es exclusiva de aquella en que se instrumentalizan a las hijas e hijos de la víctima, respecto de estos casos, al reconocerse, permite construir un marco de protección y actuación tanto en beneficio de las mujeres como de sus menores hijos e hijas que, de seguir sin reconocimiento, no sólo impedirá el levantamiento de datos precisos que contribuyan a su prevención, atención y eliminación, también, seguirá entorpeciendo su identificación y sanción, lo que en última instancia promueve su reproducción pues como bien explica Vaccaro, en muchos casos “es muy probable que la justicia hará prevalecer los derechos de *El Padre*, por encima de cualquier otro interés, incluso a veces, llegando a interpretar de modo perverso, que el ‘*interés superior del menor*’ consiste en estar obligadamente con ese *padre* y en cumplir sus deseos”<sup>9</sup>, con lo que no sólo se mantiene a la mujer en un ciclo de maltrato y violencia, además, se pone en riesgo la dignidad e integridad de las y los menores.

Reconocer en el marco jurídico estatal la violencia vicaria, permite entonces construir políticas públicas orientadas a su atención que no sólo prioricen el interés superior del

<sup>7</sup> c) Las personas menores de edad, las personas mayores, las personas con discapacidad o en situación de dependencia, que estén sujetas a la tutela o guarda custodia de la mujer víctima de violencia de género y que convivan en el entorno violento.

d) Las madres cuyos hijos e hijas hayan sido asesinados.

<sup>8</sup> Ley 7/2018. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, España. 1 de agosto de 2018. Recuperado de <https://www.juntadeandalucia.es/boja/2018/148>

<sup>9</sup> Vaccaro, Sonia. ¿Qué es la violencia Vicaria? Recuperado de: <https://www.soniavaccaro.com/post/violencia-vicaria>

4

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

menor, también la perspectiva de género, y la protección de otras personas en situación de riesgo.

Cabe resaltar que el reconocimiento de esta modalidad de violencia se encuentra además en estrecha concordancia con el espíritu de las normas jurídicas existentes tanto a nivel nacional como estatal, pues en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se refiere que “La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia”, y se amplía en consideraciones en el párrafo noveno del mismo numeral donde se dispone que “en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”<sup>10</sup>

Por otra parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes,<sup>11</sup> en su artículo 6, fracciones I, VI, XII, señala como principios rectores para garantizar la protección de esas personas menores de edad, el interés superior de la niñez, el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo; así como el acceso a una vida libre de violencia, entre otros.

Finalmente, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia<sup>12</sup>, en su artículo 5, fracción IV, define a la Violencia contra las Mujeres, como “cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público”, ahondando en consideraciones sobre la violencia familiar en el artículo 7 definiéndola como “el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres,

<sup>10</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, H. Congreso de la Unión.

<sup>11</sup> Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, artículo 10, H. Congreso de la Unión.

<sup>12</sup> Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, H. Congreso de la Unión.







Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho”, y facultando en su artículo 49, fracción XX, a las entidades federativas y de la Ciudad de México para impulsar reformas, en el ámbito de su competencia, así como para establecer como agravantes los delitos contra la vida y la integridad cuando estos sean cometidos contra mujeres, por su condición de género.

Las disposiciones anteriores están homologadas en el marco jurídico del Estado de México, específicamente en el artículo 5, párrafo sexagésimo segundo de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; artículos 6 y 7 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; y en los artículos 3 y 8 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia del Estado de México.

Congruente con lo anterior, y en atención a la facultad de libertad de configuración legislativa que otorga a las entidades federativas el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,<sup>13</sup> se considera pertinente incluir dentro de la legislación del Estado de México la violencia vicaria, que no sólo se está presentando con mayor frecuencia en diversos países, en la República Mexicana y de manera particular en el Estado de México, sino que cada vez se torna más extrema.

En ese marco, en la presente iniciativa, elaborada en colaboración con representantes de diversos colectivos, asociaciones y mujeres, se propone reformar las fracciones XIV del artículo 3 y I del artículo 31 Bis; y adicionar el artículo 8 Ter de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México para introducir en nuestro marco jurídico la violencia vicaria, así como para establecer medidas preventivas y de atención sin perjuicio de las sanciones penales que actualmente se contemplan respecto de las conductas que puedan ocasionar algún daño en la vida o integridad física de las personas menores de edad afectadas, o de las acciones civiles que sean procedentes.

<sup>13</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, H. Congreso de la Unión.





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Incluir la violencia vicaria en nuestra legislación estatal fortalecerá las disposiciones vigentes y permitirá su perfeccionamiento gradual para hacer efectivo el interés superior de las personas menores de edad, la transversalización de la perspectiva de género, y la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres.

**ATENTAMENTE**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**

**DIP. OMAR ORTEGA ALVAREZ**

**DIP. MARIA ELIDIA CASTELAN MONDRAGON**

**DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

7



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

DECRETO NÚMERO: \_\_\_\_\_

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman las fracciones XIV del artículo 3 y I del artículo 31 Bis; y se adiciona el artículo 8 Ter de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 3.** Los tipos de violencia a los que son objeto las mujeres son los siguientes:

I a XIII...

XIV. Modalidades de Violencia: Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia de género contra las mujeres y las niñas.

Las modalidades son: violencia familiar, **vicaria**, laboral y docente, violencia en la comunidad, violencia institucional, obstétrica, en el noviazgo, política y feminicida;

**Artículo 8 Ter.** La Violencia Vicaria es cualquier acto u omisión que, cometido por parte de quienes sean o hayan sido cónyuges o concubinos de las mujeres, quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones de hecho o similares de afectividad, aún sin convivencia, instrumentaliza a un tercero, sean las hijas o hijos, personas adultas mayores, personas con discapacidad o en situación de dependencia, o mascotas para dañar a la mujer; y puede ir desde amenazas verbales, la retención de una pensión económica y/o falta de ésta, la creación de denuncias falsas y alargamiento de procesos judiciales con la intención de romper el vínculo maternofilial; o cualquier otra conducta que sea utilizada por el agresor como instrumento para dañar a la mujer.

**Artículo 31 Bis.-** Son órdenes de protección de naturaleza civil las siguientes:

I. Suspensión temporal al agresor del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes; **en caso de violencia vicaria, previa valoración psicológica, se podrá negar de manera definitiva el otorgamiento de visitas, guarda y custodia o régimen de**

8

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

convivencia con las hijas e hijos; en cualquiera de los casos se promoverá el tratamiento para su reeducación a fin de evitar y erradicar las conductas violentas;

II a V...

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla. Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los \_\_\_ días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

9



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a \_\_\_ de \_\_\_ de 2021.

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO**  
**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E**

**Honorable Asamblea:**

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREÉ MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO** con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, Méico, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 65 15 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México  
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La obligación del Estado de garantizar a sus ciudadanos los estándares mínimos de goce y ejercicio pleno de sus derechos humanos, configura la razón de ser del mismo, tarea que requiere la activación de todo mecanismo legislativo, administrativo y judicial, encaminado a proteger y generar políticas públicas eficaces a favor de todas y todos.

Dicha función debe ser fortalecida cuando se trata de grupos sociales que, por sus características especiales, son considerados como vulnerables, tales como son: las mujeres, las comunidades y pueblos indígenas, las niñas, niños y adolescentes, entre otros.

Bajo este contexto, no pasa desapercibida la realidad de desigualdad y violencia en que viven las mujeres mexiquenses, por ello el constante interés de proteger al género femenino. El plano de desigualdad frente a los hombres y la violencia a la que se ven expuestas, que en algunos casos atenta contra su propia vida, se refleja en cifras alarmantes que evidencian una situación de vulnerabilidad, siendo esto inaceptable ante el marco jurídico que rige en el país y en el Estado de México en particular.

En el ámbito internacional, existe una diversidad de instrumentos jurídicos que el Estado Mexicano ha suscrito y ratificado en materia de derechos humanos y que buscan tutelar la igualdad entre hombres y mujeres, además de convenciones que tienen por objeto la erradicación de la discriminación y violencia cometida contra la mujer por razones de género, tales como:

- Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México  
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belem Do Pará)

De las citadas convenciones, derivan una serie de obligaciones que conllevan una responsabilidad internacional del Estado en la materia, en caso de incumplirlas, por lo cual es fundamental atender las mismas.

Así, en el ámbito federal en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la igualdad entre hombre y mujer, principio que ha sido interpretado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia 1ª./J.30/2017, de rubro DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD ENTRE EL VARÓN Y LA MUJER. SU ALCANCE CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES, fijando los alcances del derecho a la igualdad entre ambos sexos, siendo éstos los siguientes:

- Prohibición del legislador de discriminar por razón de género
- Obligación a modificar toda norma que incluya “modos sutiles de discriminación”

Ahora bien, en aras de brindar la protección y garantizar los derechos humanos a las mujeres, en el 2007 se publica la Ley General de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia, normatividad que al año siguiente se replicó en el ámbito local.

Con lo anterior, se aprecian las medidas legislativas que se han implementado y que van dirigidas a combatir la violencia de género en el Estado de México, sin embargo, las condiciones en las que viven las mujeres continúan latentes, al ser objeto de violencia en sus diversas modalidades y que permea en todos los ámbitos en los que se desarrollan, tales como el hogar, la escuela, el ámbito laboral, así como en la misma comunidad en la que residen.



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México  
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



En consecuencia, todas las medidas que busquen ampliar la protección a las mujeres resultan loables, ante un problema de magnitudes faraónicas que requiere atención de los tres órdenes de gobierno.

Los altos índices de violencia contra las mujeres imperantes en la entidad, nos constriñen a robustecer el marco jurídico a favor de las mujeres en el ejercicio de las atribuciones que la Constitución local otorga al Legislativo, es por ello que la presente iniciativa tiene como objetivos:

1. Fortalecer la atención brindada a las mujeres violentadas.
2. Incluir las garantías de no repetición a favor de las víctimas.
3. Brindar mayores elementos de denuncia para aquellas mujeres que sufran violencia institucional.
4. Otorgar al Poder Legislativo la facultad de solicitar la emisión de la declaratoria de alerta de violencia de género.
5. Establecer como obligación del Gobierno del Estado la instauración en cada uno de los 125 municipios de la entidad de un refugio para mujeres víctimas de violencia y, en su caso, sus respectivas hijas e hijos.

La tutela efectiva de los derechos conlleva una responsabilidad por parte del Estado de remover todos los impedimentos que obstaculicen al gobernado el pleno goce y ejercicio de sus derechos, situación que conlleva implementar las medidas de reparación y de ayuda inmediata que tenga a su alcance en caso de que las prerrogativas tuteladas se infrinjan, circunstancia que se actualiza en cada caso de violencia contra las mujeres.

En esa tesitura, en 2015, la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres emitió procedente la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en once municipios del Estado de México, los cuales concentran los mayores índices de violencia feminicida.





LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México  
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



Por ello, el pasado 10 de mayo, se crearon Unidades de Igualdad de Género y erradicación de la Violencia, para institucionalizar una política pública transversal con perspectiva de género en el Gobierno del Estado de México, así como lograr una igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

El brindar una protección temprana a dicho grupo social, responde a la urgencia de combatir el problema y no permitir que este incremente, por lo cual una medida necesaria para fortalecer la pronta atención a mujeres violentadas es el aumento de centros especializados, a los que toda mujer víctima de algún tipo de violencia pueda recurrir.

Por ello es que se propone como obligación del Gobierno del Estado el deber de instaurar en cada uno de los 125 municipios de la entidad un refugio para mujeres víctimas de violencia y, en su caso, sus respectivas hijas e hijos; para lo cual habrá de generar en el Presupuesto de Egresos de cada año las partidas presupuestales con los recursos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le otorga la Ley.

Asimismo, se propone que dichos refugios sean puestos en funcionamiento, operados y administrados por la Secretaría de la Mujer. Se le retira a la Secretaría de Desarrollo Social, la atribución de coadyuvar al establecimiento de refugios para mujeres y, por su parte, se obliga a los Municipios a generar facilidades administrativas para la instalación de los refugios estatales en su jurisdicción.

Lo anterior, como parte de las medidas de asistencia y atención inmediata, sin embargo, el problema que nos aqueja requiere de un combate frontal e integral, a partir de diversas acciones, entre las que se encuentran, aquellas enfocadas a prevenir que las mujeres violentadas, vuelvan a ser objeto de violación a sus derechos y que toda víctima en general debe de gozar y que atacan la reincidencia del victimario.



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México  
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



Consecuentemente, es que se propone adicionar al artículo 27 de la Ley en comento una fracción que reconozca las medidas de no repetición, mismas que resultan indispensables para tutelar los derechos de las mujeres.

Asimismo, se genera la posibilidad de que la Legislatura Estatal, junto con los organismos de Derechos Humanos y de la sociedad civil, puedan solicitar a los Gobiernos Estatal y Municipales la implementación de medidas para garantizar la seguridad de las mujeres y niñas, cuando se presenten casos de violencia feminicida.

Si bien, un cambio de estereotipos de género y la erradicación de la violencia plantea una reingeniería social, la adición a la norma de las llamadas medidas de no repetición, exigen al Gobierno del Estado, a redoblar esfuerzos en el afán de lograr un cambio social.

Lo anterior recobra importancia en el momento en que dichos actos discriminatorios son resultado de prejuicios y hasta usos y costumbres en determinadas regiones que se originan por razones de género, situación que está prohibida desde la Constitución federal en su artículo 1° y haciendo lo consiguiente la Constitución local en su numeral 5 párrafo cuarto.

Por tanto, dadas las circunstancias en las que se desarrollan las mujeres en algunos municipios y/o comunidades en el Estado de México, las medidas de no repetición, son proyecciones que engloban un cambio radical en las formas en que la sociedad se ha desenvuelto.

Entonces, entre las medidas a incluir en la ley son: la vigilancia a las autoridades y la elaboración de estadísticas que midan la incidencia de la violencia de género y los casos que acontecen en la entidad, dando un puntual seguimiento de ellos, conociendo las variaciones que de este problema se vayan presentado.



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México  
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



En virtud de lo anterior, es que también se propone reformar los artículos 17 y 25, ya que con base en los objetivos planteados y considerando que la violencia tiene diversas formas de expresión, una de ellas es la institucional.

Asimismo, se convierte en menester vincular a los órganos internos de control para que, en el ejercicio de sus atribuciones, desarrollen los medios pertinentes que se encaminen a sancionar la violencia institucional contra las mujeres. Dicha medida hace efectivo el acceso de las mujeres a la administración pública estatal o municipal.

Adicionalmente, se propone que las resoluciones que emitan, lo realicen bajo una perspectiva de género, medida que resulta necesaria para identificar casos de violencia institucional o laboral de la que puede ser una víctima una mujer, por razón de género.

Por último, con la finalidad de hacer que la Alerta de Violencia de Género sea un mecanismo operativo y siguiendo la premisa de la división de poderes en la entidad y como contrapeso del Poder Ejecutivo y de los municipios, otorgar la atribución al Poder Legislativo de solicitar ante la Secretaría General de Gobierno la emisión de la declaratoria.

Los efectos de tal medida constituyen un contrapeso para el poder ejecutivo, al vigilar las acciones que éste emprenda en la materia, así como los resultados que en violencia de género se presenten en la entidad. La limitación de que sólo los municipios puedan solicitar la activación de la Alerta representa un acotamiento que podría generar que los municipios sean omisos respondiendo a razones que contravengan el interés público, finalidad que se trastocaría y sesgaría por motivos particulares, obstaculizando todas las acciones de asistencia temprana que contribuyen a un restablecimiento de los derechos violados de las víctimas y propician los niveles de violencia extremos que se manifiestan en feminicidios.



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México  
 Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



Finalmente, con la presente iniciativa con proyecto de decreto en materia de refugios, se buscan realizar las siguientes modificaciones en la disposición normativa:

Ley Vigente	Iniciativa
<p><b>Artículo 3.-</b> Para los efectos de esta Ley, se entiende por:</p> <p>I a XXV...</p> <p>XXVI. Refugios: Son los centros o establecimientos constituidos por instituciones gubernamentales y por asociaciones civiles para la atención y protección de las mujeres y sus familias víctimas de violencia; y</p>	<p><b>Artículo 3.-</b> Para los efectos de esta Ley, se entiende por:</p> <p>I a XXV...</p> <p>XXVI. Refugios: Son los centros o establecimientos constituidos por <b>el Gobierno del Estado</b> y por asociaciones civiles para la atención y protección de las mujeres víctimas de violencia <b>y, en su caso, de sus respectivas hijas e hijos;</b> y</p>
<p><b>Artículo 24.-</b> Las medidas referidas en el Artículo 23 de esta Ley, podrán ser implementadas a solicitud de los organismos de Derechos Humanos y de la sociedad civil.</p>	<p><b>Artículo 24.-</b> Las medidas referidas en el Artículo 23 de esta Ley, podrán ser implementadas a solicitud de los organismos de Derechos Humanos, <b>de la Legislatura del Estado</b> y de la sociedad civil.</p>
<p><b>Artículo 40.-</b> Son facultades y obligaciones del Gobierno del Estado:</p> <p>I a XXII...</p> <p>XXIII. Impulsar la creación de refugios para la atención y protección de las mujeres que viven situaciones de violencia, sus hijas e hijos, conforme al Modelo de Atención diseñado por el Sistema Estatal de acuerdo a lo establecido en la Ley General;</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 40.-</b> Son facultades y obligaciones del Gobierno del Estado:</p> <p>I a XXII...</p> <p>XXIII. <b>Establecer, al menos, un</b> refugios para la atención y protección de las mujeres <del>que viven situaciones</del> <b>víctimas de violencia y, en su caso, de sus respectivas hijas e hijos, en cada uno de los municipios de la entidad, mismos que habrán de funcionar</b> conforme al Modelo de Atención diseñado por el Sistema Estatal de acuerdo <del>con</del> lo establecido en la Ley General;</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 41.-</b> Corresponde a la Secretaría de la Mujer:</p> <p>I a XIX...</p> <p>XX. Crear refugios para las mujeres en situación de violencia conforme al modelo de atención diseñado por el Sistema Estatal;</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 41.-</b> Corresponde a la Secretaría de la Mujer:</p> <p>I a XIX...</p> <p>XX. <b>Poner en funcionamiento y administrar los refugios del Gobierno Estatal</b> para las mujeres en situación de violencia <b>y familiares, en cada uno de los municipios de la entidad,</b> conforme al modelo de atención diseñado por el Sistema Estatal;</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 46.-</b> Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social.</p> <p>I a VIII...</p> <p>IX. Coadyuvar a la creación de refugios para las mujeres víctimas de violencia conforme al Modelo de Atención diseñado por el Sistema Nacional;</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 46.-</b> Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social.</p> <p>I a VIII...</p> <p>IX. <b>Derogado</b></p> <p>...</p>



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México  
 Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



<p><b>Artículo 54.-</b> Corresponde a los municipios, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género:                  I a X Bis...</p> <p>XI. Apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas;</p>	<p><b>Artículo 54.-</b> Corresponde a los municipios, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género:                  I a X Bis...</p> <p>XI. <b>Facilitar administrativamente</b> la creación de refugios del Gobierno Estatal para las mujeres víctimas de violencia y, en su caso, de sus respectivas hijas e hijos;</p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO II                  DE LOS REFUGIOS PARA LAS VÍCTIMAS DE                  VIOLENCIA</b></p> <p>Sin correlativo</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO II                  DE LOS REFUGIOS PARA LAS VÍCTIMAS DE                  VIOLENCIA</b></p> <p><b>Artículo 57 Bis.</b> El Gobierno del Estado establecerá, al menos, un refugio para mujeres víctimas de violencia y, en su caso, sus respectivas hijas e hijos, en cada uno de los municipios de la entidad. Los cuales funcionarán conforme al Programa Estatal y el Modelo de Atención aprobados por el Sistema Estatal, así como, cumplir con los objetivos y prestar los servicios establecidos en la presente Ley.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p><b>Artículo 64 Bis.</b> El Ejecutivo Estatal propondrá en el Presupuesto de Egresos del Estado, asignar una partida presupuestaria con recursos suficientes para garantizar que los refugios cumplan con su objeto.</p>

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE, SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ATENTAMENTE**

**MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN  
 COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México  
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



## DECRETO NUMERO

### LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

#### DECRETA:

**ÚNICO.** Se reforman la fracción XXVI del artículo 3; el artículo 24, la fracción XXIII del artículo 40; la fracción XX del artículo 41; se deroga la fracción IX del artículo 46; se reforma la fracción XI del artículo 54 y se adicionan los artículos 57 Bis y 64 Bis; de la Ley de Acceso de Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 3.-** Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I a XXV...

XXVI. Refugios: Son los centros o establecimientos constituidos por **el Gobierno del Estado** y por asociaciones civiles para la atención y protección de las mujeres víctimas de violencia **y, en su caso, de sus respectivas hijas e hijos;** y

[...]

**Artículo 24.-** Las medidas referidas en el Artículo 23 de esta Ley, podrán ser implementadas a solicitud de los organismos de Derechos Humanos, **de la Legislatura del Estado** y de la sociedad civil.

[...]

**Artículo 40.-** Son facultades y obligaciones del Gobierno del Estado:

I a XXII...



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México  
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



XXIII. **Establecer, al menos, un** refugios para la atención y protección de las mujeres ~~que viven~~ situaciones **víctimas** de violencia **y, en su caso, de sus respectivas** hijas e hijos, **en cada uno de los municipios de la entidad, mismos que habrán de funcionar** conforme al Modelo de Atención diseñado por el Sistema Estatal de acuerdo **con** lo establecido en la Ley General;

...

**Artículo 41.-** Corresponde a la Secretaría de la Mujer:

I a XIX...

XX. **Poner en funcionamiento y administrar los** refugios **del Gobierno Estatal** para las mujeres en situación de violencia **y familiares, en cada uno de los municipios de la entidad,** conforme al modelo de atención diseñado por el Sistema Estatal;

...

[...]

**Artículo 46.-** Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social.

I a VIII...

IX. **Derogado**

...

[...]



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México  
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



**Artículo 54.-** Corresponde a los municipios, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género:

I a X Bis...

XI. **Facilitar administrativamente** la creación de refugios seguros del **Gobierno Estatal** para las **mujeres** víctimas de **violencia y, en su caso, de sus respectivas hijas e hijos;**

## CAPÍTULO II

### DE LOS REFUGIOS PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

**Artículo 57 Bis.-** El Gobierno del Estado establecerá, al menos, un refugio para mujeres víctimas de violencia y, en su caso, sus respectivas hijas e hijos, en cada uno de los municipios de la entidad. Los cuales funcionarán conforme al Programa Estatal y el Modelo de Atención aprobados por el Sistema Estatal, así como, cumplir con los objetivos y prestar los servicios establecidos en la presente Ley.

[...]

**Artículo 64 Bis.-** El Ejecutivo Estatal propondrá en el Presupuesto de Egresos del Estado, asignar una partida presupuestaria con recursos suficientes para garantizar que los refugios cumplan con su objeto.

[...]

...





LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México  
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno del Estado de México”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo dispuesto por este decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Gobierno Estatal contará con un plazo de 365 días, posteriores a la publicación del presente decreto, para establecer los refugios para mujeres víctimas de violencia en los 125 municipios de la entidad. Lo anterior, sin menoscabo de los recursos presupuestales disponibles en el ejercicio fiscal corriente al momento de la entrada en vigor del presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días \_del mes de \_de dos mil veintiuno.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.**

Toluca de Lerdo, México, a 25 de noviembre de 2021.

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO  
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA  
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracciones I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, suscriben los Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano presentan a la LXI Legislatura del Estado de México la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el Capítulo IV Ter Violencia Digital y los artículos 20 Septies y 20 Octies a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México conforme a lo siguiente:

**EXPOSICIÓN MOTIVOS**

La violencia en contra de las mujeres puede tomar muchas formas, ya sea física psicológica, sexual, económica o patrimonial como establece en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en nuestra propia legislación denominada Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Ambas normas legislativas han sido creadas para buscar mejores formas para terminar con el daño que reciben, las niñas, adolescentes y mujeres, en sus diferentes expresiones y en este caso se pretende erradicar esa violencia que se da en los medios digitales. La presente iniciativa busca que se incluya el término de violencia digital en nuestra legislación así también se les brinde un acompañamiento por parte de las autoridades.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.**

ONU Mujeres define a la violencia contra las mujeres y las niñas como todo acto de violencia basado en el género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o mental para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. La violencia contra las mujeres y niñas abarca, con carácter no limitativo, la violencia física, sexual y psicológica que se produce en el seno de la familia o de la comunidad, así como la perpetrada o tolerada por el Estado.<sup>1</sup>

Como bien se dice en el párrafo anterior, no existe una limitante en las formas en que las mujeres pueden sufrir de alguna forma de violencia, por lo que tenemos que estar conscientes que ordenamientos de este tipo continuaran siendo reformados siempre que no se erradiquen estos actos nocivos basados en el género de una persona.

La atención a esta problemática requiere de muchos cambios en las estructuras sociales, como es la educación, el acceso a la información, la mejora de un marco jurídico funcional y crear confianza en las autoridades, esto se vislumbra como un proceso largo, pero nuestra sociedad pueda alcanzar la misma meta.

Hoy en la vida ya no solo se realiza en las calles, salones de clases o cualquier otra institución física, la realidad es que ya se poseen vidas en el ciber espacio, como son las redes sociales, las plataformas de realidad virtual y la inmensa interconectividad, el más claro ejemplo de ello es que los teléfonos inteligentes ya han dejado de ser un lujo y se han convertido en una herramienta de la vida diaria.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en colaboración con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y el Instituto Federal de

<sup>1</sup> ONU Mujeres, Preguntas frecuentes: Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas, Definición de Violencia Contra las Mujeres, fecha de consulta 17 de noviembre de 2021; Sitio Web: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.**

Telecomunicaciones (IFT), publicaron la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2020.<sup>2</sup>

Los resultados indican que el internet es la TIC más usada a nivel nacional, ya que 66 de cada 100 personas de 6 años o más lo utilizan. A nivel nacional, la probabilidad de que una persona de 6 años o más utilice el teléfono móvil convencional es de 11.9%, mientras que la probabilidad de que utilice teléfono móvil inteligente es de 62.2%, es decir, una diferencia de 50.3 puntos porcentuales.

La encuesta detectó que en 2020 en nuestro país existen 88.2 millones de usuarios de teléfono celular, lo que representa 75.5% de la población de seis años o más, en 2019 la proporción fue de 75.1% (86.5 millones de usuarios). Nueve de cada diez usuarios de teléfono celular disponen de un celular inteligente (Smartphone). Entre 2019 y 2020 los usuarios que únicamente dispusieron de celular inteligente registraron un crecimiento de 3.5 puntos porcentuales 88.1% a 91.6%.

Los usuarios que se conectan a internet mediante su celular, inteligente, mostró un aumento de quienes se conectan solamente por Wi-Fi, que pasaron de 9.4% en 2019 a 13.7% en 2020.

En el tema de equipos de cómputo, durante 2020 se estimó que existen 44.4 millones de usuarios de computadora, lo que representa un 38.0% del total de la población en este rango de edad. Asimismo, el porcentaje de usuarios de computadora es menor en 5.0% respecto del registrado en 2019. Las principales actividades de los usuarios de computadora en el hogar son: labores escolares (54.9%) casi diez puntos porcentuales más que en 2019, actividades laborales (42.8%) y como medio de capacitación (30.6%).

<sup>2</sup> Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2020, Usuarios de Internet fecha de consulta 17 de noviembre de 2021; Sitio Web: <https://www.gob.mx/sct/prensa/en-mexico-hay-84-1-millones-de-usuarios-de-internet-y-88-2-millones-de-usuarios-de-telefonos-celulares-endutih-2020?idiom=es>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.**

Con respecto de las actividades realizadas en internet el IFT detectó, que a nivel nacional las que más realizan son las personas de 6 años o más son usar redes sociales con el 51%, consumir contenidos audiovisuales gratuitos con el 49% y realizar actividades de capacitación o educación (cursos, tutoriales, etcétera.) con el 46%.<sup>3</sup>

Estos datos revelan que la inmersión en el ciber espacio es alto, por lo que la protección de los usuarios de diversas edades y géneros se ha vuelto una necesidad, las cuales deben ser atendidas por las diversas autoridades. Como diputados la competencia que nos atañe es la de legislar en la materia de violencia digital.

La hipótesis que se ha generado tiene que ver con las acciones de terceros donde a través de redes sociales inician actos de acoso, hostigamientos, insultos, violencia psicológica en contra de las mujeres. Estos actos no necesariamente son sexuales como se tipificó en el Código Penal por ello el tratamiento que se le tiene que dar a este tipo de conductas busca que se incluya en esta ley.

La violencia digital mediante redes sociales contra las mujeres y niñas representa un obstáculo para su acceso seguro a las comunicaciones e información digital, mismas que generan consecuencias psicológicas, emocionales y sociales para las víctimas y limita el pleno uso, goce y disfrute de sus derechos humanos. Es importante recordar que no se debe culpar a las niñas y mujeres que son víctimas de violencia mediática a través de internet. Ninguna mujer busca, induce ni provoca actos violentos hacia ella en plataformas digitales, su vida, libertad e integridad debe ser respetada en la vida offline y online.

<sup>3</sup> Uso de las TICs y Actividades Por Internet En México, Impacto de las Características Sociodemográficas de La Población (Versión 2019), instituto Federal de las Telecomunicaciones, 2019; fecha de consulta 18 de noviembre de 2021; Sitio Web:  
<http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/estadisticas/usodeinternetenmexico.pdf>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.**

La UNICEF define al ciberacoso como la intimidación por medio de las tecnologías digitales. Puede ocurrir en las redes sociales, las plataformas de mensajería, las plataformas de juegos y los teléfonos móviles. Es un comportamiento que se repite y que busca atemorizar, enfadar o humillar a otras personas.<sup>4</sup>

Ya estamos viviendo bajo los derechos humanos de cuarta generación, lo que quiere decir que el acceso al internet ya es un derecho el cual se debe garantizar. Hablar de este tipo de prerrogativas universales la de la mano con la calidad de vida y de acceso a mejores condiciones reconociendo en ellas algo mucho más que la existencia biológica.

Se debe entender que la tecnología puede considerarse como infraestructura de liberación para la persona, la clave para el desarrollo de los derechos humanos de cuarta generación está relacionada con lo que nos diferencia los unos de los otros. Es decir, que el valor de esta diferencia, y el reconocimiento de la misma, se encuentra en el principio de unidad que posibilita la universalización de los estándares de calidad de vida de los que hoy en día solo unos pocos gozan.

La tecnología es una herramienta fundamental en la lucha por la justicia social, puesto que quienes controlan el poder técnico científico definen a partir de este la naturaleza y el uso adecuado de los medios técnicos, que se definen a su vez como lenguaje de poder. La promoción de las ideas libertarias y de justicia social en favor de las mujeres tomaron un gran cause con el apoyo del internet, el ejemplo más claro surgió con el movimiento nacido en los EE.UU. conocido como #MeToo, el cual fue la base del activismo digital de las víctimas de supervivientes de la violencia sexual.

Desde el 2017 este hashtag tomo gran relevancia cuando diversas celebridades denunciaron casos de agresiones sexuales haciendo ver que violencia existe en

<sup>4</sup> UNICEF, Ciberacoso: Qué es y cómo detenerlo, Diez cosas que los adolescentes quieren saber acerca del ciberacoso, Fecha de Consulta 18 de noviembre de 2021; Sitio Web: <https://www.unicef.org/es/end-violence/ciberacoso-que-es-y-como-detenerlo>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.**

cualquier nivel, y que la sociedad por medio de redes sociales conocía de este tipo de historias, situaciones y se coordinaba para protestar en contra de esos actores sociales que antes eran considerados como inamovibles, fueron destituidos y llevados ante la justicia.

Como observamos las redes sociales y la lucha por la protección de la vida han ido de la mano de forma muy importante en los últimos años, el internet ha permitido que diversas historias se vinculen, se apoyen y creen acciones colectivas en favor de las mujeres.

Tan relevante es el internet que los legisladores federales decidieron incluirlo como un derecho humano en nuestra Carta Magna, en su artículo 6 párrafo segundo que a la letra dice

*El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.*

Garantizar un derecho no solo quiere decir que por tenerlo en la ley se va a autorregular, tanto en lo legal como en lo social. Es necesario comprender que el mundo de las tecnologías de la información, el internet y las redes sociales ya han producido otra realidad complementaria en el desarrollo de las personas.

Una vez arropado ese derecho de cuarta generación, es vital proteger otros derechos que tiene vinculación con el primero, ejemplo de ello son el derecho a la intimidad, a la libertad, a la salud entre otros. El mundo cibernético por su alta complejidad aún carece de regulación que lo limite, pero no por eso podemos abandonar a los ciudadanos a su suerte, ya que actos terribles que suceden en el mundo físico se pueden reproducir en el ciber espacio.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.**

Hoy se ha vuelto muy fácil para muchas personas que desde el anonimato y la distancia que otorga el internet se violente a otro porque se considera que no habrá repercusiones por sus actos. Para el más claro ejemplo lo encontramos en la Ley Olimpia cuando en 2014 la activista Olimpia Coral Melo inició un movimiento llamado "Ley Olimpia", el cual surgió al ser objeto de escarnio y humillación pública, luego de que un video sexual de ella fuera difundido en redes sociales sin su consentimiento, situación que violó su intimidad e integridad, sin embargo, no se contaba con tipificación penal para hacer valer su derecho ante el daño causado. Básicamente, esta ley consistió en un conjunto de reformas para sancionar penalmente a las personas que divulguen videos, fotografías o cualquier tipo de material que viole la privacidad de una mujer sin su consentimiento.

Ahora no toda conducta de ciberacoso<sup>5</sup> o cyberrbulling<sup>6</sup> que se da en el internet puede ser tipificada como un delito y es por ello que se necesita encuadra la figura violencia digital en otras normas.

Pero como hay cosas buenas como el movimiento #MeToo también se encuentran actos deplorables como los ataques cibernéticos por parte de terceros, con el afán de intimidar, molestar o dañar hasta cierto punto que obligue a las personas a abandonar su estadía en el ciberespacio.

Aquí en México situaciones como esa de ataques por medio de las redes sociales o a través de mensajes telemáticos es una realidad, por lo que el INEGI levantó el Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA) 2020, cuyo objetivo es generar información

---

<sup>5</sup> Ciberacoso. Es el acoso que tiene lugar en dispositivos digitales, como teléfonos celulares, computadoras y tabletas. El ciberacoso puede ocurrir mediante mensajes de textos y aplicaciones, o bien por Internet en las redes sociales, foros o juegos donde las personas pueden ver, participar o compartir contenido. El ciberacoso incluye enviar, publicar o compartir contenido negativo, perjudicial, falso, o cruel sobre otra persona. Esto puede incluir compartir información personal o privada sobre alguien más, provocándole humillación o vergüenza. Algunos acosos por Internet pasan a ser un comportamiento ilegal o criminal.

<sup>6</sup> Cyberbullying. Maltrato, molestia u hostigamiento que se hace a través de algún medio virtual como el chat, las redes sociales, mensajes de texto, etc.





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.**

estadística para conocer la prevalencia de ciberacoso entre las personas de 12 años y más (usuarias de Internet en cualquier dispositivo), el tipo de situación de ciberacoso vivida y su caracterización y se generaron los siguientes datos:

- Las situaciones experimentadas con mayor frecuencia por parte de la población de mujeres que ha vivido ciberacoso fueron:
  - Recibir insinuaciones o propuestas sexuales (35.9%), contacto mediante identidades falsas (33.4%) y recibir mensajes ofensivos (32.8%);
  - La población de hombres que han vivido ciberacoso fueron: contacto mediante identidades falsas (37.1%), recibir mensajes ofensivos (36.9%) y recibir llamadas ofensivas (23.7%).
  - En 57.8% de los casos de ciberacoso no se identificó a las personas acosadoras, en 24.5% se logró detectar solo a personas conocidas, mientras que en 17.8% se identificó tanto a personas conocidas como a desconocidas.
  - Cuando se logró identificar al menos a un acosador, se identificó a personas con las cuales no existía una relación cercana, es decir, conocidas de poco trato o solo de vista (19.3%); personas cercanas o en quien se pudiera confiar, tales como amigos(as) (12.6%), compañeros(as) de clase o trabajo (9.7%), exnovio(a) o expareja (6.4%) , finalmente familiares (4.6%).
  - De las víctimas que lograron identificar el sexo del agresor, 59.4% de los hombres y 53.2% de las mujeres señaló que se trataba de un hombre.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.**

- El efecto principal que ocasionan las situaciones de ciberacoso tanto a mujeres como a hombres es el enojo con 68% y 58.8%, respectivamente; seguido de la sensación de desconfianza, con 38.4% y 32.3% para mujeres y hombres, respectivamente. De acuerdo con los resultados, se identifica que la acción tomada con mayor frecuencia ante el ciberacoso es bloquear a la persona, cuenta o página (70.1% en el caso de las mujeres, 52.9% en el caso de los hombres), seguida de ignorar o no contestar (25% en el caso de las mujeres, 35.4% en el caso de los hombres).

Estas cifras muestran que, sí existe una problemática que necesita ser atendida por los actores competentes, por eso como responsables de crear las normas jurídicas necesarias para la buena convivencia debemos tomar cartas en el asunto. En ese sentido es que busca incluir la definición de violencia digital en nuestra Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

En ese sentido se propone adicionar lo siguiente:

**CAPÍTULO IV TER  
DE LA VIOLENCIA DIGITAL**

**Artículo 20 Septies -.** Violencia digital es cualquier acción, basada en su género; cometida, instigada o agravada; en parte o totalmente, por el uso de tecnologías de la información y comunicación a través de la cual se refuerzan los prejuicios, se plantean barreras a la participación en la vida pública, se les causa un daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico o sexual. Para efectos del presente capítulo se entenderá por Tecnologías de la Información y la Comunicación aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.**

**Artículo 20 Octies.-** Tratándose de violencia digital para garantizar la integridad de la víctima, la o el Ministerio Público, la jueza o el juez, ordenarán de manera inmediata, las medidas de protección necesarias, ordenando vía electrónica o mediante escrito a las empresas de plataformas digitales, de medios de comunicación, redes sociales o páginas electrónicas, personas físicas o morales, la interrupción, bloqueo, destrucción, o eliminación de imágenes, audios o videos relacionados con la investigación previa satisfacción de los requisitos de Ley.

En este caso se deberá identificar plenamente al proveedor de servicios en línea a cargo de la administración del sistema informático, sitio o plataforma de Internet en donde se encuentre alojado el contenido y la localización precisa del contenido en Internet, señalando el Localizador Uniforme de Recursos.

La autoridad que ordene las medidas de protección contempladas en este artículo deberá solicitar el resguardo y conservación lícita e idónea del contenido que se denunció de acuerdo a las características del mismo.

Las plataformas digitales, medios de comunicación, redes sociales o páginas electrónicas darán aviso de forma inmediata al usuario que compartió el contenido, donde se establezca de forma clara y precisa que el contenido será inhabilitado por cumplimiento de una orden judicial.

Dentro de los cinco días siguientes a la imposición de las medidas de protección previstas en este artículo deberá celebrarse la audiencia en la que la o el juez de control podrá cancelarlas, ratificarlas o modificarlas considerando la información disponible, así como la irreparabilidad del daño.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.**

Con estas adecuaciones propuesta se busca dar mayor certeza a las víctimas de violencia digital en nuestra entidad y con ello poder brindar un acompañamiento por parte de las autoridades a las mujeres, niñas y jóvenes que hayan sido agraviadas.

La Bancada de Movimiento Ciudadano siempre estará en favor de la protección de las mujeres, jóvenes y niñas ya sea en sus centros de trabajo, lugares de esparcimiento y ahora también en el ciberespacio. Nadie debe ser cuartado en su libertad de expresión, ni ser acosado por su género y al paso de los años tenemos que trabajar para estar a la vanguardia en la protección de los derechos de las personas y que estas puedan tener una plena calidad de vida.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de Decreto.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. JUANA BONILLA JAIME**

**DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.**

## PROYECTO DE DECRETO

La H. LXI Legislatura del Estado de México

Decreta:

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se adiciona el Capítulo IV Ter Violencia Digital y los artículos 20 Septies y 20 Octies a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México para quedar como sigue:

### CAPÍTULO IV TER DE LA VIOLENCIA DIGITAL

**Artículo 20 Septies** -. Violencia digital es cualquier acción, basada en su género; cometida, instigada o agravada; en parte o totalmente, por el uso de tecnologías de la información y comunicación a través de la cual se refuerzan los prejuicios, se plantean barreras a la participación en la vida pública, se les causa un daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico o sexual. Para efectos del presente capítulo se entenderá por Tecnologías de la Información y la Comunicación aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos.

**Artículo 20 Octies**.- Tratándose de violencia digital para garantizar la integridad de la víctima, la o el Ministerio Público, la jueza o el juez, ordenarán de manera inmediata, las medidas de protección necesarias, ordenando vía electrónica o mediante escrito a las empresas de plataformas digitales, de medios de comunicación, redes sociales o páginas electrónicas, personas físicas o morales, la interrupción, bloqueo, destrucción, o eliminación de imágenes, audios o videos relacionados con la investigación previa satisfacción de los requisitos de Ley.

En este caso se deberá identificar plenamente al proveedor de servicios en línea a cargo de la administración del sistema informático, sitio o plataforma de Internet en donde se encuentre alojado el contenido y la localización precisa del contenido en Internet, señalando el Localizador Uniforme de Recursos.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.**

La autoridad que ordene las medidas de protección contempladas en este artículo deberá solicitar el resguardo y conservación lícita e idónea del contenido que se denunció de acuerdo a las características del mismo.

Las plataformas digitales, medios de comunicación, redes sociales o páginas electrónicas darán aviso de forma inmediata al usuario que compartió el contenido, donde se establezca de forma clara y precisa que el contenido será inhabilitado por cumplimiento de una orden judicial.

Dentro de los cinco días siguientes a la imposición de las medidas de protección previstas en este artículo deberá celebrarse la audiencia en la que la o el juez de control podrá cancelarlas, ratificarlas o modificarlas considerando la información disponible, así como la irreparabilidad del daño.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 25 días del mes de noviembre del año 2021.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Toluca de Lerdo, México; a 25 de Noviembre del 2021.

**DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO  
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA  
DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 38 fracción IV, 79, 81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 68, 70 y 73 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, quien suscribe, Silvia Barberna Maldonado, y a nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; me permito presentar Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución con motivo de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, mediante el cual se exhorta a la Titular de la Secretaría de la Mujer para que informe los avances de las acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y las niñas; así como, garantizar su seguridad jurídica, contribuir a mejorar su calidad de vida y bienestar, conforme a los principios de igualdad, no discriminación y respeto por su dignidad, al tenor de las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**Primera.** La violencia y la discriminación contra las mujeres ejercidas por el sólo hecho de ser mujeres, es una de las violaciones de los derechos humanos más extensas, persistentes y devastadoras que afectan a millones de mujeres en el mundo y sobre las que escasamente se informa debido al nivel de impunidad que en muchos de los casos disfrutaban sus perpetradores, el silencio, la estigmatización y la vergüenza que sufren las víctimas.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Esta violencia se presenta en “numerosas facetas que van desde la discriminación y el menosprecio llegando a la agresión física, sexual, verbal o psicológica hasta el asesinato, manifestándose en diversos ámbitos de la vida social, laboral y política, entre los que se encuentran la propia familia, la escuela, las religiones, el Estado, entre otras.”

Los efectos psicológicos adversos de la violencia contra las mujeres y niñas, al igual que las consecuencias negativas para su salud sexual y reproductiva, afectan a las mujeres en toda etapa de sus vidas.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU)<sup>1</sup>, define la violencia contra la mujer como “todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”.

La violencia contra la mujer constituye un grave problema de salud pública, un obstáculo para alcanzar el desarrollo, la paz, el respeto y el reconocimiento a la igualdad de los derechos humanos de las mujeres en el mundo.

**Segunda.** En un análisis llevado a cabo por la Organización Mundial de la Salud (OMS)<sup>2</sup>, en el que se utilizaron los datos de más de 80 países, se observó que:

- En todo el mundo, una de cada tres mujeres (35 por ciento) han sufrido violencia física o sexual de pareja o violencia sexual por terceros en algún momento de su vida.

<sup>1</sup> Observatorio Internacional de Género, ONU, 2021.

<sup>2</sup> Reporte internacional de Salud Global, OMS, 2020



**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”**

- La mayoría de estos casos son violencia infligida por la pareja. En todo el mundo, casi un tercio (30 por ciento) de las mujeres que han tenido una relación de pareja refieren haber sufrido alguna forma de violencia física o sexual por parte de su pareja.
- Un 38 por ciento de los asesinatos de mujeres que se producen en el mundo son cometidos por su pareja.
- El 7 por ciento de las mujeres refieren haber sufrido agresiones sexuales por personas distintas de su pareja.

**Tercera.** En México, en noviembre del año pasado el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi)<sup>3</sup>, dio a conocer estadísticas relativas a la violencia contra la mujer, en las que se observó:

- De los 46.5 millones de mujeres de 15 años y más que hay en el país, 66.1 por ciento (30.7 millones), ha enfrentado violencia de cualquier tipo y de cualquier agresor, alguna vez en su vida.
- 43.9 por ciento ha enfrentado agresiones del esposo o pareja actual o la última a lo largo de su relación y 53.1 por ciento sufrió violencia por parte de algún agresor distinto a la pareja.

**Cuarta.** El 2 de julio de 2018, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos presentó el informe “sombra” sobre “la situación de las mujeres en México” ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la ONU.

En el documento se alerta sobre el incremento de violencia contra la mujer en el país, , y uno de los estado donde mayor violencia se ha identificado es el Estado de México.

<sup>3</sup> Informe Estadístico de la Dinámica Social en México, INEGI, 2020.

**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”**

Con fecha del 29 de septiembre del año 2020 se crea la Secretaría de la Mujer del Estado de México, donde uno de sus principales enfoques se centra en Integrar las investigaciones promovidas por las dependencias de la Administración Pública Estatal y Organismos Descentralizados, Organismos Autónomos, Organizaciones de la Sociedad Civil, Universidades e Instituciones de Educación Superior e Investigación, sobre las causas, características y consecuencias de la violencia de género, así como la evaluación de las medidas de prevención, atención, sanción y erradicación, y la información derivada de cada una de las instituciones encargadas de promover los Derechos Humanos de las mujeres y las niñas en el Estado y los Municipios.

**Quinta.** Los recientes informes sobre la violencia de género en la entidad de manera integral, establecen que el Estado de México encabezó la lista de feminicidios de enero a septiembre, con 110 casos, posicionándose como el estado con más muertes por cuestión de género, pero además se encuentra entre los primeros lugares de otros delitos contra las mujeres como secuestro, con 27 casos; extorsión, con 776; violencia familiar, con 16 mil 744, y violaciones con 2 mil 6 casos, de acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP)<sup>4</sup>. Entre los municipios del Estado de México que se encuentran en esta lista están Cuautitlán, Huixquilucan, Texcoco y Valle de Chalco, con 3 casos cada uno.

**Sexta.** A su vez, el informe detalla que la violencia, no solo se concentra dentro de las mujeres adultas, sino en niñas y adolescentes, lo cual genera preocupación pues desde temprana edad las mujeres están siendo violentadas.

---

<sup>4</sup> Informe Nacional sobre Seguridad Nacional, SESNSP, 2021



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Los datos que detalla el SESNSP, respecto a las edades de ataque a las mujeres en la entidad, son los siguientes:

1-10 años: 18%  
10-18 años: 27%  
18-30 años: 36%  
30-40 años: 11%  
40-50 años: 6%  
50-60 años: 2%

De igual manera informa que los ataques cada vez son más violentos, comprometiendo de manera importante la integridad de las mujeres.

**Séptima.** Por lo anterior, es necesario que se tenga información puntual y precisa por parte de las instituciones encargadas de velar por el bienestar integral de la mujer, para verificar de manera oportuna cuales son los alcances de las acciones, actividades, planes, proyectos y programas que se están desarrollando para este sector.

Por ello, considero que, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, es necesario que esta soberanía pueda exhortar a la Secretaría de la Mujer para conocer el avance en los programas de atención que se tienen con el fin de fortalecer las acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las niñas y mujeres de nuestra entidad.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestos, propongo a consideración de esta honorable soberanía, el siguiente:



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

### PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.** Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución con motivo de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, mediante el cual se exhorta a la Titular de la Secretaría de la Mujer para que informe los avances de las acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y las niñas; así como, garantizar su seguridad jurídica, contribuir a mejorar su calidad de vida y bienestar, conforme a los principios de igualdad, no discriminación y respeto por su dignidad.

### ARTÍCULO TRANSITORIO

**Único.** Publíquese el presenta acuerdo en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 25 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA SILVIA BARBERENA MALDONADO**

**PROPONENTE**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

**DIPUTADA MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO**

**DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA**

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución con motivo de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, mediante el cual se exhorta a la Titular de la Secretaría de la Mujer para que informe los avances de las acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y las niñas; así como, garantizar su seguridad jurídica, contribuir a mejorar su calidad de vida y bienestar, conforme a los principios de igualdad, no discriminación y respeto por su dignidad.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

#### SECRETARIAS

DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES  
ROBLEDO  
(RÚBRICA)

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO  
(RÚBRICA)

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN  
(RÚBRICA)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a \_\_\_ de \_\_\_ de 2021.

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO**  
**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E**

**Honorable Asamblea:**

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someten a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y DE OBVIA RESOLUCION POR EL QUE SE EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA ESTABLEZCA UNA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA FAMILIAR, SEXUAL Y DE GÉNERO (AMPEVFSYG) EN EL MUNICIPIO DE JILOTEPEC DE ANDRES MOLINA ENRIQUEZ**, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, Méico, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 65 15 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México  
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de México por la extensión en su territorio presenta diversidad pluricultural, social y económica que conlleva contrastes marcados, cuyos retos institucionales clarifican el actuar y responsabilidad de todo ente de gobierno.

La característica de comunicación que difunde el Gobierno del Estado es la idea de un gobierno cercano a la gente, directriz que espera la sociedad mexiquense al poder ser atendida en todos los niveles de la Administración Pública, de manera pronta y expedita.

Con base en lo anterior y con la participación de distintas dependencias cuyos objetivos es velar por la seguridad de las mujeres, en fecha catorce de febrero del dos mil once se creó la Subprocuraduría para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, cuyo objetivo era lograr eficiencia y eficacia en la investigación de delitos cometidos contra la mujer, así como, fomentar su libre desarrollo de la personalidad y su dignidad, como sujeto de derechos.

Siguiendo este orden de ideas y con el compromiso, del entonces Procurador General de Justicia del Estado de México, de atender de manera más cercana y especializada los delitos cometidos con violencia contra la mujer, se pusieron en operación diecisiete Agencias del Ministerio Público Especializadas en Violencia Intrafamiliar y Sexual (AMPEVIS), que quedaron adscritas a las diversas Fiscalías Regionales.

Fue en el año dos mil doce que mediante acuerdo número 02/2012, la entonces Procuraduría General de Justicia estatal, cambió la denominación de las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Violencia Intrafamiliar y Sexual (AMPEVIS)



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México  
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



por el de Agencias del Ministerio Público Especializadas en Violencia Familiar, Sexual y de Género (AMPEVFSYG), ampliando con ello su ámbito de competencia.

Actualmente las agencias (AMPEVFSYG) dentro del Estado de México se encuentran ubicadas en los Municipios de Toluca, Tenango, Tenancingo, Atlacomulco, Metepec, Naucalpan, Atizapán, Zumpango, Tlanepantla, Texcoco, Chimalhuacán, Valle de Chalco, Nicolas Romero e Ixtapaluca.

No obstante, dichas instituciones ofrecen sus servicios de manera coordinada con municipios aledaños, pero dejando de atender a un grupo considerable de víctimas de violencia cuya residencia se sitúa en los lugares apartados de la ubicación de las agencias citadas anteriormente.

Al respecto, el Gobierno del Estado ha puesto en marcha el Programa Anual de Evaluación para el 2021, mismo que evalúa entre otros aspectos la protección jurídica de las personas, cuyos resultados de evaluación son incorporados a los programas públicos para su retroalimentación, lo cual nos deja ver que dentro de la operatividad de la impartición de justicia aún no contamos con una infraestructura y acercamiento de las instituciones que por su naturaleza tienen para brindar el apoyo a las mujeres que sufren violencia de cualquiera de sus formas, estando más vulnerables las zonas rurales que por sus características están alejadas.

Es de hacer notar que el Cuarto Informe de Resultados, correspondiente al año 2021 refiere que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México presenta una tasas de 1 mil 950.26 delitos por cada 100 mil habitantes ubicando al Estado en la octava posición a nivel nacional, estando por encima de la media nacional que asciende a 1 mil 411.88 delitos al mes de julio del 2021, de igual manera se cuenta con el Atlas de Género el cual resalta 10 temas que inciden de manera directa en los índices actuales de violencia.





LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México  
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



Destaca, el número de denuncias presentadas en el Municipio de Jilotepec de Andrés Molina Enríquez, Estado de México, donde el tema de violencia contra la mujer es muy acotado, lo cual es indicador de que no todos los casos de violencia son denunciados ante el órgano correspondiente, situación que nos permite ver, que por cuestión de las grandes distancias que deben recorrer las denunciadas para llegar a la Agencia más cercana, en el Municipio de Atlacomulco, desincentiva el cumplimiento del proceso legal.

Factores como lo económico y el tiempo de traslado, que para tales efectos de debe invertir, incentivan que prevalezca la cultura de no denuncia y complicando el actuar de las autoridades en la materia.

Las instituciones deben estar al servicio de la gente cuyos servicios demandan y máxime cuando se trata de instituciones de impartición de justicia. El hecho de que no exista estadística sobre incidencia de delitos en los municipios alejados no significa que no se cometan los ilícitos, por ello se debe dar oportunidad para que con mayor cercanía a la población, se atienda e manera eficazmente a quienes a las víctimas de violencia en nuestra entidad.

En este sentido nos corresponde formular propuestas para que sean atendidos los temas que más aquejan a los grupos vulnerables, las mujeres se deben proteger desde el tema estructural familiar, el institucional y procurar que sean aplicables los principios fundamentales de la justicia.

Por lo anteriormente expuesto el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, somete a consideración de H. Legislatura del Estado de México el siguiente **PROPORCIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE ESTABLEZCA UNA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA FAMILIAR,**



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México  
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



## **SEXUAL Y DE GÉNERO (AMPEVFSYG) EN EL MUNICIPIO DE JILOTEPEC DE ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ**

**UNICO.** La H. LXI Legislatura del Estado de México exhorta a la Fiscalía General de Justicia del Estado De México para que, en el ámbito de su competencia, establezca una Agencia del Ministerio Público Especializada en Violencia Familiar, Sexual Y de Género (AMPEVFSYG) en el Municipio de Jilotepec de Andrés Molina Enríquez, Estado de México.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días\_ del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

### **A T E N T A M E N T E**

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**  
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**ARTÍCULO UNICO.-** La H. LXI Legislatura del Estado de México exhorta a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México para que, en el ámbito de su competencia, establezca una Agencia del Ministerio Público Especializada en Violencia Familiar, Sexual y de Género (AMPEVFSYG) en el Municipio de Jilotepec de Andrés Molina Enríquez, Estado de México.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

### SECRETARIAS

DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES  
ROBLEDO  
(RÚBRICA)

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO  
(RÚBRICA)

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN  
(RÚBRICA)



**Grupo Parlamentario Nueva Alianza**

**DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES**  
Distrito XX Zumpango

**2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”**

Toluca de Lerdo, 16 de noviembre 2021

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**  
**PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO.**  
**PRESENTE.**

**EL DIPUTADO RIGOBERTO VARGAS CERVANTES**, integrante del **Grupo Parlamentario de Nueva Alianza Estado de México**, con fundamento en lo que establece en los artículos 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el 72 fracción I del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea, el presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, mediante el cual **SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE INFORMEN OPORTUNAMENTE COMO SE HAN APLICADO LOS RECURSOS DESTINADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2021 A LAS ESCUELAS QUE BRINDAN EL SERVICIO DE HORARIO COMPLETO DE EDUCACIÓN BÁSICA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “LA ESCUELA ES NUESTRA, PUBLICADO EL 26 DE ENERO DE 2021 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000



**Grupo Parlamentario Nueva Alianza**

**DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES**  
Distrito XX Zumpango

**2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”**

Con base a lo siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 3º el derecho fundamental de toda persona a la Educación, y que ésta se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, además que tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, y en donde se considera que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Asimismo, el párrafo noveno del artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que los planteles educativos constituyen el espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje y mandata al Estado para que garantice que los materiales didácticos, la infraestructura escolar, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

Por su parte el inciso e) de la fracción II del citado artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la educación será equitativa,

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000



**Grupo Parlamentario Nueva Alianza**

**DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES**  
Distrito XX Zumpango

**2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”**

por lo que el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación, priorizando las zonas de muy alta marginación, alta marginación y zonas indígenas, incidiendo de manera directa en la calidad de la vida de las personas que viven en condiciones de pobreza y, el inciso f) de la fracción II del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el sistema educativo generará las condiciones para que la educación sea inclusiva, tomando en cuenta las circunstancias y necesidades de los educandos, y se ordena a que con base en el principio de accesibilidad el Estado implemente medidas específicas con el objetivo de eliminar barreras para el aprendizaje y la participación.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, en su Eje General II. Política Social, apartado “Derecho a la Educación”, establece el compromiso del Gobierno Federal para mejorar las condiciones materiales de las escuelas del país, así como a garantizar el acceso de todos los jóvenes a la educación.

El Programa Sectorial de Educación 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2020, establece como objetivo prioritario garantizar el derecho de la población en México a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que tenga como eje principal el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes y; generar entornos favorables para el proceso de

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000



Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES  
Distrito XX Zumpango

2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

enseñanza-aprendizaje en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.

La Ley General de Educación establece en el artículo 3 que el Estado fomentará la participación de los educandos, madres y padres de familia o tutores, maestras y maestros, así como de los distintos actores involucrados en el proceso educativo y, en general, de todo el Sistema Educativo Nacional, para asegurar que éste extienda sus beneficios a todos los sectores sociales y regiones del país, a fin de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de sus habitantes.

El artículo 8 de la Ley General de Educación señala que el Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia, así como que las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria.

Y se hace énfasis que el artículo 9 de la Ley General de Educación, **se ordena que las autoridades educativas, con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las acciones referentes a: Establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género,**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000



Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES  
Distrito XX Zumpango

2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación; establecer, de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestal, escuelas con horario completo en Educación Básica, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para promover un mejor aprovechamiento del tiempo disponible, generar un mayor desempeño académico y desarrollo integral de los educandos.

Que el Programa denominado “*LA ESCUELA ES NUESTRA*”, a partir del ejercicio fiscal 2019 considera dentro de su objetivo general, asignar subsidios para mejorar las condiciones de la infraestructura y el equipamiento de los planteles públicos de Educación Básica priorizando los ubicados en zonas de muy alta y alta marginación y localidades de población indígena, mediante la entrega de subsidios económicos directos a las Comunidades Escolares para el mantenimiento, rehabilitación, equipamiento, Material Didáctico, y/o construcción de planteles educativos, a fin de que mejoren las condiciones del servicio educativo público, con la participación de las Comunidades Escolares.

Dicho Programa es considerado dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2021, **en cuyo artículo décimo octavo transitorio establece que el Programa denominado La Escuela es Nuestra incluye recursos para ejecutar los objetivos del programa Escuelas de Tiempo Completo, incluyendo los apoyos de las y los docentes que imparten actividades**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000





Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES  
Distrito XX Zumpango

2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

**académicas de este programa**, en términos de las disposiciones que al efecto se emitan por parte de la Secretaría de Educación Pública.

Es el caso que el 26 de enero de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos de operación del programa “La Escuela es Nuestra”, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

En dicho acuerdo se establece como objetivo general: *Mejorar las condiciones de Infraestructura y Equipamiento de los Planteles públicos de Educación Básica además de proporcionar y establecer escuelas con Servicio de Alimentación, a través de la asignación de subsidios de manera directa a los CEAP, así como establecer de forma gradual y progresiva escuelas de horario completo de Educación Básica, con jornadas entre 6 y 8 horas diarias, mediante la asignación de subsidios al Personal Educativo, que permitan promover un mejor aprovechamiento del tiempo disponible, mejorar el desempeño académico, desarrollo integral y fortalecer la seguridad alimentaria del Alumnado, que incidan en la mejora del proceso de enseñanza aprendizaje y la paulatina superación de las desigualdades entre las escuelas del país, contribuyendo a su permanencia en el Sistema Educativo Nacional.*

Y como objetivos específicos los siguientes:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000



**Grupo Parlamentario Nueva Alianza**

**DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES**  
Distrito XX Zumpango

**2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”**

- *Fortalecer la organización de las Comunidades Escolares a través de la instalación y funcionamiento de los CEAP.*
- *Impulsar la participación social, fomentar el trabajo colectivo en aras del bienestar social y procurar la familiarización de niñas, niños y jóvenes en los procesos democráticos de toma de decisiones, administración de recursos y participación ciudadana.*
- *Agilizar la entrega de recursos destinados a los beneficiarios del Programa, eliminar trámites, reducir el costo burocrático y lograr que rinda más el presupuesto del Ramo.*
- *Evitar y denunciar cualquier acto de corrupción, el dispendio, el clientelismo y la discrecionalidad en el manejo de los recursos para lograr un eficiente y efectivo ejercicio del gasto respecto al presupuesto del Ramo.*
- *Fomentar la participación de los padres, madres de familia y tutores en la formación de sus hijos, interviniendo en el mejoramiento de los espacios educativos y el otorgamiento del Servicio de Alimentación, que impactan la calidad de la enseñanza.*

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000



**Grupo Parlamentario Nueva Alianza**

**DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES**  
Distrito XX Zumpango

**2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”**

• *Incidir en el desarrollo y dinamismo de las economías locales y regionales donde se ubican los CEAP beneficiados, mediante la inyección directa de recursos para la consecución de los objetivos del Programa.*

*a) Componente 1:*

• *Mejorar y dignificar las condiciones físicas de la Infraestructura Escolar a través de la participación de las Comunidades Escolares en acciones de equipamiento, rehabilitación y mantenimiento.*

• *Construir los espacios educativos que requieran las Comunidades Escolares, previa Supervisión Técnica.*

• *Mejorar las condiciones del servicio educativo público que incida en la mejora del proceso enseñanza aprendizaje, a través de la adquisición de equipo y Material Didáctico, deportivo y artístico.*

• *Mejorar las condiciones de higiene y saneamiento de los espacios educativos, garantizando su acceso a los servicios de la red de agua potable y electricidad.*

*b) Componente 2:*

• *Fortalecer el uso eficaz de la Jornada Escolar, su ampliación, y la implementación de Líneas de Trabajo Educativas de apoyo al proceso de enseñanza aprendizaje.*

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000



**Grupo Parlamentario Nueva Alianza**

**DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES**  
**Distrito XX Zumpango**

**2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”**

- *Fortalecer el desarrollo de habilidades musicales del Alumnado, mediante la capacitación musical de la Comunidad Escolar y la conformación de orquestas sinfónicas y coros infantiles y juveniles.*

c) *Componente 3:*

- *Mejorar las condiciones seguridad alimentaria del Alumnado, mediante la entrega de recursos para el Servicio de Alimentación.*

Incluso en los lineamientos del citado Acuerdo se establecen la asignación de recursos y montos específicos para la puesta en marcha del programa, así como la forma en dichos recursos se dispersarán.

Es importante destacar el impacto que tienen las escuelas de tiempo completo, pues ha quedado de manifiesto que mediante la implementación del Programa Escuelas de Tiempo Completo ha sido muy efectivo pues se ha concentrado en atender las escuelas más marginadas, con lo que también buscó aumentar sus recursos financieros para gastos operativos emanados de la ampliación de la jornada escolar.

Existe un estudio del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social CONEVAL denominado “Impacto del Programa Escuelas de Tiempo Completo 2018: Estudio Exploratorio”, en el se destaca que el programa es efectivo

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000



**Grupo Parlamentario Nueva Alianza**

**DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES**  
**Distrito XX Zumpango**

**2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”**

pero que hay un aspecto crucial que rebasó dicho estudio que es la efectividad de la organización de las actividades escolares y su contenido curricular para la consolidación de los aprendizajes de los estudiantes y que tanto la seguridad laboral como la organización escolar son aspectos que de ser incluidos en el horizonte de evaluación del Programa Escuelas de Tiempo Completo, pueden contribuir a fortalecer la rendición de cuentas y transparencia de los recursos que ejerce, así como a potenciar su eficacia y generación de valor social. Acotando que la escasez inherente de los recursos públicos es, sin duda, un obstáculo para su implementación. Sin embargo, una de las contribuciones más importantes de las evaluaciones de impacto es aportar evidencia de lo que funciona y lo que no funciona en la atención de un problema público, y la evidencia que se presenta en el citado estudio, aporta indicios de la rentabilidad de destinar recursos públicos adicionales a esta intervención, sobre todo para las primarias ubicadas en zonas de alta marginación. Si bien la ampliación de la cobertura y servicios otorgados por el programa supone un esfuerzo presupuestal importante, un conjunto de acciones prioritarias deben encaminarse a garantizar la disponibilidad mínima de recursos humanos y financieros para la operación del programa.

La aparición de variables principales para el incremento del nivel de aprendizaje tales como la disponibilidad suficiente de recursos para la implementación del programa de alimentación y el cumplimiento de las remuneraciones mínimas al personal docente por la ampliación de su jornada laboral apunta a la necesidad de

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000



Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES  
Distrito XX Zumpango

2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

revisar los estándares de operación del programa con objeto de garantizar una implementación eficiente que garantice una atención de calidad a sus beneficiarios.

Así mismo existe otro estudio publicado en la Revista Latinoamericana de Estudios Legislativos denominada “*Evaluación del impacto del Programa de Escuelas de Tiempo Completo en medidas de logro académico de centros escolares en México*” en donde concluye que la investigación realizada sugieren que el Programa Escuelas de Tiempo Completo tiene un impacto positivo en el logro académico de las escuelas en la prueba ENLACE, lo que da apoyo a uno de los principales objetivos de esta política educativa implementada en miles de centros escolares en México.

No obstante, se desconoce como es que se han aplicado los recursos asignados para el programa de conformidad el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos de operación del programa “La Escuela es Nuestra”, publicado el 26 de enero de 2021 en el Diario Oficial de la Federación.

Por los motivos expuestos anteriormente, solicitamos a esta H. Asamblea:

**UNICO. – SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE INFORMEN OPORTUNAMENTE COMO SE HAN APLICADO LOS RECURSOS DESTINADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2021 A LAS**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000



**Grupo Parlamentario Nueva Alianza**

**DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES**  
Distrito XX Zumpango

**2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”**

**ESCUELAS QUE BRINDAN EL SERVICIO DE HORARIO COMPLETO DE EDUCACIÓN BÁSICA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “LA ESCUELA ES NUESTRA, PUBLICADO EL 26 DE ENERO DE 2021 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000

**LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

**A C U E R D O**

**ARTÍCULO UNICO.-** Se exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Educación del Estado de México, para que informen oportunamente como se han aplicado los recursos destinados para el ejercicio fiscal del 2021 a las escuelas que brindan el servicio de horario completo de educación básica de conformidad con el acuerdo por el que se emiten los lineamientos de operación del programa "La Escuela es Nuestra", publicado el 26 de enero de 2021 en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**SECRETARIAS**

**DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES  
ROBLEDO  
(RÚBRICA)**

**DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO  
(RÚBRICA)**

**DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN  
(RÚBRICA)**





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Toluca de Lerdo, México, 25 de noviembre de 2021

**DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**  
**PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA**  
**H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y**  
**SOBERANO DE MÉXICO.**  
**PRESENTE**

**Diputada Lourdes Jezabel Delgado Flores**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena de la LXI Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presento el siguiente **PRONUNCIAMIENTO con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer**, al tenor de las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

Cada 25 de noviembre, desde 1999 se conmemora **el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer**, fecha en que la Asamblea General de las Naciones Unidas lo proclamó como tal, en reconocimiento al trabajo y esfuerzos de las activistas feministas, las "hermanas Mirabal", quienes luchaban en favor de los derechos de las mujeres contra un régimen totalitario; día que, además, **representa el reconocimiento legítimo de las protestas de miles de mujeres a través del mundo ante la violencia en razón de género en su contra.**

Esta conmemoración se traduce, en: la visibilización de que la violencia contra las mujeres, **no es normal y menos natural**, y al no serlo, pueden modificarse esos patrones de conducta que aquejan de diversas formas a las mujeres en las distintas

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tel. (722) 279 6400 Ext. 6555

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

etapas de su vida, y genera el compromiso de los Estados por intervenir en su prevención, atención y erradicación, con **programas como "ÚNETE para Poner Fin a la Violencia contra las Mujeres"**, en cual se invita a que los países generen leyes y reformas para atender y castigar todas las formas de violencia contra las mujeres y se unan a los dieciséis días de activismo para generar una conciencia global y se ponga fin a la violencia contra las mujeres.

La importancia de conmemorar este día radica en que no se puede tolerar, ni ser omisos ante los **cinco mil doscientos ochenta y seis (5,286) feminicidios cometidos en México de dos mil quince a la fecha**, en donde la edad no es un factor común pues igual se comete en contra de niñas, adolescentes o mujeres.

**Dos mil cuatrocientos setenta feminicidios en lo que va del año a nivel nacional**, y que, además no sobra decir, que, es nuestra entidad la que va encabezando la lista con 110 casos de feminicidio en tendencia nacional, 157 homicidios dolosos de mujeres, 11449 lesiones dolosas, 27 secuestros, 776 extorsiones, 56 casos de corrupción de menores, 95 presuntos casos de trata de personas, 16744 presuntos delitos de violencia familiar, 1614 presuntos delitos de género diversos a la violencia familiar, 2006 presuntas violaciones, delitos cometidos en contra de las mujeres mexiquenses, y no, no son pocos, que lastimoso, que triste y que enojo nos provoca, pero también nos impulsa a trabajar con mayor fuerza por las mujeres de la entidad, siendo el feminicidio la cúspide de las violencias, que sienta sus bases en violencias menos visibles, pero que no dejan de ser al final del día una violación a los derechos humanos de las mujeres.

**La violencia representa la mayor limitación para el desarrollo integral de las mujeres**, y aunque pareciera absurdo, -arriesgado o aventurado decirlo-, las mujeres no viven libres de violencia, dicen por ahí... que, una forma de saber si una mujer sufre violencia es observando su movilidad, y les pregunto **¿acaso las**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tel. (722) 279 6400 Ext. 6555

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

**mujeres se mueven libremente?, ¡NO, se ve frenadas!**, no salen a las calles tranquilas, ni libres, viven en la preocupación de si regresaran bien a casa, ya no digamos bien, tan sólo si regresarán, de la escuela, del trabajo, de una fiesta, de una caminata al aire libre, de ir a hacer alguna compra, de hacer gestiones, pagos etc., limitadas hasta en la selección de su vestimenta: zapatos bajos por si tengo que correr, chamarra larga que me cubra el cuerpo para que no se propasen en el transporte público o en la calle, falda no, mejor llevar ropa extra, y saben ¿Por qué? Porque, tienen que ser ellas quienes prevengan un ataque, para que no les criminalice aún siendo víctimas de un delito, para que no digan andaba de noche, provocativa, ella se lo busco, quien le manda, se colocó voluntariamente como víctima, que triste y que -...- absurdo caer en esos dichos y más escucharlos en las autoridades, en las instituciones, en la voz de la sociedad.

**Y es que da coraje compañeras y compañeros**, que con tantas leyes que se han creado y que reconocen formalmente sus derechos humanos, y que vinculas a las instituciones y al gobierno a velar por su cumplimientos, aún no puedan materializarlos, contrario a lo que se pensaría, son asesinadas por personas cercanas a ellas, dentro de los lugares que se han pintado como los más seguros, a donde van encuentran violencia, en la casa, en la escuela, en el trabajo, en la calle, en su comunidad, hasta en el momento del parto son violentadas.

La violencia contra niñas, adolescentes y mujeres, es “una de las violaciones de los derechos humanos más extendidas, persistentes y devastadoras del mundo actual sobre las que apenas se informa debido a la impunidad de la cual disfrutan los perpetradores, y el silencio, la estigmatización y la vergüenza que sufren las víctimas”<sup>1</sup> lo informa la Organización de las Naciones Unidas.

<sup>1</sup> Pinta el mundo de naranja, ¡Pongamos fin a la violencia contra las mujeres consultado el 17/11/2021 recuperado en: YA! <https://www.un.org/es/observances/ending-violence-against-women-day>  
Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tel. (722) 279 6400 Ext. 6555



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Abramos los ojos, seamos activos desde aquí, que es nuestra principal trinchera donde podemos contribuir a construir directrices que traigan cambios, creemos empatía con las mujeres, adolescentes y niñas, no callemos ante la violencia que enfrentan, no nos convirtamos en un obstáculo para que puedan alcanzar la igualdad, el desarrollo, la paz.

Cumplamos con esa promesa de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de no dejar que nadie se quede atrás, el cual, no podrá cumplirse si primero no se pone fin a la violencia contra mujeres y niñas.

Pongamos fin al ciclo de la violencia contra las mujeres y abramos un nuevo ciclo donde se encuentre el pleno reconocimiento y sobre todo la materialización de sus derechos, digamos sí al día naranja y no a la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres, pintemos de naranja cada día de nuestro actuar que sea brillante, vibrante y optimista, que de esperanza y que no sea sólo cada 25 de mes en que se haga visible esta lucha, que no sean palabras que se lleva el viento, que se vea en las iniciativas, que se vea en el trabajo diario de nuestro actuar.

Pongamos un alto a la violencia en contra de las mujeres, digamos no más.

**No más feminicidios,**

**No más lesiones dolosas,**

**No más secuestros,**

**No más extorsiones**

**No más corrupción de menores,**

**No más trata de personas,**

**No más violencia familiar,**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tel. (722) 279 6400 Ext. 6555

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

**No más violencia sexual,**

**No más violencia en razón de género,**

Y en este camino por una vida libre de violencias, **NO DEJEMOS A NADIE ATRÁS.**

**GRACIAS...**

### PRONUNCIAMIENTO

En nombre del grupo parlamentario de morena, reitero nuestra voluntad y compromiso por trabajar en la generación de leyes y reformas, tendentes a garantizar a las niñas, adolescentes y mujeres una vida libre de violencias, así como a: generar conciencia pública e incrementar la voluntad política para prevenir, atender, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres.

**A T E N T A M E N T E**

**LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES**

**DIPUTADA PRESENTANTE**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tel. (722) 279 6400 Ext. 6555

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

**GRUPO PARLAMENTARIO MORENA**

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS  
HERNÁNDEZ

DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA  
SALCEDA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. AZUCENA CISNEROS  
COSS

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ  
GONZÁLEZ

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ  
CRUZ

DIP. MARIO ARIEL JUAREZ  
RODRÍGUEZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ  
PÉREZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ  
MARTÍNEZ

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tel. (722) 279 6400 Ext. 6555

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ  
BAUTISTA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. YESICA YANET ROJAS  
HERNÁNDEZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA  
VILLEGAS

DIP. MARIA DEL ROSARIO  
ELIZALDE VAZQUEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA  
GONZÁLEZ

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA  
GONZÁLEZ

DIP. KARINA LABASTIDA  
SOTELO

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA  
SÁNCHEZ

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA  
MÁRQUEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA  
ÁLVAREZ NEMER

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ  
BERMUDEZ

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tel. (722) 279 6400 Ext. 6555

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA  
HERNÁNDEZ

DIP. ABRAHAM SARONE  
CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. EDITH MARISOL  
MERCADO TORRES

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE  
LA ROSA MENDOZA

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tel. (722) 279 6400 Ext. 6555

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con sustento en lo dispuesto en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, tuvo a bien elegir como Vicepresidentes de la Legislatura a la Diputada María del Rosario Elizalde Vázquez y al Diputado Iván de Jesús Esquer Cruz y como Secretarias de la Legislatura a las Diputadas: Ma. Trinidad Franco Arpero, Mónica Miriam Granillo Velazco y Viridiana Fuentes Cruz, para fungir durante el cuarto mes del Primer Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

### SECRETARIAS

DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES  
ROBLEDO

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN